

No.EEGRE	No. FACT	PROVEEDOR	No. CEDULA	concep to	VALOR COMPONENTE	SUBTOTAL	TOTAL	
			PRODUCCIÓN Y MONTAJE DEL EVENTO				APORTE DISTRITO	APORTE ESAL
FTN 001	FEVN 200	INVERSIONES CRESPO & M SAS	De 8 mtrs X 4 mtrs a 6 mtrs de alto con techo truss - estructuras - con lona negra // Servicio de alquiler e instalación de tarima principal profesional para actividades fitness, diseñada especialmente para eventos deportivos, clases masivas, exhibiciones y presentaciones de instructores. La tarima se construye con módulos estructurales de alta resistencia que garantizan estabilidad y seguridad durante la realización de rutinas de alto movimiento. Incluye estructura metálica reforzada, superficie antideslizante para evitar accidentes durante las actividades físicas, faldones decorativos perimetrales para una mejor presentación estética del escenario, y escalera de acceso segura para los instructores o presentadores. El servicio contempla transporte, montaje, nivelación técnica, desmontaje y supervisión por parte de personal especializado, asegurando un espacio adecuado para el desarrollo de actividades deportivas frente al público participante. // Incluye costo de transporte.	1	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ -
FTN 001	FEVN 200	INVERSIONES CRESPO & M SAS	Suministro de sonido: 8 cabinas SK 2x10, 2 bajos doblesnexo 2x18, set de micrófonos shure, 3 cajas directas, cableado requerido, set de páralespara microfonos, sistema de distribucióneléctrica. Consola midas m32// Suministro e instalación de sistema de sonido profesional de alta potencia, diseñado para garantizar una óptima cobertura sonora en eventos masivos, clases fitness grupales, actividades recreativas o presentaciones en espacios abiertos o cerrados. El sistema incluye cabinas acústicas de alto rendimiento, subwoofers para refuerzo de bajas frecuencias, consola digital de mezcla, monitores de retorno para instructores, micrófonos profesionales, cableado técnico y procesadores de audio que permiten una distribución clara, potente y balanceada del sonido. El servicio también contempla operador técnico durante el evento, encargado de la calibración, control de volumen, equalización y correcto funcionamiento del sistema, garantizando una experiencia auditiva de alta calidad para todos los asistentes.// Incluye costo de transporte.	1	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ -
FTN 001	FEVN 200	INVERSIONES CRESPO & M SAS	Servicio de alquiler de 4 tmicrófonos profesionales inalámbricos X 2 y 4 de diadema, ideales para instructores futness, presentadores, animadores o conferencistas que requieren movilidad total durante sus intervenciones. Los micrófonos de diadema están diseñados para actividades físicas o presentaciones dinámicas, permitiendo libertad de movimiento sin afectar la calidad del sonido. Por su parte, los micrófonos inalámbricos de mano ofrecen versatilidad para intervenciones del público o presentadores. Todos los equipos cuentan con receptores de alta frecuencia, baterías de larga duración y sistema de transmisión estable que evita interferencias. El servicio incluye transporte, instalación, pruebas de sonido, configuración técnica y soporte durante el evento.	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ -
FTN 001	FEVN 200	INVERSIONES CRESPO & M SAS	Suministro, Alquiler e instalación de pantallas LED de alta resolución , tamaño 3X2 para eventos, ideales para la proyección de contenido audiovisual, transmisiones en vivo, presentaciones institucionales, patrocinadores o apoyo visual para el público. Las pantallas LED ofrecen excelente visibilidad incluso en exteriores y a larga distancia, gracias a su alta luminosidad y calidad de imagen. El servicio incluye estructura de soporte en truss de aluminio, sistema de procesamiento de video, cableado de señal y energía, configuración del sistema y operación técnica durante el evento. Este recurso permite mejorar significativamente la experiencia visual de los asistentes y reforzar la comunicación visual del evento.	3	\$ 2.284.800,00	\$ 6.854.400,00	\$ 6.854.400,00	\$ -
FTN 001	FEVN 200	INVERSIONES CRESPO & M SAS	Servicio de suministro de planta eléctrica o generador de energía, de capacidad de 5,000 kva, destinado a garantizar el funcionamiento continuo y seguro de todos los equipos técnicos del evento, especialmente en lugares donde el suministro eléctrico es limitado o requiere respaldo. La planta eléctrica proporciona energía estable para equipos de sonido, iluminación, pantallas LED, sistemas de producción y demás dispositivos electrónicos. Incluye transporte, instalación, combustible inicial, cableado de distribución y supervisión técnica para asegurar una operación segura y sin interrupciones durante toda la	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ -
			SUBTOTAL			\$ 22.345.976,00	\$ 21.854.400,00	
			ATENCIÓN A PARTICIPANTES					
FTN 002	FV136	PUBLI MARKET MONTE SAS	Camisetas sublimadas, 100% polyester, cuello redondo, diseño y logos del IDER, Alcaldía de Cartagena y Futness. Tula deportiva semi impermeable, medidas 40 cms X 30 cms	1500	\$ 47.000,00	\$ 70.500.000,00	\$ 70.500.000,00	\$ -
FTN 003	OS496	ONE SOURCE SUMNISTROS Y LOGISTICA	Fruta de temporada (mandarina, banano y/o manzana)	1500	\$ 15.000,00	\$ 22.500.000,00	\$ 22.500.000,00	\$ -
FTN 004	OS500	ONE SOURCE SUMNISTROS Y LOGISTICA	Balones profesionales No. 6 personalizados al evento// Neumático de butilo, enmallado en Nylon, cubierta interna de caucho esponjoso, hermetico (resistente al agua), cuero PVC, termosellado 100% impermeable, tecnologia panel fusión, construcción de 6 paneles para mayor balance, velocidad y desempeño. Marcas del IDER, Alcaldía de Cartagena y FUTNESS en relieve y diseño impreso, balón creado para cualquier tipo de terreno	1500	\$ 75.000,00	\$ 112.500.000,00	\$ 112.500.000,00	\$ -
			SUBTOTAL			\$ 205.500.000,00	\$ 205.500.000,00	\$ -
			LOGISTICA Y OPERACIÓN					
FTN 005	FV137	PUBLI MARKET MONTE SAS	Camisetas sublimadas, 100% polyester, cuello redondo, diseño y logos del IDER, Alcaldía de Cartagena y Futness y gorras	17	\$ 40.000,00	\$ 680.000,00	\$ 680.000,00	\$ -
FTN 006	FV139	PUBLI MARKET MONTE SAS	Camiseta, pantaloneta diseño y logos del IDER, Alcaldía de Cartagena y Futness FALTA MATERIAL	6	\$ 60.000,00	\$ 85.800,00	\$ 85.800,00	
FTN 007	OS499	ONE SOURCE SUMNISTROS Y LOGISTICA	Box con pastel de carne de 112 grs con té hatsu en envase tetrapack de 200ml y fruta de temporada (banano, manzana, mandarina) de 180grs	41	\$ 15.000,00	\$ 615.000,00	\$ 615.000,00	\$ -
FTN 008	FEVN202	INVERSIONES CRESPO & M SAS	4 baños portátiles estandar. destinados 2 a hombres y 2 a mujeres. Incluye transporte, jabon liquido, toallas desechables para el secado de manos, limpieza y desinfeccion cada vez que se requiera	4	\$ 300.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ -
FTN 009	FEVN358	ESTRATEGIC MENTORING SAS	Ambulancia medicalizada (SVA) con talento humano completo y dotación biomédica para atención y traslado de pacientes críticos, conforme normatividad vigente.	1	\$ 1.880.000,00	\$ 1.880.000,00	\$ 1.880.000,00	\$ -

		SUBTOTAL			\$ 4.460.800,00		\$ 4.460.800,00					
		PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN										
		PUBLI MARKET MONTE SAS	Elemento textil o estructural diseñado para cubrir la base inferior de escenarios. 8mts de largo X 6 mts de alto personalizada con diseño y logos del IDER,Alcaldia de Cartagena y Futness	1	\$	2.000.000,00	\$	2.000.000,00	\$	2.000.000,00	\$	-
FTN 010	FV138	PUBLI MARKET MONTE SAS		6			\$	3.000.000,00	\$	3.000.000,00	\$	-
FTN 010	FV138		Tipo aleta de tiburon Talla M: 2 unidades con logo del IDER, 2 unidades con logo de la Alcaldia de Cartagena y 2 unidades con logo de Futness. FALTA MATERIAL		\$	500.000,00						
FTN 011	LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE	1.140.853.753	COORDINADOR GENERAL		\$	4.000.000,00					\$	4.000.000,00
FTN 012	SNEIDER DAVID GONZALES VILORIA	1.045.704.148	COORDINADOR LOGISTICO		\$	2.857.146,00					\$	2.857.146,00
FTN 013	LAURENT VOSS ROMERO	1.140.898.548	INSTRUCTOR		\$	2.663.090,00					\$	2.663.090,00
FTN 014	JEAN CARLOS GUZMAN BENAVIDES	1.143.161.628	INSTRUCTOR		\$	2.663.090,00					\$	2.663.090,00
FTN 015	RAFAEL ANTONIO PUPO CANTILLO	1.043.834.340	INSTRUCTOR		\$	2.663.090,00					\$	2.663.090,00
FTN 016	ALEJANDRO GONZALES LARROTTA	1.140.859.369	INSTRUCTOR		\$	2.663.090,00					\$	2.663.090,00
FTN 017	RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ	1.045.673.252	INSTRUCTOR		\$	2.663.090,00					\$	2.663.090,00
FTN 018	JAIR JOSE FAJARDO BARRETO	1.140.861.543	INSTRUCTOR		\$	2.663.090,00					\$	2.663.090,00
FTN 019	LORENA MARIA VARGAS HEREIRA	1.129.534.123	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 020	KELLYS YURANIS TRUJILLO SERJE	1.042.432.461	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 021	MILTON CESAR GUTIERREZ PORRAS	73.595.348	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 022	OSWALDO HERRERA MONTENEGRO	72.431.999	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 023	RICARDO ANTONIO IBÁÑEZ ALONSO	8.783.838	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 024	GENESIS DANIELA FUENTES CESPEDES	5.371.982	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 025	MACIEL JAHIMAR CHACIN FIGUEROA	6.343.283	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 026	ANDREA MARCELA URIBE ALGARIN	1.140.894.704	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 027	DIDIER ALEXANDER SAMPAYO CHARRIS	1.143.165.496	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 028	HEBERTH JOSE SANCHEZ PEREZ	1.129.530.500	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 029	IVAN ISACC MONTENEGRO CHARRIZ	72.239.633	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 030	WENDY YUSET PINEDA PARDO	1.045.723.840	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 031	ANGIE PATRICIA PASION SUAREZ	1.129.571.786	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 032	ROXANA SCARLETH PASION SUAREZ	55.302.722	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
FTN 033	YUNEIRIS CARMONA SILVERA	1.048.222.286	APOYO LOGISTICO		\$	150.000,00					\$	150.000,00
		INVERSIONES CRESPO & M SAS	Alquiler, transporte e instalación de carpas 4x4- tipo camerino, estructurales para participantes, diseñadas para brindar protección contra el sol y las condiciones climáticas durante el desarrollo del evento. Estas carpas permiten organizar zonas de descanso, hidratación, registro o apoyo logístico para los asistentes. Las carpas cuentan con estructura metálica resistente y cubierta en lona impermeable de alta calidad, lo que garantiza estabilidad y seguridad. El servicio incluye transporte, montaje, anclaje adecuado al terreno, desmontaje y apoyo logístico para su correcta disposición dentro del área del evento. Si quieres, también puedo ayudarte a mejorar todo el presupuesto para que parezca una propuesta profesional de producción de eventos (tipo licitación o contratación pública), lo cual suele aumentar mucho las probabilidades de que aprueben la cotización.	2	\$	245.788,00	\$	491.576,00	\$	-	\$	491.576,00
FTN 034	FEVN201											
FTN 035	OS498	ONE SOURCE SUMNISTROS Y LOGISTICA	Botella de agua microfiltradas y ozonizadas, para los participantes del evento de futness. En presentación de botella de 300 ml con una fecha de expiración no menor a 6 meses. Debe ser puesto en el lugar y hora determinada por el coordinador del evento y se debe encontrar fría.	2500	\$	1.500,00	\$	3.750.000,00			\$	565.200,00
FTN 035	OS498	ONE SOURCE SUMNISTROS Y LOGISTICA	Bolsa de hielo cilíndrico en cubo industrial de 7,5 kilogramos	10	\$	25.000,00	\$	250.000,00	\$	-	\$	250.000,00
FTN 036	FV140	PUBLI MARKET MONTE SAS	Camiseta, pantaloneta diseño y logos del IDER, Alcaldia de Cartagena y Futness FALTA MATERIAL	0		60.000,00	\$	-			\$	274.200,00
FTN 037	OS497	ONE SOURCE SUMNISTROS Y LOGISTICA	Botella de agua microfiltradas y ozonizadas, para los participantes del evento de futness. En presentación de botella de 300 ml con una fecha de expiración no menor a 6 meses. Debe ser puesto en el lugar y hora determinada por el coordinador del evento y se debe encontrar fría.	2500	\$	1.500,00	\$	3.750.000,00	\$	3.184.800,00		
SUBTOTAL							\$	5.000.000,00	\$	5.000.000,00	\$	26.666.662,00
TOTAL APOTES							\$	266.666.662,00	\$	240.000.000,00	\$	26.666.662,00

APOORTE DISTRITO

**INVERSIONES CRESPO & M S.A.S.**

NIT: 901613194-1

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CL 54A1 CR 41 24, Barranquilla, Atlántico, Colombia

Tel. 3142617469

Autorización factura electrónica de venta No. 18764102713667 válida desde 2025-12-06 hasta 2025-12-06 rango desde FEVN174 hasta FEVN200

Nombre o Razón: FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS
Social:
NIT: 900242585
Dirección: CR 43885 76 OFI 1, Barranquilla, Atlántico, Colombia
Teléfono: 3017492320
Email: fsonrisas@hotmail.com

Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Contsignación bancaria
Fecha de Pago: 09/04/2026
Total de Líneas: 5

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FEVN200
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 19:49:21
FECHA FIRMADO: 31/03/2026 10:49:23

FECHA DE EMISIÓN **FECHA DE VENCIMIENTO**

DIA	MESE	AÑO	DIA	MESE	AÑO
31	03	2026	09	04	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCYO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	072	ALQUILER DE TARIMA De 8 mtrs X 4 mtrs a 6 mtrs de alto con techo truss - estructuras - con lona negra	estándar - Servicios	1,00	\$4.201.680,67	IVA	19%	798319,33	0,00	\$4.201.680,67
2	072	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL 8 cabinas SK 2x16, 2 bajos dobleshero 2x16, set de micrófonos shure, 3 cajas directas, cableado requerido, set de parlantes para micrófonos, sistema de distribución eléctrica, Consola maletín m32	estándar - Servicios	1,00	\$5.882.352,94	IVA	19%	1117647,06	0,00	\$5.882.352,94
3	072	ALQUILER DE MICROFONOS DE DIADEMA E INALÁMBRICO Servicio de alquiler de 4 micrófonos profesionales inalámbricos X 2 y 4 de diadema	estándar - Servicios	1,00	\$840.336,13	IVA	19%	159663,67	0,00	\$840.336,13
4	072	ALQUILER DE PANTALLAS LEDAlquiler e instalación de pantallas LED de alta resolución , tamaño 3X2 para eventos	estándar - Servicios	1,00	\$5.760.000,00	IVA	19%	1094400	0,00	\$5.760.000,00
5	072	ALQUILER PLANTA ELECTRICA	estándar - Servicios	1,00	\$1.680.672,27	IVA	19%	319327,73	0,00	\$1.680.672,27

Notas:
ALQUILER DE TARIMA, SONIDO PROFESIONAL, MICROFONOS, PANTALLA Y PLANTA ELECTRICA

Subtotal:	\$16.365.042,01
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$3.486.357,99
Total:	\$21.854.400,00

SON: (veintiun millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos)

CUFE: 035560d17bb49ec4bc577504843cb054aa23fe7b1c1b46831c8f1c023e51c875e44392258c8a8a8be4e855a8c1032d20

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$16.365.042,01	19,00%	\$3.486.357,99

Firma Digital: 5400703d444f7d3c201c1e1a058a9f9e7f7f02d75a40f5e9a9f92d31
ZAMWv5RAOPub0ca1uPmW0DQeD862dpH294nslgyl
Ahtz3QvR9n6-zfHyLy62P8UOfv8lryxT1yWVhYyV9d6TzQm1u4wX0u2y0Yc D8ARozguP03g1FAImozgy529H1QPE5
Ry0r1Ahu8lRey8A+49RqQv4-y-4t88krt7q6L60-oc88qer-87CZUS0v6G6W9H2qz0DvLk9uay8Wec-401cJ44e1T7F6u4yD
g4m

Esta factura es un flujo valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-001

Beneficiario:	INVERSIONES CRESPO & M S.A.S
Nit o Cedula:	901613194-1

Concepto: PAGO POR AQUILER DE TARIMA, SONIDO PROFESIONAL, MICROFONOS, PANTALLA Y PLANTA ELECTRICA

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001	001	CXP PROVEE NACIONALES	21.854,400	
1105		CAJA		
110505001	001	CAJA GENERAL		21.854,400
Total Doc			21.854,400	21.854,400

Elaborado por: *SM*

NORMA ; COLGAAP

PUBLIMARKET MONTE SAS

NIT: 901260247-5

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

Cl. 84 A 1 N 41 24 P 2, Barranquilla, Atlántico, Colombia

Tel. 3142617469

Autorización factura electrónica de venta No. 16764102713746 válida desde 2025-12-06 hasta 2026-12-06 rango desde FV320 hasta FV1000.

Nombre o Razón Social: FUNDACIÓN UNIDOS POR MAS SONRISAS
NIT: 900242585
Dirección: CRA 43B No 85 76, Barranquilla, Atlántico, Colombia
Teléfono: 3044454
Email: fsonrisas@hotmail.com

Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 09/04/2026
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FV136
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 12:36:17
FECHA FIRMADO: 31/03/2026 12:36:19

FECHA DE EMISIÓN**FECHA DE VENCIMIENTO**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	03	2026	09	04	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	078	KIT DEPORTIVO Camisetas sublimates, 100% polyester, cuello redondo, diseño y logos del IDER, Alcalda de Cartagena y Futuros. Tula deportiva sinti impermeable, medidas 40 cms X 30 cms.	Estándar - Servicios	1.500.00	\$36.456,80	IVA	19%	11256300	0.00	\$59.243.700,00

Notas:
KIT DEPORTIVO

SON: (setenta millones quinientos mil pesos)

CUIFE: awf5753d1e3c4201ec7a18440a4a4203c06079783ecclaf211e062c1210fb7583858de551c30e5046df4aw64aab

Subtotal:	\$59.243.700,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$11.256.300,00
Total:	\$70.500.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$59.243.700,00	19,00%	\$11.256.300,00

Firma Digital: sumpR50wTIDwle143088TAQWwZRDwHGaJMgW7WxwJ0qyOWLAhe
sMmFuh4C00G50x0pA3c4ZLncG3F230yKPP20u0P1
TC491t9P0SU1aMg2Kv4MFRFu0NfLT3+0uWDR73Pg4RhdHv0gPPLp43MTPY8WE R0Rk2u3003H0G0uR0k0w7LEVFMD3E
y4E8WwPUC2MSA0ad0nd0u0200250Kuu084P8WwU0CPF0d0t+0gndf0w0nd0S0a0TPW0w0w0u0M1nd0PUG00k0p0a0H
70w

Esta factura es un flujo valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-002

Beneficiario: PUBLIMARK MONTE SAS

Nit o Cedula: 901260247-5

Concepto: PAGO POR KIT DEPORTIVO

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001	001	CXP PROVEE NACIONALES	70.500.000	
1105		CAJA		
110505001	001	CAJA GENERAL		70.500.000
Total Doc:			70.500.000	70.500.000

Elaborado por: IM

NORMA : COLGAAP

ONE SOURCE SUMINISTROS Y LOGISTICA S.A.S.

NIT: 901771311 - 1

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas ☐ IVA

Persona Jurídica

Dirección: CR 70 91 35, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia

Tel: 3007527662

Email: onesourcesas@gmail.com

Autorización tacita electrónica de venta No: 18764103738301 válida desde 2025-12-26 hasta 2026-12-26 rango desde 05444 hasta 05500

Nombre/Razón Social: FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS

NIT: 900242585

Dirección: CL 76 54 11 OF 303, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia

Teléfono:

Email: fsonrisas@hotmail.com

Forma de pago: Crédito

Medio de pago: Consignación bancaria

Fecha de Pago: 09/04/2026

Total de Líneas: 1

FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA:

OS496

MONEDA: COP Peso colombiano

HORA EMISIÓN: 15:48:27

FECHA FIRMADO: 31/03/2026 15:48:28

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	03	2026	09	04	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NDM.	% o VAL	MONTO		
1	02	Refrigerio Fruta de temporada (mandarina, toronjo y/o manzana)	WSD	1.500.00	\$12.605,04	IVA	19%	\$3.592.436,40	40,00	\$18.907.560,00

Notas: REFRIGERIOS

SON: (ciento)seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos (cuarenta centavo)

CUPE: 39K125a5a21429439ac78a0a27a95726043bc84273e3c0dfcc59a339e9a99859105a311c6ca54c2d85e1221a3e60

Subtotal:	\$18.907.560,00
Cargos:	\$0,00
Descuentos:	\$0,00
IVA:	\$3.592.436,40
Total:	\$22.499.996,40

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$18.907.560,00	19,00%	\$3.592.436,40

Firma Digital: 6j7biZJLV/Vu8HFKP6c5a060ke2bE65tdT1WAbyre-ay2GnehotBHOAZigpt6
Scv0Z28FPuHlyDPRHE97ajAeQAADgpmGgXeYOLUPkxsv7AUEXJame4L
Qn7UPHFWP88eAnja2FCvXVYn5RYCZ4wPDQabYbBM38sq-Hf0m8YVoc
wD8pRz2QONWw+u2BTp56ZY0VU/7967b7n98tsDxT+8XYghAKODomN4UWK
oP9eOj7lUDcujiE6uXTh4KjgNMW7FLaXANseWgbcu7gTg8wohQ4MC7gGOQU
MQBP62ta8CZCXu8FqgQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



ONE SOURCE SUMINISTROS Y LOGÍSTICA S.A.S.

NIT: 901771311 - 1

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas ☐ IVA

Persona Jurídica

Dirección: CR 70-01 35, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia

Tel: 3007627662

Email: onesourcesas@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No: válida desde hasta rango desde hasta

Nombre/Razón Social: FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS
NIT: 900242585
Dirección: CL 76 54 11 OF 303, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia
Teléfono:
Email: fsonrisas@hotmail.com
Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 09/04/2026
Total de Líneas: 1

**NOTA DE DÉBITO
ELECTRÓNICA:**

NDEB1

MONEDA: COP Peso colombiano
HORA EMISIÓN: 09:31:50
FECHA FIRMA: 01/04/2026 09:31:52

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO
01	04	2026	09	04	2026

DOCUMENTOS RELACIONADOS

No. Documento: OS496	Tipo: Factura	Fecha: 31/03/2026
CUFE/CUDE: 3f9d725a5a21425439ac78a0a27a95726043hc84273e3c0d9ccf19a35a9a99859105a3f1c6cfa84c2d85bd1221a1e80		

CONCEPTOS DE LA NOTA

Código	Descripción
2 - Gastos por cobrar	UN SALDO POR COBRAR EN LA FACTURA OS-496

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UOM	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
1	02	Refrigerio Fruta de temporada (mandarina, banana y/o manzana)	WSD	1.00	\$3.03	NOM. IVA	% o VAL 10%	MONTO \$0.57	\$0.00	\$3.03

Notas: REFRIGERIOS

SOM: (por pesos sistema centavo)

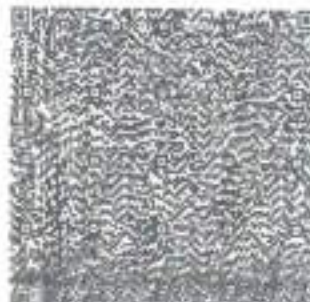
CUDE: 5231e9f92d644b78474d266771b2b438adda337a38840389a81c7bc5fdee5e23b620d7f45a1c6cae68a79b11558

Subtotal:	\$3.03
Cargos:	\$0.00
Descuentos:	\$0.00
IVA:	\$0.57
Total:	\$3.60

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS:			
01 IVA	\$3.03	19.00%	\$0.57

Firma Digital: 2WJLwYCMXy85K0r59HGwZ9HtLe98HR5DccXPEQmwoUj0P8vRxnD8c98a3YVLM
y8Lm6uT18GM63DnnSYp3MAQkGReXKLvseAe3UmEvkYhVMP6d5dv8Qc0Bxq6g
66ytcn5eJusaApumDh7yskblKkND19Pj8594cyd05pubMTYhWGRkgG4LT
IjwMPLGgFZraanL1RUQHwHJhHJUMG0RUZnXyA2qpp6FumVz0V6Pygd
eY8R8PL0VBz4XWmH1J030V77788b0k8HypemHk57U69Np821QANLy0ME66
h1pMhA6y16CE2Vt2cdg=

Representación Gráfica de la Nota de Débito Electrónica.





Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-003

Beneficiario: ONE SOURCE SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S
 Nit o Cedula: 901771311-1

Concepto:

PAGO POR REFRIGERIOS

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001	001	CXP PROVEE NACIONALES	22.500.000	
1105		CAJA		
110505001	001	CAJA GENERAL		22.500.000
Total Doc:			22.500.000	22.500.000

Elaborado por:

JM

NORMA : COLGAAP

ONE SOURCE SUMINISTROS Y LOGISTICA S.A.S.

NIT: 901771311 - 1

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas ☐ IVA

Persona Jurídica

Dirección: CR 70 91 35, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia

Tel: 3207627662

Email: onesourcesas@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No: 18764103738301 válida desde 2025-12-26 hasta 2026-12-26 rango desde Q5444 hasta Q5500

Nombre/Razón Social: FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS

NIT: 900242585

Dirección: CL 76 54 11 OF 303, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia

Teléfono:

Email: fsonrisas@hotmail.com

Forma de pago: Contado

Medio de pago: Oro*

Total de Lineas: 1

FACTURA DE VENTA
ELECTRÓNICA:

Q5500

MONEDA: COP Peso colombiano

HORA EMISIÓN: 11:13:47

FECHA FIRMADO: 01/04/2025 11:13:49

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MESES	AÑO	DIA	MESES	AÑO
01	04	2025	-	-	-

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL.	MONTO		
1.	0110	Suministro Balones profesionales No. 6 personalizados al evento: Neumático de butilo, enmaltado en Nylon, cubierta interna de caucho esponjoso, hermetico (resistente al agua), cuero PVC, termosellado 100% impermeable, tecnología panel fusión, construcción de 6 paneles para mayor balance, velocidad y desempeño. Marcas del IDEP, Alcaldía de Cartagena y FITNESS en relieve y diseño impreso, balón creado para cualquier tipo de terreno. cantidad 1.500 = \$75.000 vt unit.	WSD	1,00	\$94.537.815,13	IVA	19%	\$17.962.184,87	\$0,00	\$94.537.815,13

Notas:

SON: (ciento doce millones quinientos mil pesos cero centavos)

CUPE: 201c37602f2a74e61d5c74a0a18a2d98179fed87bd70512a007227c59e7344ace42d3053bd38ad37e91679421d

Subtotal:	\$94.537.815,13
Cargos:	\$0,00
Descuentos:	\$0,00
IVA:	\$17.962.184,87
Total:	\$112.500.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$94.537.815,13	19,00%	\$17.962.184,87

Firma Digital: s+4tk9R37c890Ts+2oov237QAN5uZV1re528wCX7SPFog5TV1uHwWZC3v8B9
wQnL0XXTPah9yewpzyvdZOHYNtaozh0+Wc3wJ7x6QBYCn32GuzSpYp30Z
=R7XS3QJ3c+sYcRrFETz5TzxpGMDcGym8zdC4c5a0Jd5heF0HhJNLu0
9HeMmfmL0raog040hUJED34UC85aWw0hQTY9FWMLK4ezN13c5u8PY59
Rv8qR3d5REQA5pHOC1P/MSOK8SLGd7MerQWwupD+m6uFVR+kXRQzR6qBM
P7naUhtunM0qHY7cmfge=

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-004

Beneficiario: ONE SOURCE SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS
Nit o Cedula: 901771311-1

Concepto:

PAGO POR SUMINISTRO DE BALONES

Código	Cc	Nombre	Debito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001	001	CXP PROVEE NACIONALES	112.500.000	
1105		CAJA		
110505001	001	CAJA GENERAL		112.500.000
Total Doc:			112.500.000	112.500.000

Elaborado por: *JH*

NORMA : COLGAAP

AutORIZACIÓN factura electrónica de venta No. 187641027113746 válida desde 2025-12-06 hasta 2026-12-06 rango desde FV120 hasta FV1000.

Forma de Pago:	Credito
Medio de Pago:	Consignación bancaria
Fecha de Pago:	09/04/2026
Total de Líneas:	1

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	03	2026	09	04	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL.	MONTO		
1	078	CAMISetas Y GORRAS Camisetas sublimadas, 100% polyester, cuello redondo, diseño y logos del IDER, Alcaldía de Cartagena y Fitness y gorras	estándar - Servicios	17,00	\$33.613,45	IVA	18%	108571,35	0,00	\$571.428,80

Subtotal:	\$571 428,65
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$108 571,35
Total:	\$680 000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
DE IVA	3571,428,57	18,00%	\$648,571,35

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica





Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-005

Beneficiario: PUBLIMARK MONTE SAS

Nit o Cedula: 901260247-5

Concepto:

PAGO POP CAMISETAS Y GORRAS

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001	001	CXP PROVEE NACIONALES		
1105		CAJA		680.000
110505001	001	CAJA GENERAL		
Total Doc.			680.000	680.000

Elaborado por: *IM*

NORMA : COLGAAP

Autorización factura electrónica de venta No. 18764102713746 válida desde 2025-12-06 hasta 2026-12-06 rango desde FV120 hasta FV1000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:			FV138		
MONEDA:			COP Colombia, Pesos		
HORA EMISIÓN:			16:55:25		
FECHA FIRMADO:			31/03/2026 16:55:27		

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	03	2026	09	04	2026

Notas: INDUMENTARIA PARA INSTRUCTORES	Subtotal: \$72.168,07
	Cargos: \$0,00
	Descuento: \$0,00
SGN: (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos) CUPE: b592cc05040756cd6f6f6426e4eed78cbfa252902-448d2ed0680349ee76d6cfeb9f5c42c83805e0567eddc4279cd44	IVA: \$13.711,93
	Total: \$85.880,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$72.168.07	19.00%	\$13.711.93





Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-006

Beneficiario: PUBLIMAKET MONTES SAS

Nit o Cedula: 901260247-5

Concepto:

PAGO POR INDUMENTARIA PARA INSTRUCTORES

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001	001	CXP PROVEE NACIONALES		85.800
1105		CAJA		
110505001	001	CAJA GENERAL		
Total Doc				85.800
			85.800	85.800

Elaborado por: *EM*

NORMA : COLGAAP

ONE SOURCE SUMINISTROS Y LOGISTICA S.A.S.

NIT: 901771311 - 1

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas () IVA

Persona Jurídica

Dirección: CR 70 91 35, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia

Tel: 3007827662

Email: onesourcesas@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No: 18764103738301 válida desde 2025-12-26 hasta 2026-12-26 rango desde 05444 hasta 05500

Nombre/Razón Social: FUNDACIÓN UNIDOS POR MAS SONRISAS

NIT: 900242585

Dirección: CL 76 54 11 OF 303, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia

Teléfono:

Email: fsonrisas@hotmail.com

Forma de pago: Crédito

Medio de pago: Consignación bancaria

Fecha de Pago: 09/04/2026

Total de Líneas: 1

**FACTURA DE VENTA
ELECTRÓNICA:**

05499

MONEDA: COP Peso colombiano

HORA EMISIÓN: 17:56:08

FECHA FIRMADO: 31/03/2026 17:56:10

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	03	2026	09	04	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL.	MONTO		
1	02	Refrigerio PARA PERSONAL DE TRABAJO Box con pastel de carne de 312 grs con 16 hatsu en envase tetrapack de 200ml y fruta de temporada (banana, manzana, mandarina) de 180grs	WSD	1,00	\$516.806,72	IVA	19%	\$98.193,28	\$0,00	\$615.000,00

Notas: REFRIGERIOS PARA PERSONAL DE TRABAJO

SON: (seiscientos quince mil pesos cero centavo)

CUIFE: 0J3178U7594c4d02182adC72b2b474b406519a338827f643b911a6326286c72bd1c929a0k0aa258d126f1a550

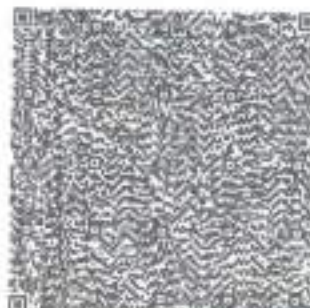
Subtotal:	\$516.806,72
Cargos:	\$0,00
Descuentos:	\$0,00
IVA:	\$98.193,28
Total:	\$615.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$516.806,72	19,00%	\$98.193,28

Firma Digital: UmeidhuazQtsOMGa0MRvZjyC5dUute5mHkora7yY9k0mnpWE11y75zpm6Z
20ybaLerj29p3p5ZLLPmQWIRytL8W5ho-L85D1hw2saHvY8KnaBWFQp
EQGulGUH8W9gYDML8nGusawymdbnH8XPNnaPb70u8LjYwfaLkyRExAoc
x1f8ecG1cGD1Ueq3K4Yv65QyWYvNHqP3cAauzgtUwe0MMc5jtLkacCJGeL8t
TTUR3A7YC0W4H0NW5vTND94gZVnQ8saH0MO9yvyCKdytLPeayeBhXEp8LJ
sTW0yGFRawW8ap08DjA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-007

Beneficiario: ONE SOURCE SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS
 Nit o Cedula: 901771311-1

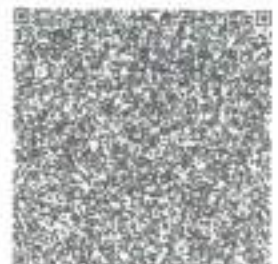
Concepto:

PAGO POR REFRIGERIOS PARA PERSONAL DE TRABAJO

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001	001	CXP PROVEE NACIONALES		
1105		CAJA		615.000
110505001	001	CAJA GENERAL		
Total Doc			615.000	615.000

Elaborado por: IM

NORMA : COLGAAP





COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-008

Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

Beneficiario: INVERSIONES CRESPO & M SAS

Nit o Cedula: 901613194-1

Concepto:

PAGO POR ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001	001	CXP PROVEE NACIONALES	1.200.000	
1105		CAJA		
110505001	001	CAJA GENERAL		1.200.000
Total Doc:			1.200.000	1.200.000

Elaborado por:

NORMA : COLGAAP

ESTRATEGIC MENTORING S.A.S.

NIT: 901633929-1

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CR 2 C CL 45 99, Barranquilla, Atlántico, Colombia

Tel: 3017462320

Autorización factura electrónica de venta No. 18764102869575 válida desde 2025-12-10 hasta 2026-12-10 rango desde FEVN316 hasta FEVN500.

Nombre o Razón: FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS
Social:
NIT: 900242565
Dirección: CL 76 54 11 OF 303, Barranquilla, Atlántico, Colombia
Teléfono: 314713334
Email: fsonrisas@hotmail.com

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Otro
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FEVN358
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 11:42:02
FECHA FIRMADO: 01/04/2026 11:42:04

FECHA DE EMISIÓN **FECHA DE VENCIMIENTO**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	04	2026	-	-	-

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL.	MONTO		
1	00015	Servicios de apoyo con talento humano completo, dotación biomédica para atención y traslado de pacientes críticos, conforme a la normatividad vigente, incluye ambulancia medicalizada.	Estándar - Servicios	1,00	\$1.880.000,00				0,00	\$1.880.000,00

Notas:

SON: (Un millón ochocientos ochenta mil pesos)
CUFE: 1137318a370642e6b4e5b60311dd372894ce7a198389106a297f7fa802e0c0c2064aedcae70a3c705ba804621966cc

Subtotal:	\$1.880.000,00
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
Total:	\$1.880.000,00

Firma Digital: xR8kyHEwJGDBHwKwmt+UF2uhyKURg0SMETpDR0eKp4G2ad8
MozwOxLMAA/hwt1710xL7Y65f4e9Amp02Pn0Hv1549
R2w2577y4RA.m0U7y7uR6Ems428D+u8R0+52RVC0W8Vvwyth-3FgZmud880ChyKaw Q4OcyPVMZET9y0Y9KooCems0T744/7Q
k9CAGP020M8K0CPj0vH28wDk u8k9W8R0X00X+MvV0j0pCyR0ANPw7UN0b02p8UL2-Z9Kony Cx24840b0v0T28v7u0
Zem

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-009

Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

Beneficiario:	ESTRATEGIC MENTORING SAS
Nit o Cedula:	901633979-1

Concepto: PAGO POR SERVICIOS DE APOYO TALENTO HUMANO COMPLETO, DOTACION BIOMEDICA PARA LA ATENCION Y EL TRASLADO DE PACIENTES CRITICOS

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001	001	CXP PROVEE NACIONALES	1.880.000	
1105		CAJA		1.880.000
110505001	001	CAJA GENERAL		1.880.000
Total Doc			1.880.000	1.880.000

Elaborado por: *JH*

NORMA : COLGAAP

NIT: 901260247-5
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Persona Jurídica
CL 84 A 1 N 41 24 P 2, Barranquilla, Atlántico, Colombia
Tel. 3142617468
Autorización factura electrónica de venta No. 18764102713
desde FV120 hasta FV1000.

Nombre o Razón: FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS
 Social:
 NIT: 900242585
 Dirección: CRA 43B No 85 76, Barranquilla, Atlántico, Colombia
 Teléfono: 3044454
 Email: fsonrisas@hotmail.com

Forma de Pago:	Crédito
Medio de Pago:	Consignación bancaria
Fecha de Pago:	09/04/2026
Total de Líneas:	2

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	FV138
MONEDA:	COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN:	14:18:56
FECHA FIRMADO:	31/03/2026 14:18:58

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	ANO	DIA	MES	ANO
31	03	2026	09	04	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS		DCTO.	TOTAL	
						NOM.	% o VAL			
1	081	FALDON TAPICERIA PERSONALIZADO Elemento textil o estructural diseñado para cubrir la base inferior de esquineros, línea de largo X 6 mts de alto personalizada con diseño y logos del IDER, Alcaldía de Cartagena y Futress	estándar - Servicios	1.00	\$1.680.672,27	IVA	19%	319327.73	0,00	\$1.680.672,27
2	082	PENDON ESTIPO aleta de tirador Talla M, 2 unidades con logo del IDER, 2 unidades con logo de la Alcaldía de Cartagena y 2 unidades con logo de Futress.	estándar - Servicios	6.00	\$420.166,07	IVA	19%	478991.58	0,00	\$2.521.008,42

Notas:
FALDON TARRIA PERSONALIZADO

SON: (cinco millones de pesos)
CUFE: 4592e11bbdc739e64940e2728d4083c8535aB101e76e664f57dfcdadcae2f21fe20f2e9300052676cb883a91171cae0

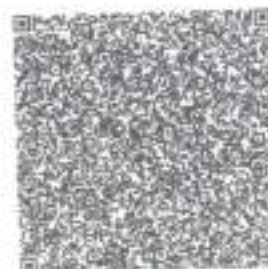
Subtotal:	\$4.201.680,89
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$798.318,31
Total:	\$5.000.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$4,201,680.09	19.00%	\$799,319.31

Protein Data Bank (PDB) ID: 1W5C. The structure was determined by X-ray crystallography. The resolution is 2.8 Å. The R-factor is 0.20. The R-free is 0.25. The structure was deposited in the PDB on 2005-08-10.

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-010

Fecha comprobante: 0 Abril 01 de 2026

Beneficiario: PUBLIMARKET MONTES SAS
 Nit o Cedula: 901260247-5

PAGO POR FALDON DE TARIMA Y PENDON TIPO-ALETA DE TIBURÓN

Concepto:

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001	001	CXP PROVEE NACIONALES	5.000.000	
1105		CAJA		
110505001	001	CAJA GENERAL		5.000.000
Total Doc			5.000.000	5.000.000

Elaborado por:

IM

NORMA : COLGAAP

Autorización factura electrónica de venta No: 18764103738301 válida desde 2025-12-26 hasta 2026-12-26 rango desde Q5444 hasta Q5500

Nombre/Razón Social: FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS NIT: 900242585 Dirección: CL 76 54 11 OF 303, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia Teléfono: Email: fsonrisas@hotmail.com	FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: OS497 MONEDA: COP Peso colombiano HORA EMISIÓN: 16:02:01 FECHA FIRMADO: 31/03/2026 16:02:02 FECHA DE EMISIÓN <table border="1" style="margin: auto;"> <tr><th>DIA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr> <tr><td>31</td><td>03</td><td>2026</td></tr> </table> FECHA DE VENCIMIENTO <table border="1" style="margin: auto;"> <tr><th>DIA</th><th>MES</th><th>AÑO</th></tr> <tr><td>09</td><td>04</td><td>2026</td></tr> </table>	DIA	MES	AÑO	31	03	2026	DIA	MES	AÑO	09	04	2026
DIA	MES	AÑO											
31	03	2026											
DIA	MES	AÑO											
09	04	2026											

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			GCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL.	MONTO		
1	05	ENTREGA DE BOTELLAS DE AGUA DE 300 ML.	WDO.	2,321.50	\$1,260.83	IVA	19%	\$208,500.32	\$0.00	\$2,676,317.49

Notas: BOTELLAS DE AGUA		Subtotal:	\$2.678.317,49
SOM: Tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos setenta y uno centavos.		Cargos:	\$0,00
CUFE: 0/N/A00A229879211Necce2a2fK08cd95329d9T451367wUj25C5Ez4G71576/SocxkHkR8B/cOe8946060952972962		Descuentos:	\$0,00
		IVA:	\$508.500,32
		Total:	\$3.186.817,81

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$2.676.317,40	10,00%	3508.500,32

[illegible]

Esta factura es un fidedigno valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.



ONE SOURCE SUMINISTROS Y LOGISTICA S.A.S.
 NIT: 901773311 - 1
 Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas (I) IVA
 Persona Jurídica
 Dirección: CR 70 #1 25, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia
 Tel. 3007627662
 Email: onesourcesas@gmail.com

Nombre/Razón Social: FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS
 NIT: 900242585
 Dirección: CL 76 54 11 OF 303, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia
 Teléfono:
 Email: fsonrisas@hotmail.com
 Forma de pago: Crédito
 Medio de pago: Consignación bancaria
 Fecha de Pago: 09/04/2026
 Total de Líneas: 1

NOTA DE CRÉDITO
 ELECTRÓNICA: NCRES
 MONEDA: COP Peso colombiano
 HORA EMISIÓN: 09:55:40
 FECHA FIRMADO: 01/04/2026 09:56:43

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	04	2026	09	04	2026

DOCUMENTOS RELACIONADOS

No. Documento:	OS497	Tipo:	Factura	Fecha:	31/03/2026
CUFEICUDE: 57d0C8d2f88751f1fecce1a29d8ed8a53295974532a7cad025e10b2c1671576f59e508f0dc540e689468053952972982					

CONCEPTOS DE LA NOTA

Código	Descripción
6 - Ajuste de precio	COBRO EN EXCESO EN LA FACTURA OS-497

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	05	Hidratación BOTELLAS DE AGUA DE 300 ML	WSO	1,00	\$14,97	IVA	19%	\$2,84	\$0,00	\$14,97

Notas: BOTELLAS DE AGUA

SON: (dieciocho pesos ochenta y uno centavos)

CUDE: 313403772097644480473a705d097a02043c295e1e0c59e0310c960113412e59e0b0e0bac2205f0b9e040874037e1

Subtotal:	\$14,97
Cargos:	\$0,00
Descuentos:	\$0,00
IVA:	\$2,84
Total:	\$17,81

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$14,97	19,00%	\$2,84

Firma Digital: r0wYnfra5MalUQ8hj3Z4m8C0oG0E+DR+PBcyLW0x5Mh+QvdsJL3ZxK+
 DPW2d1CK1v4C+DHXpug9KZr5A9v02bpg70c96+dMWh7voGhMAL3Mv/
 V3S2p9d403epwewhLNL2A3PAAKOR84MuF0SK4gFkXV2VQWAT1Q6mLwQ
 ILYHvypg0X6+RQ+4WQ/MwLV0Vc1Yb01nfsowK2oaLXM4upGOF1paE3FZ0u5308
 L30JmELQ2K6KJm80+Hg8aC8pEABnUgnWpDApR8wepGB+KdJ2B4nESxS/
 Qx01hJ5u8eArjpcan8w==

Nota de Crédito Electrónica.





Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTM-037

Beneficiario: ONE SOURCE SUMINISTROS Y LOGISTICA

Nit o Cedula: 901771311-1

Concepto: PAGO POR BOTELLAS DE AGUA DE 300ML

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001.001		OSP PROVEE NACIONALES	3.184.800	
1105		CAJA		
110505001.001		CAJA GENERAL		3.184.800
Total Doc:			3.184.800	3.184.800

Elaborado por: 

NORMA : COLGAAP



Fundación
Unidos por
Sonrisas
Cra. 43B # 85 - 76

APOORTE ESAL

EQUIPO DE TRABAJO



Fundación
unidos por más
Sonrisas

COORDINADOR GENERAL

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE
C.C 1.140.853.753

LA SUMA DE: CUATRO MILLONES DE PESOS
(4.000.000)

Por concepto de: COORDINADOR GENERAL, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,


LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE

C.C 7.601.296



COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-011

Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

Beneficiario: LILIANA MARGARITA TOBIO URIIBE

Nit o Cedula: 1.140.853.753

Concepto: PAGO POR COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001.001		DE OPERACIÓN	4.000.000	
1105		CAJA		
110505001.001		CAJA GENERAL		4.000.000
Total Doc			4.000.000	4.000.000

Elaborado por: IM

NORMA : COLGAAP

Liliana Margarita Tobio Uribe.

*Abogada, Especialista en Derecho Administrativo y
Magíster en Derecho.*

Fecha de nacimiento: 8/10/1992

Estado civil: Casada

Edad: 33 años

Tarjeta Profesional: 254538 expedida por el C.S de la J.

Experiencia Laboral.

FUNDACIÓN UNIDOS POR MAS SONRISAS

Febrero de 2022- Actualmente

Asesora jurídica y directora de proyectos

- Brindar asesoría jurídica integral a la fundación en materia contractual, administrativa y normativa aplicable a entidades sin ánimo de lucro y ejecución de proyectos sociales.
- Liderar la formulación, estructuración y gestión de proyectos sociales y comunitarios dirigidos a poblaciones vulnerables, en articulación con entidades públicas y privadas.
- Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos desarrollados por la organización.
- Elaborar y revisar contratos, convenios interinstitucionales, propuestas técnicas y documentos jurídicos requeridos para procesos de contratación y alianzas estratégicas.
- Gestionar la participación de la fundación en convocatorias, programas y procesos de contratación pública.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de cronogramas, metas e indicadores de impacto social de los proyectos ejecutados.
- Elaborar informes jurídicos y técnicos para entidades aliadas, organismos de control y directivos de la organización.
- Representar institucionalmente a la fundación en espacios de articulación interinstitucional y procesos de gestión con entidades públicas y privadas.

DISTRITO E. I. Y P. DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

Julio 2024- Actualmente.

Asesora jurídica externa.

Oficina de Gestión del Riesgo.

- Asesorar en la elaboración de respuestas a los derechos de petición.
- Asesorar a la entidad en el cumplimiento de los requerimientos de los entes de control como Procuradurías, Personerías, Defensoría del pueblo y Contralorías.
- Elaborar las respuestas a las acciones de tutela presentadas contra la Oficina de Gestión del Riesgo.
- Asesorar jurídicamente en la elaboración de planes de contingencia y plan distrital para la gestión del riesgo.
- Asesorar jurídicamente a los funcionarios de la Oficina de Gestión del Riesgo.
- Capacitar a la comunidad en los aspectos legales que regulan la Gestión del Riesgo.
- Asesorar en la elaboración de censos a la población vulnerable ante situaciones de riesgo.



Calle 96 # 72-43 / T. 3 /
Apto 801.
Barranquilla- Atlántico



315-6823623



tuasesoradactas@gmail.com
liliana_1008@hotmail.com

- Tramitar evacuaciones, suspensiones y terminaciones de subsidios de arriendo temporal y otras ayudas humanitarias.
- Adelantar y proyectar todas las actuaciones del trámite de enajenación voluntaria de inmuebles situados en zona de riesgo de desastres.
- Elaborar un informe pormenorizado de la actividad realizada.
- Las demás que se relacionen con la necesidad del servicio conforme a la misión y visión de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Septiembre 2024- Julio 2025.

Asesora jurídica externa.
 Oficina Jurídica.

- Apoyar en la asesoría jurídica a la oficina jurídica de la entidad en la elaboración de estudios previos, para definir modalidades de selección.
- Proyectar actos administrativos y demás documentos derivados de la actuación contractual.
- Adelantar en cada una de sus etapas, los distintos procesos de selección de contratación que le sean asignados a través de la plataforma SECOP II.
- Participar en el comité de evaluación de los procesos de selección que le sean asignados.
- Apoyar en la revisión de pólizas de garantías que exija el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad IMTTRASOL para el inicio y la ejecución de los contratos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para su posterior aprobación.
- Prestar apoyo a la supervisión en el componente jurídico de los diferentes procesos contractuales que se encuentren a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y que le sean asignados.
- Brindar acompañamiento jurídico a la Oficina Asesora Jurídica en las reuniones del Comité de Contratación del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad IMTTRASOL.

MUNICIPIO DE POLONUEVO- ATLÁNTICO

Febrero 2024- Abril 2025.

Asesora jurídica externa
 Despacho del Alcalde.

- Realizar la elaboración, revisión jurídica, acompañamiento y/o seguimiento en las distintas etapas del proceso de contratación en relación con los contratos, convenios y/o demás acuerdos de voluntades que suscriba o haya suscrito el Municipio y que le sean asignados.
- Proyectar los actos administrativos de carácter general y/o particular que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual que le sean asignados.
- Realizar las evaluaciones jurídicas de los proponentes y propuestas presentadas dentro de los procesos de selección de contratistas y/o proveedores que le sean asignados.
- Participar en los diferentes comités y audiencias de contratación de los procesos de selección que le sean asignados.
- Apoyar al alcalde en la revisión y seguimiento de temas de tipo contractual, que por su naturaleza tenga o requiera una atención especial por parte del Municipio y los Órganos de Control.
- Elaborar las prórrogas y/o adiciones de los contratos y/o convenios suscritos por el Municipio y que le sean asignados.
- Adelantar los distintos procedimientos de estructuración de procesos de contratación que requiera el Municipio y que le sean asignados.
- Emitir los conceptos jurídicos de carácter contractual y realizar los análisis de tipo jurídico de la misma índole que le sean asignados.

- Asesorar al Alcalde en los demás asuntos jurídicos de naturaleza administrativa y constitucional, según la dinámica que la misma administración requiera, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del contrato.
- Realizar la publicación de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales en las diferentes modalidades de selección a través de la plataforma de contratación pública transaccional Secop, cuando le sean asignados por la Entidad.

MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO.

Junio 2022- Diciembre 2023

Asesora jurídica externa

Despacho del Alcalde.

- Realizar la elaboración, revisión jurídica, acompañamiento y/o seguimiento en las distintas etapas del proceso de contratación en relación con los contratos, convenios y/o demás acuerdos de voluntades que suscriba o haya suscrito el Municipio de Galapa y que le sean asignados.
- Proyectar los actos administrativos de carácter general y/o particular que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual que le sean asignados.
- Realizar las evaluaciones jurídicas de los proponentes y propuestas presentadas dentro de los procesos de selección de contratistas y/o proveedores que le sean asignados.
- Participar en los diferentes comités y audiencias de contratación de los procesos de selección que le sean asignados.
- Apoyar al Alcalde en la revisión y seguimiento de temas de tipo contractual, que por su naturaleza tenga o requiera una atención especial por parte del Municipio de Galapa y los Órganos de Control.
- Elaborar las prórrogas y/o adiciones de los contratos y/o convenios suscritos por el Municipio y que le sean asignados.
- Adelantar los distintos procedimientos de estructuración de procesos de contratación que requiera el Municipio de Galapa que le sean asignados.
- Emitir los conceptos jurídicos de carácter contractual y realizar los análisis de tipo jurídico de la misma índole que le sean asignados.
- Asesorar al Alcalde en los demás asuntos jurídicos de naturaleza administrativa y constitucional, según la dinámica que la misma administración requiera, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del contrato.

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Enero 2020 – Diciembre 2023

Asesora jurídica externa

Secretaría de Hacienda

- Asesorar en materia jurídica a la Subsecretaría de Presupuesto, rentas y despacho de la secretaria de Hacienda.
- Acompañamiento jurídico en la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación de la Secretaría de Hacienda y sus dependencias adscritas.
- Proyección de las respuestas a peticiones y tutelas que sean competencia de la Subsecretaría de presupuesto, tesorería y despacho de la Secretaría de hacienda.
- Acompañamiento en el estudio de solicitudes de aceptación de cesiones de derechos económicos y proyección de actos administrativos que aceptan o rechazan.

MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

Junio 2016- Diciembre 2019

Asesora jurídica externa

Secretaría de Hacienda.

- Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de los procesos jurídicos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soledad.
- Acompañamiento jurídico en el cumplimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado entre el Municipio de Soledad y sus Acreedores, en el marco de la Ley 550 de 1999.
- Acompañamiento jurídico durante la práctica de auditorías realizadas a la Secretaría de Hacienda por parte de los entes de control fiscal, disciplinario y del Ministerio Público.
- Acompañamiento jurídico durante el proceso de liquidación de Entes Descentralizados.
- Acompañamiento jurídico durante la estructuración de proyectos de acuerdo presentados ante el Concejo Municipal de Soledad.
- Acompañamiento jurídico durante la consecución de cupos de endeudamiento y la celebración de contratos de empréstito (deuda pública) entre el Municipio de Soledad y la Banca.

INDYCATÉ

Marzo 2015- Marzo 2016

Asesora jurídica externa

- Asesorar y supervisar desde el componente Jurídico la ejecución de diferentes proyectos a cargo de la corporación.

Formación Académica

Magister en Derecho

Universidad Sergio Arboleda.

Agosto 2016 / septiembre 2019.

Especialista en Derecho Administrativo

Universidad Sergio Arboleda.

Marzo 2015 / julio 2016.

Abogada

Universidad Simón Bolívar

Enero 2010 / Enero 2015.

Diplomados

- Diplomado en Derecho Electoral- 2023

Universidad Sergio Arboleda

Intensidad de 120 horas.

Barranquilla.

-Diplomado en Docencia Universitaria- 2022

Universidad del Rosario

Intensidad de 93 horas.

Barranquilla.

- Diplomado en Contratación Estatal con énfasis en SECOP II- 2020

Universidad Sergio Arboleda

Intensidad horaria de 90 horas.

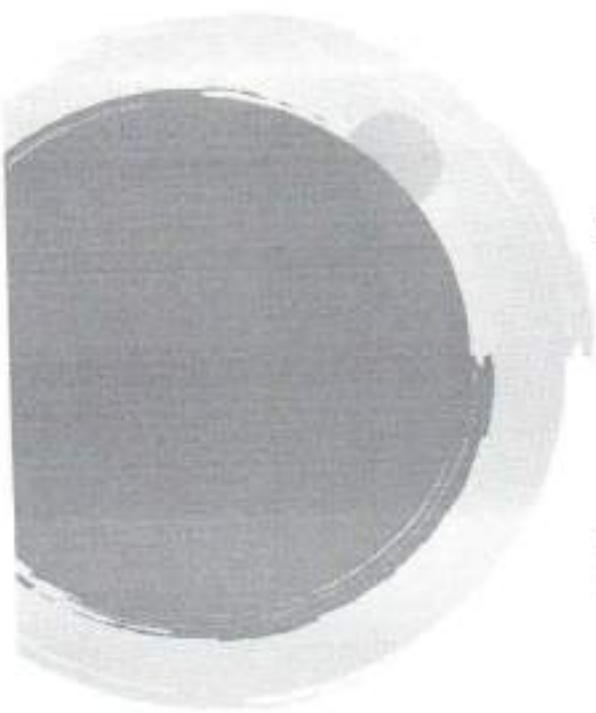
Barranquilla.

-Diplomado en Derecho Comparado- 2015

Universidad Rey Juan Carlos

Intensidad horaria de 20 horas.

Madrid- España.

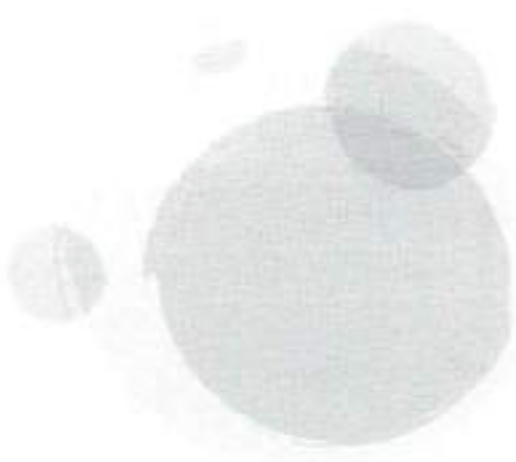


Aptitudes

- Liderazgo y toma de decisiones.
- Capacidad de articulación institucional.
- Planeación estratégica.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Resolución de contingencias



LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE
C.C. No. 1.140.853.753 de Barranquilla







UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

ESCUELA DE POSTGRADOS

LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16377 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984 Y LA RESOLUCIÓN NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

Liliana Margarita Tobío Uribe

C.C. 1.140.853.753 de Barranquilla.

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES. EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LE OTORGA EL TÍTULO DE

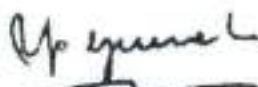
ESPECIALISTA EN

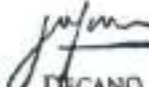
Derecho Administrativo

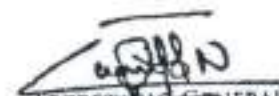
AL MISMO TIEMPO GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU FORMACIÓN EN ESTA DISCIPLINA.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE *Santa Marta*

EL DÍA 22 DEL MES DE *Julio* DEL AÑO DE 2016


RECTOR


DECANO


SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA
Escuela de Postgrados

TENIENDO EN CUENTA QUE

Liliana Margarita Tobío Uribe

C.C. 1140853753 de Bogotá

Cumó y aprobó satisfactoriamente todos los estudios y cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

Magíster en Derecho

En fe de todo lo cual, firmamos y sellamos este diploma en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H.

El día 5 del mes de septiembre del año 2019.


RECTOR


DECANO


SECRETARÍA GENERAL



República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 0413 del 20 de septiembre de 2013 (Gaceta Oficial No. 46.253 del 20 de septiembre de 2013)
Bogotá, D.C., 20 de septiembre de 2013

Confiere el título de

Abogada

A LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE

Documento de Identificación C.C. No. 1.450.853.753

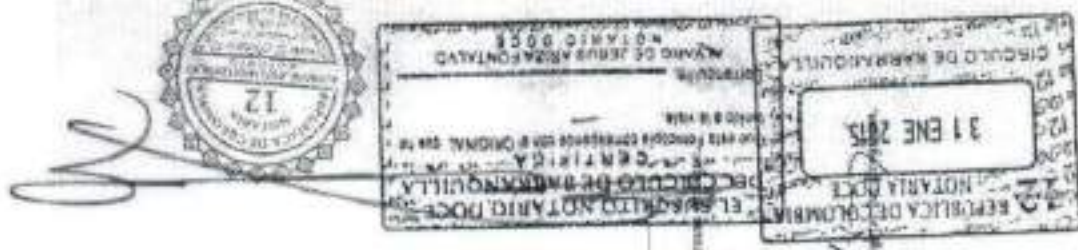
El presente documento es expedido en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de septiembre de 2013, y se encuentra con las firmas de los señores

[Firma]
El Rector

El Registrador

Expedido en el Salón de Grados de la Universidad Simón Bolívar, Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de septiembre de 2013.

14295





RADICADO NO.: QUILLA-2025-0280357

BARRANQUILLA 12 noviembre 2025.

SEÑORA

LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE

BARRIO VILLA CAMPESTRE AVENIDA TAJAMARES CL 3 A # 23 - 88 CONJUNTO
RESIDENCIAL "TORRES DE MALLORQUÍN" APTO 1603 TORRE B
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0229487

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONTRATOS.

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1140853753**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-25-2024-4127

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de asesoría a la Oficina de Gestión del Riesgo Distrital, dentro de la implementación de los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012.

VALOR DEL CONTRATO: \$27.000.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de julio de 2024.

FECHA DE INICIO: 17 de julio de 2024.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2024.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Asesorar en la elaboración de respuestas a los derechos de petición que me sean asignados.

Asesorar a la entidad en el cumplimiento de los requerimientos de los entes de control como Procuradurías, Personerías, Defensoría del pueblo y Contralorías, que me sean asignados.

Elaborar las respuestas a las acciones de tutela presentadas contra la Oficina de Gestión del Riesgo, que me sean asignados.

Asesorar jurídicamente en la elaboración de planes de contingencia y plan distrital para la gestión del riesgo.

Acompañamiento jurídico a los funcionarios de la Oficina de Gestión del Riesgo.

Acompañamiento jurídico en el ejercicio de planificación y evaluación del simulacro nacional.

Revisar aspectos o componente jurídico y normativo de proyectos e informes técnicos.

Asesorar y acompañar en la gestión contractual de los bienes y servicios que se requiera dentro de los diversos procesos de la gestión del Riesgo.

Acompañamiento jurídico en el trámite de evacuaciones, suspensiones y terminaciones de subsidios de arriendo temporal y otras ayudas humanitarias.

Acompañamiento jurídico en las actuaciones del trámite de enajenación voluntaria de inmuebles situados en zona de riesgo de desastres.

Proyectar y gestionar actos administrativos relacionados con la reglamentación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres.

Elaborar un informe pormenorizado de la actividad realizada.

Las demás que se relacionen con la necesidad del servicio conforme a la misión y visión de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-25-2025-0302

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de asesoría a la Oficina de Gestión del Riesgo Distrital dentro de la implementación de los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012.

VALOR DEL CONTRATO: \$49.500.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 de febrero de 2025.

FECHA DE INICIO: 05 de febrero de 2025.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Asesorar en la elaboración de respuestas a los derechos de petición.

Asesorar a la entidad en el cumplimiento de los requerimientos de los entes de control como Procuradurías, Personerías, Defensoría del pueblo y Contralorías.

Elaborar las respuestas a las acciones de tutela presentadas contra la Oficina de Gestión del Riesgo.

Asesorar jurídicamente en la elaboración de planes de contingencia y plan distrital para la gestión del riesgo.

Asesorar jurídicamente a los funcionarios de la Oficina de Gestión del Riesgo. Capacitar a la comunidad en los aspectos legales que regulan la Gestión del Riesgo Asesorar en la elaboración de censos a la población vulnerable ante situaciones de riesgo.

Tramitar evacuaciones, suspensiones y terminaciones de subsidios de arriendo temporal y otras ayudas humanitarias.

Adelantar y proyectar todas las actuaciones del trámite de enajenación voluntaria de inmuebles situados en zona de riesgo de desastres.

Elaborar un informe pormenorizado de la actividad realizada.

Las demás que se relacionen con la necesidad del servicio conforme a la misión y visión de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.



MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS

SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO

Aprobado el: 12/noviembre/2025 11:03:12 a. m.

Hash: CEE-b0ff78e51edfc2d0e56f3e68478a09091e217ad6

Anexo: 1

	Nombre del Funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Yuleidy Patricia Torresegra Pazos	yktorresgra [11/noviembre/2025 03:49:48 p. m.]
Revisó	Hector Mario Aguirre Arevalo	haguirre [12/noviembre/2025 10:54:17 a. m.]
Aprobó	Maria Teresa Fernandez Iglesias	mfernandez [12/noviembre/2025 11:03:12 a. m.]



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD- IMTTRASOL.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. CD-060-2024

Entre los suscritos, **SANTANDER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.433.318, quien en su calidad de director actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL**, según delegación conferida mediante Decreto No. 0056 fechado el 8 de julio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, y por la otra **LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.140.853.753** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del IMTTRASOL, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO A LA OFICINA JURIDICA PARA EL MANEJO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000.00)**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante **Un primer pago a 30 de septiembre de 2024 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000) y dos pagos iguales mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA**

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

☎ TELÉFONO (+5) 3931108 – 3930087 – 3930078 ✉ pqish@transitosoledad.gov.co



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será por **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el IMTTRASOL a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL IMTTRASOL:** A su vez, EL IMTTRASOL se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL IMTTRASOL podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06240255 del 31 agosto del 2024. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Director del IMTTRASOL, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 ✉ part@transitosoledad.gov.co



ALCALDÍA +
SOLEDAD



TRANSITO +
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IMTTRASOL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el IMTTRASOL, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el IMTTRASOL, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. En el presente contrato NO aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del IMTTRASOL y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del IMTTRASOL, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el IMTTRASOL. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al IMTTRASOL, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al IMTTRASOL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al IMTTRASOL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del IMTTRASOL. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Centro Comercial Nuestra Afición. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 ■ partes@transitosoledad.gov.co



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL IMTTRASOL, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al IMTTRASOL los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -**

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente

Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

☎ TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 ✉ pqrst@transitosoledad.gov.co



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL IMTTRASOL llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del IMTTRASOL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El director del IMTTRASOL, consideró viable la celebración de este contrato con el CONTRATISTA, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el IMTTRASOL y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal



2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

blank

5 Documentos del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.13486634

6 Información presupuestal

Número del contrato CD-060-2024

7 Ejecución del Contrato

Versión del contrato 1

8 Modificaciones del Contrato

Objeto del contrato

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO A LA OFICINA JURIDICA PARA EL MANEJO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD.

9 Incumplimientos

Tipo de contrato

Prestación de servicios

Fecha de inicio del contrato

20 días de tiempo transcurrido (10/09/2024 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

10/12/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato

3 Meses

Tiempo adiciones en días

0 días

Proveedor(es) seleccionado(s)

☒ Sí ☐ No

Estado del contrato

En ejecución

Liquidación

☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo

☐ Sí ☒ No

Reversión

☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal

blank



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

COLOMBIA, Soledad



0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado

blank



liliana tobio uribe

COLOMBIA, Barranquilla



0 Recomendación (es)



Cuenta bancaria del proveedor

blank

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LILIANA TOBIO URIBE	BANCOLOMBIA	Ahorros	77144463997

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Liliana Tobio Uribe
 Fecha de aprobación: 10/09/2024 7:59:57 PM (UTC-05:00)
 Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: SANTADER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ
 Fecha de aprobación: 10/09/2024 8:06:30 PM (UTC-05:00)
 Bogotá, Lima, Quito

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6754044_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6754044_En ejecución

Información del objeto

blank

Tipo de proceso: Contratación directa

Unidad de contratación: OFICINA ASESORA JURIDICA DE IMTTRASOL

Proceso de Contratación: PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES

Título de la oferta: N/A

Cuántia del contrato: 12.000.000,00 COP



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-060-2024.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO A LA OFICINA JURIDICA PARA EL MANEJO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD"

CONTRATISTA: LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.140.853.753

Entre los suscritos, **SANTANDER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.042.433.318**, quien en su calidad de director actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTRASOL**, según delegación conferida mediante Decreto No. 0056 fechado el 8 de julio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, y por la otra, **LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.140.853.753**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-060-2024**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el día veintinueve (29) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-060-2024**, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO A LA OFICINA JURIDICA PARA EL MANEJO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD"**. 2. Que el valor del contrato se estableció por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12,000,000.00)**. 3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. 4. Que con fecha 31 de agosto de 2024, fue expedido el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 06240255, por parte del jefe de la **OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, el cual ampara los recursos del contrato. 5. Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Un primer pago a 30 de septiembre de 2024 por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$4.000.000)** y dos pagos iguales mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$4.000.000)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. 6. Que, mediante oficio del 5 de diciembre de 2024 la **JEFE DE LA OFICINA JURIDICA**, en su calidad de Supervisor del contrato, remitió solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. **CD-060-2024**, quien justificó la solicitud de la siguiente manera: "(...) Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de prestación de servicios, que se relaciona en el cuadro a continuación; (Ver Cuadro en Solicitud Anexa). Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." 1. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En ese sentido, la Honorable Corte determinó: "Que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". Por su parte



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-060-2024.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO A LA OFICINA JURIDICA PARA EL MANEJO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD"

CONTRATISTA: LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.140.853.753

el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la oferta presentada por los potenciales proponentes" PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. Que los contratos en cuestión, no se adicionan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valores iniciales, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (258.669 SMLV), de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Con relación a lo anterior Colombia Compra Eficiente, ha sostenido en concepto de 26 de enero de 2018, radicado No. #420181400000075, que: "Por tal razón, en guarda de la citada restricción del parágrafo 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor de la adición expresado en SMLMV debe calcularse con base en el salario de la vigencia en la que se celebra el contrato. Sin embargo, cuando se vaya a realizar la adición se debe convertir el valor de la adición expresado en SMLMV de acuerdo con el salario de la vigencia en la que se va a realizar la adición." Que el Consejo de Estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil; consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Bogotá, D.C., del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008), Radicación no. 1.920, 1001-03-06-000-2008-00060-00 sostuvo que: "Dada esta necesidad, no obstante, el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios debido a la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal. Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos." SUSTENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE PRÓRROGA. Respecto a la prórroga de los contratos y/o convenio estatales, el Consejo de Estado mediante fallos Jurisprudenciales¹, ha reiterado que la modificación del plazo contractual (Prórroga) requiere de un contrato y/o convenio adicional, el cual no puede suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas; así mismo las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Así las cosas, la Corporación anotó que cualquiera sea el tipo de contrato y/o convenio que celebre la administración, ésta deberá de un plazo fijo de acuerdo con su objeto, dentro del cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (Prestación de servicios profesionales). En el contrato y/o convenio celebrado por la administración, la estipulación del término que se dispone y se pacta para prestar los servicios resulta de singular importancia y relevancia jurídica, debido a la necesidad e interés público que se pretende satisfacer con él, razón por la cual, por regla general, se define un plazo fijo o determinado en los documentos precontractuales, que luego asume convencionalmente el contratista para ejecutar y cumplir sus prestaciones en tiempo oportuno. Ahora bien, respecto a las modificaciones contractuales, más allá de la cláusula excepcional de modificación unilateral y los límites cuantitativos para el contrato y/o convenio adicional, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato y/o convenio. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos y/o convenio estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad. (...) De lo anterior se colige que el plazo



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-060-2024.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO A LA OFICINA JURIDICA PARA EL MANEJO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD"

CONTRATISTA: LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.140.853.753

procedente a prorrogar del contrato detallado será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la terminación del plazo inicial y los valores a adicionar serán los señalados en el cuadro 1, los cuales se encuentran amparados por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06240375 del 05/12/2024**, expedido en observancia a lo contemplado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, expedido en observancia a lo contemplado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Considerando que por medio de la presente se manifiesta de manera oportuna la necesidad de adición y prórroga de contratos de prestación de servicios profesionales, en calidad **JEFE DE LA OFICINA JURIDICA** y Supervisor de este. (...) le sean adicionados **CUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$4.000.000.00)** y se extienda el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. 8. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. 9. Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." 10. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 11. Que la Dirección de IMTRASOL una vez revisó la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de servicios No. CD-060-2024**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente,

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-060-2024** y Prorrogar el plazo de ejecución de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-060-2024** en la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$4.000.000.00)**.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Un único pago al vencimiento del plazo del contrato por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$4.000.000)**. El pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA. - PRÓRROGA: Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-060-2024**, hasta **31 de diciembre de 2024**, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el **Certificado de Disponibilidad Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06240375 del 05/12/2024**, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$4.000.000)**



ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-060-2024.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO A LA OFICINA JURIDICA PARA EL MANEJO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD"

CONTRATISTA: LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.140.853.753

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes mediante plataforma transaccional SECOP II y la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Liliana Tobio Uribe- Asesora jurídica externa





procesos	contratos	proveedores	Otras herramientas	menú	ir a

ÁREA DE APROBACIÓN

Se aprobó la fase del proceso.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

[Atrás](#)

información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.17614180

ID de contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6754044

estado publicado

tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del
proveedor? ☐

estado de la fecha 12/10/2024 18:50:23 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Justificación de la modificación Adenda No. 1 y prórroga No. 1 al contrato CD-060-2024

Documentos de modificación

Archivo

Nombre del archivo

[detalle](#)

1. Solicitud de ampliación y ampliación - LILIANA TOBIO.pdf
2. Adición de CDP LTOBIO.pdf

1. Solicitud de ampliación y ampliación - LILIANA TOBIO.pdf
2. Adición de CDP LTOBIO.pdf

[\(detalle\)](#)
[\(detalle\)](#)

Detalles de la modificación

Cambios de Entidad Estatal

El contrato se cambió a En curso.

✚ Se agregó el campo 1 - -.

✚ Campo 1 - - Ref. El valor del artículo ha cambiado a 1.

✚ Campo 1 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - El valor del precio unitario ha cambiado a 16.000.000,00.

✚ El campo modificador de duración se cambió de 3 a 4.

✚ Se cambió el campo de modificación de fecha de finalización del contrato de 6 horas de tiempo transcurrido (12/10/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) a 20 días para finalizar (31/12/2024 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

✚ El campo de modificación Tiempo de adiciones en días se cambió de 0 a 21.

✚ Se agregó el campo Lista de artículos - Integración SIIF de la modificación 06240375.

✚ Se cambió el campo de la modificación Recursos Propios (Alcaldes y Gobiernos) de 12.000.000,00 a 16.000.000,00

✚ El campo de modificación Fuente de recursos Total se cambió de 12.000.000,00 a 16.000.000,00

✖ El campo 1 - - ha sido eliminado.

Reconocido por el proveedor Liliana Tobio Uribe 12-10-2024 18:46 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios de proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal LORENA ROCIO MENDOZA RIPOLL 12-10-2024 18:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

SANTADER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ 12-10-2024 18:43 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Alcaldía de POLONUEVO

DESPACHO DEL ALCALDE

Contrato No.	085-2024	Fecha:	Febrero 8 de 2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE POLONUEVO		
NIT:	800.076.751-1		
Contratista:	Liliana Margarita Tobio Uribe		
Identificación:	1.140.853.753		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios profesionales		
Modalidad de contratación:	Directa		
ÓSCAR JAVIER AVILEZ OLIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.277.604 expedida en la Ciudad de Barranquilla - Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE POLONUEVO con NIT. 800.076.751-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2000, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará MUNICIPIO - CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.853.753, quien se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2000, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, que se adelantó los estudios previos de la presente contratación en los cuales se describe la necesidad que el Municipio pretende satisfacer, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2000, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Polonuevo, así como las cláusulas que se expresan a continuación:			

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE POLONUEVO, EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS QUE SEAN ASIGNADOS.
2. Plazo:	3 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir a la suscripción del acta de inicio. Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2000, la Ley 1174 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifican, reemplacen o sustituyan, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a:
3. Obligaciones Generales	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Assumer los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las direcciones que se realicen previamente. 10. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 11. Y demás actividades encomendadas por la secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.
4. Obligaciones Específicas:	1. Realizar la elaboración, revisión jurídica, acompañamiento y/o seguimiento en las distintas etapas del proceso de contratación en relación con los contratos, convenios y/o demás acuerdos de voluntades que suscriba o haya suscrito el Municipio y que le sean asignados. 2. Proyectar los actos administrativos de carácter general y/o particular que se generen en la

(Página 1 de 1)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO

alcaldia@polonuevo-atlantico.gov.co
Calle 3 # 9 - 10
NIT. 800.076.751-1

Alcaldía de POLONUEVO

DESPACHO DEL ALCALDE

		etapa precontractual, contractual y postcontractual que le sean asignados. - Realizar las evaluaciones jurídicas de los proponentes y propuestas presentadas dentro de los procesos de selección de contratistas y/o proveedores que le sean asignados. - Participar en los diferentes comités y audiencias de contratación de los procesos de selección que le sean asignados. - Apoyar al alcalde en la revisión y seguimiento de temas de tipo contractual, que por su naturaleza tenga o requiera una atención especial por parte del Municipio y los Órganos de Control. - Elaborar las prórrogas y/o adiciones de los contratos y/o convenios suscritos por el Municipio y que le sean asignados. - Adelantar los distintos procedimientos de estructuración de procesos de contratación que requiera el Municipio y que le sean asignados. - Emitir los conceptos jurídicos de carácter contractual y realizar los análisis de tipo jurídico de la misma índole que le sean asignados. - Asesorar al Alcalde en los demás asuntos jurídicos de naturaleza administrativa y constitucional, según la dinámica que la misma administración requiera, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del contrato. - Realizar la publicación de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales en las diferentes modalidades de selección a través de la plataforma de contratación pública transaccional Secop, cuando le sean asignados por la Entidad. - Las demás que sean inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por el supervisor del contrato.
5. Obligaciones	del Municipio	- Obrar de buena fe en el Desarrollo del Contrato. - Pagar al Contratista, el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato. - Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. - Designar el Supervisor y realizar la supervisión del contrato. - Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas. - Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 19 y otras normas concordantes. Nota: El Supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, en concordancia con el objeto del contrato.
7. Independencia	del Contratista	EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
6. Valor:		El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MIL (\$9.000.000), que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de la prestación del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
7. Forma de pago:		EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: 3 pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), previa presentación de informe donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación del supervisor en donde conste que el servicio se recibió a satisfacción y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO: Por ser un Contrato de Prestación de Servicios que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO

alcaldia@polonuevo-atlantico.gov.co

Calle 3 # 9 - 10
NIT. 800.076.751-1

Alcaldía de POLONUEVO

DESPACHO DEL ALCALDE

	días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, el cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.										
8. Sujeción a las Apropriaciones Presupuestales	<table border="1"> <tr> <th>No de CDP</th><th>Fecha de CDP</th><th>Rubro</th><th>Fuente</th><th>Valor</th></tr> <tr> <td>06240122</td><td>8/02/2024</td><td>4599019</td><td>1.2.4.3.0.3 - SGP - Propósito General Libre Inversión</td><td>\$9.000.000</td></tr> </table>	No de CDP	Fecha de CDP	Rubro	Fuente	Valor	06240122	8/02/2024	4599019	1.2.4.3.0.3 - SGP - Propósito General Libre Inversión	\$9.000.000
No de CDP	Fecha de CDP	Rubro	Fuente	Valor							
06240122	8/02/2024	4599019	1.2.4.3.0.3 - SGP - Propósito General Libre Inversión	\$9.000.000							
9. Garantía:	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1062 de 2015, el cual establece que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos" el Municipio no estima conveniente la solicitud de las mismas. En el presente contrato no aplican la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.										
10. Supervisión	La supervisión de este contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. Quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista. 2. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3. Verificar que la calidad de los servicios contratados sea óptima y llevar un control del presupuesto asignado. 4. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, para efectos del pago. 5. Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda" (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). PARÁGRAFO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.										
11. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.										
12. Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo o de su prórroga, según el caso; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales.										
13. Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio al CONTRATISTA , y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al MUNICIPIO como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA , de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1062 de 2015 y demás normativa que la aclara, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.										



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO

alcaldia@polonuevo-atlantico.gov.co

Calle 3 #9 - 10
NIT. 800.076.751-1

Alcaldía de POLONUEVO

DESPACHO DEL ALCALDE

14. Cláusula pecuniaria:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
15. Documentos integrantes del contrato:	Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos, b) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Documentos del Contratista y f) Los demás documentos que suscriban las partes.
16. Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
17. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
18. Solución de Controversias:	Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa.
19. Propiedad intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecerán al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
20. Confidencialidad:	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
21. Idoneidad:	EL CONTRATISTA, cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
22. Declaraciones:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO

alcaldia@polonuevo-atlantico.gov.co

Calle 3 # 9 - 10

NIT. 800.076.751-1

Alcaldía de
POLONUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE

	d. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
23. Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.
24. Lugar de Ejecución y Domicilio	Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Polonuevo y el domicilio contractual es el Municipio de Polonuevo - Atlántico.
25. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
26. Perfeccionamiento y Ejecución	El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en el caso que hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.
CONTRATANTE  Nombre: ÓSCAR JAVIER AVILÉS OLIVA Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 3 No. 9-10 Polonuevo Atlántico Correo Electrónico: alcaldia@polonuevo-atlantico.gov.co	CONTRATISTA  Nombre: LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE C.C. No.: 1.140.853.753 Dirección: Calle 96 # 72-43 Correo Electrónico: tuasesoniasas@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO

alcaldia@polonuevo-atlantico.gov.co
Calle 3 # 9 - 10
NIT. 800.076.751-1

Alcaldía de POLONUEVO

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO NO.	271-2024	FECHA:	08 MAYO 2024.
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POLONUEVO.		
NIT:	900.076.751-1		
CONTRATISTA:	LEIANA MARGARITA TORO URIBE.		
CEDULA:	1.140.604.753		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS QUE SEAN ASIGNADOS POR.		
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000,00) MONTE.		
PLAZO:	Ocho (08) meses.		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA.		

Oscar JAVIER AMLEZ OLIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.277.604 sujeta en la Ciudad de Barranquilla, Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, ordeno en nombre y representación del MUNICIPIO DE POLONUEVO con NIT. 900.076.751-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en virtud de las indicaciones contenidas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, LEIANA MARGARITA TORO URIBE, persona natural identificada claramente con cédula de ciudadanía número 1.140.604.753, quien se denomina EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurra en causal de inhabilidad a incompatibilidad de las previstas en los artículos 80 de 1993, 1153 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, antes acto dicho celebrar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresen a continuación:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS QUE SEAN ASIGNADOS POR.
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (08) meses, contados a partir del cargo puesto de las respectivas de perfeccionamiento y ejecución dispuestas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir a partir de la suscripción del acto de inicio. Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que les modifiquen, se complementan a susunayon, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.
2. Prestar los servicios contemplados de manera obvia y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
3. Conceder y otorgar a EL MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirlo.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le haga EL MUNICIPIO a través del supervisor de obra, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así lo requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el soporte de las actividades realizadas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO

alcaldia@polonuevo-atlantico.gov.co
Calle 3 - 9740
NIT: 900.076.751-1

Alcaldía de POLONUEVO

DESPACHO DEL ALCALDE

	- Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al sistema de seguridad social (Pensión, Salud, ARL), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se acredite que la empresa cumple con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de personas naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que corresponden que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, para lo cual deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de controlar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. - Mantener actualizados todos sus documentos en EL MUNICIPIO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. - Acelerar las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la entidad. - Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. - Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EL MUNICIPIO. - Indicar al momento de la propuesta si es o no responsable de IVA. - Mantener actualizada la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en la plataforma de SIGEP II. - Realizar el Examen Médico Ocupacional de conformidad al Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del Contrato. - Afiliarse al sistema de riesgos laborales. - Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. - Presentar al supervisor del contrato los informes correspondientes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. - Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EL MUNICIPIO. - Contar con los herramientas necesarias para la prestación de su servicio. - Cumplir con las demás obligaciones generales que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	- Brindar apoyo en la elaboración, revisión jurídica, acompañamiento y/o seguimiento en las distintas etapas del proceso de contratación en relación con los contratos, convenios y/o demás acuerdos de voluntades que suscriba o haya suscrito el Municipio y que le sean asignados. - Brindar apoyo en proyectar los actos administrativos de carácter general y/o particular que se generen en la etapa precontractual, contractual y poscontractual que le sean asignados. - Brindar apoyo en realizar las evaluaciones jurídicas de los proponentes y propuestas presentadas dentro de los procesos de selección de contratistas y/o proveedores que le sean asignados. - Brindar apoyo en participar en los diferentes comités y audiencias de contratación de los procesos de selección que le sean asignados.

Alcaldía de POLONUEVO

DESPACHO DEL ALCALDE

	5. Brindar apoyo al alcalde en la revisión y seguimiento de temas de tipo contractual, que por su naturaleza exige o requiera una atención especial por parte del Municipio y los Organos de Control. 6. Brindar apoyo en elaborar las prórrogas y/o adiciones de los contratos y/o convenios suscritos por el Municipio y que le sean asignados. 7. Brindar apoyo en adelantar los distintos procedimientos de estructuración de procesos de contratación que requiera el Municipio y que le sean asignados. 7. Brindar apoyo en emitir los conceptos jurídicos de carácter contractual y realizar los análisis de tipo jurídico de la misma índole que le sean asignados. 8. Brindar apoyo en asesorar al Alcalde en los demás asuntos jurídicos de naturaleza administrativa y constitucional, según la dinámica que la misma administración requiera, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del contrato. 9. Brindar apoyo en realizar la publicación de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales en las diferentes modalidades de selección a través de la plataforma de contratación pública transaccional SECOP, cuando le sean asignados por la Entidad. 10. Presentar el informe de las actividades mensual al supervisor del contrato. 11. Cumplir con las obligaciones consagradas en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley 789 de 2001. 12. Asesorar las instrucciones del Supervisor del Contrato. 13. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Obrar de buena fe en el Desarrollo del Contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA, el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar al Supervisor y realizar la supervisión del contrato. 5. Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas. 6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. Nota: El Supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, en concordancia con el objeto del contrato.
7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA, es una persona independiente de EL MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
6. VALOR:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000,00) MCTE, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de la prestación del servicio y todos los impuestos, gravámenes y relaciones a que haya lugar.
7. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total acordado en la cláusula anterior, será cancelado En dos (02) pagos por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000,00) MCTE, cada treinta (30) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, a la presentación del informe donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación del supervisor en donde conste que el servicio se recibió a satisfacción y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Alcaldía de POLONUEVO

DESPACHO DEL ALCALDE

		PARÁGRAFO: Por ser un contrato de Prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, el cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.			
3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	No de CDP	Fecha de CDP	Módulo	Fuente	Valor
	00240391	08/05/2024	2.1.2.02.0 2.006.10	1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación- Recursos Propios	6.000.000,00
9. GARANTÍA:	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1062 de 2015, el cual establece que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" el Municipio no estima conveniente la solicitud de las mismas. En el presente contrato no aplican la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.				
10. SUPERVISIÓN	La supervisión de este contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. Quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por EL CONTRATISTA. 2. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3. Verificar que la calidad de los servicios contratados sea óptima y llevar un control del presupuesto asignado. 4. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, para efectos del pago. 5. Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de los pagos oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de un supervisor o interventor, según corresponda" (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). PARÁGRAFO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL CONTRATISTA.				
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.				
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo o de su prórroga, según el caso; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales.				
13. MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, las cuales ante sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se lleguen a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio a EL CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL MUNICIPIO.				



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO

alcaldia@polonuevo-atlantico.gov.co
Calle 279 No. 50
NIT: 800.070.751

Alcaldía de POLONUEVO

DESPACHO DEL ALCALDE

	como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que le afecte, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
14. CLÁUSULA PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se presenten sobre el dicho valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
15. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos, b) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Documentos de EL CONTRATISTA y f) Los demás documentos que suscriban las partes.
16. CESIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan acoradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones o su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arbitraje directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunica a la otra la existencia de una diferencia y manifiesta la intención de iniciar la etapa de arbitraje directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa.
19. PROPIEDAD INTELECTUAL:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, desarrollos, invenciones, información, programas y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecerán a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen o vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquiera otro derecho legal o contractual de terceros.
20. CONFIDENCIALIDAD:	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE POLONUEVO

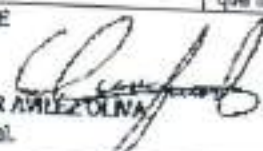
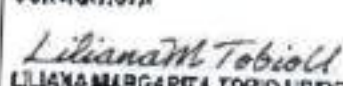
alcaldia@polonuevo-atlantico.gov.co

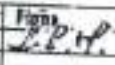
Calle 3 # 9 - 10

NIT. 800.070.751-1

Alcaldía de POLONUEVO

DESPACHO DEL ALCALDE

21. IDONEIDAD:	EL CONTRATISTA, cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
22. DECLARACIONES:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad o incompetibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, descuentos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su liquidación en los términos allí previstos.
24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO	Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Polonuevo, Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Polonuevo, Atlántico.
25. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en el caso que hubiera lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 86 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1062 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.
CONTRATANTE	CONTRATISTA
 ÓSCAR JAVIER ARÍZOLA OLINA Alcalde Municipal	 LILIANA MARGARITA TOBIO URBE C.C. 1.140.853.753

Propietario	LEIDY CERVANTES MARTÍNEZ / Contratista	Firma	
Revisor	RODRIGO MONTAÑO SANDOZ / Asesor Jurídico General		
Aprobó	PAOLA GARCÍA FERRER / Secretario de Planeación		

Revise los datos que conforman este proceso, el presente documento está sujeto a las disposiciones legales y a las resoluciones para la firma de los partes de conformidad con los documentos adjuntos por las partes correspondientes.



MUNICIPIO DE
POLONUEVO

Despacho del
Alcalde

CONTRATO NO.	318-2024	FECHA:	06 AGOSTO 2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POLONUEVO, ATLANTICO		
NIT:	800.078.751-1		
CONTRATISTA:	LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE		
CEGULA:	1.145.853.758		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE SELECCION EN SUS DIFERENTES ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, ASI COMO LOS DEMAS ASUNTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SEAN ASIGNADOS POR EL MUNICIPIO POLONUEVO ATLANTICO		
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000,00) MCTE		
PLAZO:	Cinco (05) meses		
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA		
OSCAR JAVIER AVILEZ OLIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.277.804 expedida en la Ciudad de Barranquilla, Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE POLONUEVO, ATLANTICO, identificado con NIT. 800.078.751-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien por efectos del presente se designará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE, persona natural identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.145.853.758, quien se designará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad o ineptitud de los previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hence acordado celebrar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación:			
CLAUSULAS:			
1. OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE SELECCION EN SUS DIFERENTES ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, Y POSTCONTRACTUAL, ASI COMO LOS DEMAS ASUNTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SEAN ASIGNADOS POR EL MUNICIPIO POLONUEVO, ATLANTICO.		
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como a partir de la suscripción del acta de inicio.		
3. OBLIGACIONES GENERALES	Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que se modifiquen, reemplacen o sustituyan, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no asistirá ningún tipo de subrogación o vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. 2. Prestar los servicios contractuales de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. 3. Constatar y allegar a EL MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirlas. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le impartirá EL MUNICIPIO a través del supervisor de obra, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.		

Página 1 de 5

Cra. 9 N° 18-18, Barrio Centro, Atlántico
<http://www.polonuevo-atlantico.gov.co>

NIT. 800.078.751-1



	7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al sistema de seguridad social (Pensión, Salud, AFP), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumple con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea sujeción por el riesgo fiscal. Si se trata de empresas naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social para el correspondiente la planilla de pago de antigüedad del correspondiente periodo. La falta de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de controlar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. 8. Mantener actualizadas todas sus documentales en EL MUNICIPIO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación vitalista deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. 9. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la entidad. 10. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 11. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EL MUNICIPIO. 12. Inscribir al momento de la propuesta si es o no responsable de IVA. 13. Mantener actualizada la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, en la plataforma de SIGEP II. 14. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad al Decreto 1075 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del Contrato. 15. Afiliarse al sistema de riesgos laborales. 16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que concierne por causa o ocasión del contrato. 17. Presentar al supervisor del contrato los informes correspondientes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 18. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EL MUNICIPIO. 19. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. 20. Cumplir con las demás obligaciones generales que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Para el cumplimiento del objeto contractual se deberán cumplir las siguientes actividades en manera concreta: 1. Brindar apoyo en la elaboración, revisión jurídica, acompañamiento y/o seguimiento en las distintas etapas del proceso de contratación en relación con los contratos, convenios y/o demás acuerdos de colaboración que suscriba o haya suscrito el Municipio y que le sean asignados. 2. Brindar apoyo en proyectar los actos administrativos de carácter general y/o particular que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual que le sean asignados. 3. Brindar apoyo en realizar las evaluaciones jurídicas de los proyectos y propuestas presentados dentro de los procesos de selección de contratación y/o provisiones que le sean asignados. 4. Brindar apoyo en participar en los diferentes comités y audiencias de contratación de los procesos de selección que le sean asignados. 5. Brindar apoyo al alcalde en la revisión y seguimiento de temas de tipo contractual que por su naturaleza tenga o requiera una atención especial por parte del Municipio y los Órganos de Control.



		6. Brindar apoyo en elaborar las promesas y acciones de los congresos y/o comisiones asignados por el Municipio y que le sean asignados. 7. Brindar apoyo en adelantar los debates preliminares de construcción de proyectos de contratación que requiera el Municipio y que le sean asignados. 7. Brindar apoyo en emitir los conceptos jurídicos de carácter contractual y realizar los análisis de tipo jurídico de la misma índole que le sean asignados. 8. Brindar apoyo en asesorar al Alcalde en los demás asuntos jurídicos de naturaleza administrativa y constitucional según la dirección que la misma administración requiera, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del contrato. 9. Brindar apoyo en realizar la subsección de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales en las diferentes modalidades de selección a través de la plataforma de contratación pública institucional SICOP, cuando le sean asignados por la entidad. 10. Presentar el informe de las actividades trimestral al supervisor del contrato. 11. Cumplir con las obligaciones contempladas en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993 y 51 de la Ley 789 de 2002. 12. Acatar las instrucciones del Supervisor del Contrato. 13. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.
5.	DEL MUNICIPIO	1. Clave de buena fe en el Desarrollo del Contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA, el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar al Supervisor y realizar la supervisión del contrato. 5. Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas. 6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. Nota: El Supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, en concordancia con el objeto del contrato.
6.	DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA, es una persona independiente de EL MUNICIPIO y por ende, no podrá ejercer ni representación alguna ni mandataria. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio patrimonio al que está a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre ellos y EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
7.	VALOR:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000.00) MCTE, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de la prestación del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
8.	FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total acordado en la cláusula anterior, será cancelado en cinco (5) pagos por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000.00) MCTE, cada treinta (30) días, a partir de la suscripción del acta de inicio a la presentación del informe sobre el cumplimiento del objeto contractual, certificación del supervisor al servir como pago de retiro de retiro a satisfacción y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las provisiones legales. PARAGRAFO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es compatible al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, el cumplimiento se verifica únicamente frente a las productivas actividades y los objetivos ejecutados en estado cumplimiento de la partida.



9. SUECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	No de CDP	Fecha de CDP	Rúbrica	Fuente	Valor
	05240228	06/05/2024	2.1.2.02.02.006.10	1.2.4.3.04 - EGP (a línea de gestión)	18.000.000,00
10. GARANTÍA:	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas a no debe estar en los estudios y documentos previos" el Municipio no estima conveniente la solicitud de las mismas. En el presente contrato no aplican la exigencia de garantías, en razón de la cuantía de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, que expresamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de arrendamiento, en los contratos de arrendamiento, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.				
11. SUPERVISIÓN	La supervisión de este contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. Quiero señalar las siguientes responsabilidades: 1. Verificar que el presente contrato cumple con las condiciones, características y valores ofrecidos por EL CONTRATISTA. 2. Verificar que se cumplen las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3. Verificar que la calidad de los servicios contratados sea óptima y llevar un control del presupuesto asignado. 4. Expedir oportunamente los constatación de cumplimiento y realizar las reformas a este contrato para efectos del pago. 5. Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de sus pagos oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a exigir permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda" (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). PARAGRAFO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento, mediante rúbrica, cambiar el funcionario que ejerce la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, pero lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL CONTRATISTA. En este contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la materia.				
12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo o de su prórroga, según el caso; iii) por otro motivo o fuerza mayor; iv) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales.				
13. CAUSALES TERMINACIÓN:	DE	En caso de incumplimiento por parte de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y acumulativas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, las cuales podrán reducirse o exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaran a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones. Se suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas antes las partes son mecanismos de apremio a EL CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL MUNICIPIO como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la norme, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.			
14. MULTAS:					
15. CLÁUSULA PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el que se				

Página 4 de 6



		estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el objeto valor. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO asigne a EL CONTRATISTA en el desarrollo de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
16. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	DEL	Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) Registro Presupuestal; e) Documentos de EL CONTRATISTA y f) Los demás documentos que suscriben las partes.
17. CESIÓN:		EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Y	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente iniciados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al día de la ocurrencia del evento o más tarde el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
19. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS:	DE	Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, aspiración, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del amago directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de amago directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa.
20. PROPIEDAD INTELECTUAL:		Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecerán a EL MUNICIPIO en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 23 de 1992. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
21. CONFIDENCIALIDAD:		La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es mutua, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
22. IDONEIDAD:		EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el presente contrato.
23. DECLARACIONES:		EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso b. Tiene la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibirá de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. De encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causa de inhabilidad o incompatibilidad.



	6. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 7. El valor del contrato incluye todos los pagos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcoactivos, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.
25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO	Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Polonuevo, Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Polonuevo, Atlántico.
26. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones, que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona.
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en el caso que hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2016. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.
CONTRATANTE  ÓSCAR JAVIER AVILÉS OLIVA Alcalde Municipal	CONTRATISTA  LILIANA MARGARITA TOBÍO URIBE C.C. 1.140.853.751

Presencia	Firma
Revisó	
Aprobó	

Reservados los derechos que generen este proceso, el presente documento será sometido a los dispositivos legales y a procedimientos para la firma de los actos de conformidad con los procedimientos establecidos por las áreas competentes.



ALCALDÍA DE
GALAPA
PROGRESO PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA
NIT. 890152472-0

SECRETARÍA GENERAL

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos de la secretaría general y la hoja de vida de la señora **LILIANA TOBIO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1140853753, se puede certificar que suscribió contrato de prestación de servicio descrito de la siguiente forma:

N° CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
SP-005	4/05/2021	1/08/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA, EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y/O RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL QUE SE REQUIERAN	\$ 12.000,000
SP-073	10/08/2022	31/12/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA, EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y/O RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL QUE SE REQUIERAN	\$ 20.000,000
SP-006	14/01/2023	30/04/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA, EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y/O RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL QUE SE REQUIERAN	\$ 18.000,000

Desarrollando las siguientes actividades:

1. Realizar la elaboración, revisión jurídica, acompañamiento y/o seguimiento en las distintas etapas del proceso de contratación en relación con los contratos, convenios y/o demás acuerdos de voluntades que suscriba o haya suscrito el Municipio de Galapa y que le sean asignados.
2. Proyectar los actos administrativos de carácter general y/o particular que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual que le sean asignados.
3. Realizar las evaluaciones jurídicas de los proponentes y propuestas presentadas dentro de los procesos de selección de contratistas y/o proveedores que le sean asignados.

Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086358 / 3086529 / 3086536

Fax: (57-5) 3086231 / 3086529 / 3086888

www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co

Galapa, Atlántico



ALCALDÍA DE
GALAPA
PROGRESO PARA TODOS

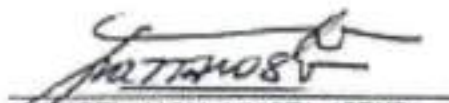
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA
MT. 892182473-0

SECRETARÍA GENERAL

4. Participar en los diferentes comités y audiencias de contratación de los procesos de selección que le sean asignados.
5. Apoyar al Alcalde en la revisión y seguimiento de temas de tipo contractual, que por su naturaleza tenga o requiera una atención especial por parte del Municipio de Galapa y los Órganos de Control.
6. Elaborar las prórrogas y/o adiciones de los contratos y/o convenios suscritos por el Municipio y que le sean asignados.
7. Adelantar los distintos procedimientos de estructuración de procesos de contratación que requiera el Municipio de Galapa que le sean asignados.
8. Emitir los conceptos jurídicos de carácter contractual y realizar los análisis de tipo jurídico de la misma índole que le sean asignados.
9. Asesorar al Alcalde en los demás asuntos jurídicos de naturaleza administrativa y constitucional, según la dinámica que la misma administración requiera, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del contrato.
10. Realizar la publicación de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales en las diferentes modalidades de selección a través de la plataforma de contratación pública transaccional Secop II, cuando le sean asignados por la Entidad.
11. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2023.

Cordialmente,


ISABEL MARIA ACOSTA ARZUZA
SECRETARÍA GENERAL

Procedimiento: Gestión General
Técnica administrativa - secretaria general

Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086356 / 3086529 / 3086536
Fax: (57-6) 3086231 / 3086529 / 3086536
www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico



	de Control y/o órganos judiciales.
	• Elaboración de los registros y controles que le sean asignados por el supervisor del contrato.
ESTADO	Terminado.

CONTRATO N°	2023001363
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL QUE PERMITE FORTALECER LA LABOR MISIONAL, TRANSVERSAL O ESPECIALIZADA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCION	Juicio 23 de 2020
FECHA DE INICIO	Juicio 28 de 2020
PLAZO	Hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$45.500.000.00)
FECHA DE TERMINACION	Diciembre 31 de 2020
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	• Asesorar en materia jurídica a la Subsecretaría de Presupuesto. • Acompañamiento jurídico en el proceso de suscripción y registro de contratos de deuda pública. • Acompañamiento jurídico en la etapa precontractual de los procesos de contratación. • Provisión de las respuestas a peticiones y cartas que sean competencia de la Subsecretaría de presupuesto. • Acompañamiento jurídico en la atención y recolección de información





	ción requerida por la Contraloría general de la República y demás Entes de Control y/o órganos judiciales.
	• Elaboración de los registros y controles que le sean asignados por el supervisor del contrato.
ESTADO	Terminado.

CONTRATO N°	202100063
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Enero 13 de 2021
FECHA DE INICIO	Enero 13 de 2021
PLAZO	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS N/L (\$13.170.000,00)
FECHA DE TERMINACIÓN	Julio 12 de 2021
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	• Asesorar en materia jurídica a la Subsecretaría de Presupuesto. • Acompañamiento jurídico en el proceso de suscripción y registro de contratos de deuda pública. • Acompañamiento jurídico en la etapa precontractual de los procesos de contratación. • Proyección de las respuestas a peticiones y tutelas que sean competencia de la Subsecretaría de presupuesto. • Acompañamiento jurídico en la atención y recolección de información requerida por la Contraloría general de la República y demás



	Entes de Control y/o órganos judiciales.
	• Elaboración de los registros y controles que le sean asignados por el supervisor del contrato.
ESTADO	Terminado.

CONTRATO N°	202102586
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Julio 16 de 2021
FECHA DE INICIO	Julio 16 de 2021
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$10.813.500 co).
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 31 de 2021
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	• Asesorar en materia jurídica a la Subsecretaría de Presupuesto y despacho de la Secretaría de Hacienda. • Acompañamiento jurídico en la etapa precontractual de los procesos de contratación de la Secretaría de Hacienda y sus Subsecretarías. • Proyección de las respuestas a peticiones y tutelas que sean competencia de la Subsecretaría de presupuesto. • Elaboración de los registros y controles que le sean asignados por el supervisor del contrato. • Acompañamiento en la estructuración de procedimientos que



deben implementarse desde la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de presupuesto

CONTRATO N°	202201002
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Enero 4 de 2022
FECHA DE INICIO	Enero 4 de 2022
PLAZO	Ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$59.696.000,00)
ADICIÓN Y PRORROGA	No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202201002
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Septiembre 2 de 2022
PLAZO PRORROGA	Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201002, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.
VALOR ADICIÓN	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$29.161.800,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$88.797.800,00)
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 31 de 2022
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6 25. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades.



		señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA	DEL	- Asesorar en materia jurídica a la Subsecretaría de Presupuesto y despacho de la Secretaría de Hacienda. - Acompañamiento jurídico en la etapa precontractual de los procesos de contratación de la Secretaría de Hacienda y sus Subsecretarías. - Proyección de las respuestas a peticiones y tutelas que sean competencia de la Subsecretaría de presupuesto. - Acompañamiento en la estructuración de procedimientos que deban implementarse desde la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de presupuesto. - Acompañamiento en el estudio de solicitudes de aceptación de cesantes de derechos económicos y proyección de respuestas que rechazan o de actos administrativos que aceptan. - Elaboración de los registros y controles que le sean asignados por el supervisor del contrato.
ESTADO		Terminado

CONTRATO N°	202300059
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Enero 16 de 2023
FECHA DE INICIO	Enero 16 de 2023
PLAZO	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$44.772.000.00).
OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA	DEL a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.23. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.



	h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estado previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA	DEL • Asesorar en materia jurídica a la Subsecretaría de Presupuesto y despacho de la Secretaría de Hacienda. • Acompañamiento jurídico en la etapa precontractual de los procesos de contratación de la Secretaría de Hacienda y sus Subsecretarías. • Proyección de las respuestas a peticiones y tutelas que sean competencia de la Subsecretaría de presupuesto. • Acompañamiento en la estructuración de procedimientos que deban implementarse desde la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de presupuesto. • Acompañamiento en el estudio de solicitudes de aceptación de cesiones de derechos económicos y proyección de respuestas que rechazan o de actos administrativos que aceptan. • Elaboración de los registros y controles que le sean asignados por el supervisor del contrato.
ESTADO	En Ejecución

La presente certificación de Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidas en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, así que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (17) días del mes de Abril de 2023.

RAÚL JOSÉ HAYDOUTE LAZA
Secretario General

Proyecto: Norma Fernando N.
Ramírez Hincapié Polanco Figueroa
Yo Soy: Nelson Pérez



del municipio de
Ciénaga de Oro, Ciénaga de Oro

GOBIERNO DEL ATLÁNTICO
atlantico.gov.co

del municipio de Barranquilla, Ciénaga de Oro
Ciénaga de Oro, Ciénaga de Oro
Ciénaga de Oro, Ciénaga de Oro
Ciénaga de Oro, Ciénaga de Oro



**ALCALDÍA DE
SOLEDAD**
Trabajo honesto por una Soledad Con Faltas

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

NIT: 890.106.291-2

CERTIFICA.

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señora **LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.140.853.753** expedida en Barranquilla Atlántico, ha suscrito con el Municipio de Soledad los siguientes contratos de prestación de servicios:

1.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. N° 2016-00242 14/06/2016

OBJETO	Contratar los servicios de apoyo a la gestión para el soporte en los procesos administrativos de la secretaria de hacienda del municipio de Soledad.
FECHA DE INICIO	14/06/2016
FECHA DE TERMINACION	31/12/2016
VALOR TOTAL	\$14.000.000
VALOR MENSUAL	\$2.000.000

2.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. N° 2017-00044 19/01/2017

OBJETO	Contratar los servicios de apoyo a la gestión para el soporte en los procesos administrativos de la secretaria de hacienda del municipio de Soledad.
FECHA DE INICIO	19/01/2017
FECHA DE TERMINACION	19/09/2017
VALOR TOTAL	\$32.000.000
VALOR MENSUAL	\$4.000.000

www.soledad-atlantico.gov.co

Señal Granabastos,
Km. 4 prolongación Av. Nuriña
Soledad, Colombia

328 27 98

soledad@soledad-atlantico.gov.co

SOLEDAD
CONFIABLE
Trabajo honesto



**ALCALDÍA DE
SOLEDAD**
Trabajo honesto por una Soledad Comunal

3.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, N° 2017-00559 26/09/2017

OBJETO	Prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento institucional y modernización de la gestión pública en el desarrollo de los procesos jurídicos de la secretaría de hacienda del municipio de Soledad.
FECHA DE INICIO	26/09/2017
FECHA DE TERMINACION	31/12/2017
VALOR TOTAL	\$15.000.000
VALOR MENSUAL	\$4.500.000

4.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, N° 050118-021 05/01/2018

OBJETO	Prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento institucional y modernización de la gestión pública en el desarrollo de los procesos jurídicos de la secretaría de hacienda del municipio de Soledad.
FECHA DE INICIO	05/01/2018
FECHA DE TERMINACION	05/05/2018
VALOR TOTAL	\$18.000.000
VALOR MENSUAL	\$4.500.000

5.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, N° 100718-029 10/07/2018

OBJETO	Prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento institucional y modernización de la gestión pública en el desarrollo de los procesos jurídicos de la secretaría de hacienda del municipio de Soledad.
FECHA DE INICIO	10/07/2018
FECHA DE TERMINACION	10/10/2018
VALOR TOTAL	\$13.500.000
VALOR MENSUAL	\$4.500.000

www.soledad-atlantico.gov.co

 Sede Granobastos,
Km 4 prolongación Av. Murillo
Soledad, Colombia
 225 2998

 **SOLEDAD
CONFIABLE**
Trabajo honesto



6.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. N° 101018-032 10/10/2018

OBJETO	Prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento institucional y modernización de la gestión pública en el desarrollo de los procesos jurídicos de la secretaria de hacienda del municipio de Soledad.
FECHA DE INICIO	10/10/2018
FECHA DE TERMINACION	31/12/2018
VALOR TOTAL	\$12.300.000
VALOR MENSUAL (PRIMER PAGO)	\$3.300.000
DOS PAGOS IGUALES MES VENCIDO	\$4.500.000

7.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. N° 150119-028 15/01/2019

OBJETO	Prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento institucional y modernización de la gestión pública en el desarrollo de los procesos jurídicos de la secretaria de hacienda del municipio de Soledad.
FECHA DE INICIO	15/01/2019
FECHA DE TERMINACION	15/05/2019
VALOR TOTAL	\$19.200.000
VALOR MENSUAL	\$4.800.000

Se expide la presente certificación a los quince (15) días del mes de julio de 2019.


ERIKA ESCAF VERGARA
Secretaría General



www.soledad-antioquiense.gov.co

 Soledad Confiable
Km. 4 Esplanada Av. Murillo
Soledad, Colombia

 2019-18


SOLEDAD
CONFIABLE
Trabajo honesto



CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DE LAS CIENCIAS, ARTES Y TECNOLOGÍAS
INDYCATÉ

CERTIFICACION

Yo **HUMBERTO VANEGAS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.361.759 de Bogotá, en mi calidad de Presidente y Representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **CORPORACION INDYCATÉ** con NIT: 830.956.906-4, luego de haber revisado los archivos de la Institución, certifico que la Doctora **LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.140.883.753 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional No. 254532 del CSJ, prestó sus servicios como abogada en la corporación, vinculada al equipo jurídico, durante el periodo comprendido entre el día doce (12) del mes de marzo de 2015, hasta el día quince (15) del mes de marzo de 2016.

La presente se expide a solicitud de la interesada, dado en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de marzo de 2016.

HUMBERTO VANEGAS HERRERA
Presidente



Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Sectores -- Menú -- Administración de contratos -- Ver contrato

1 Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP: CO1.SLCNTR.14250340

5 Documentos del contrato

Número del contrato: CO-002-2025

6 Información presupuestal

Versión del contrato: 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato: 18/01/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato: 18/04/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato: 3 Meses

Tiempo adiciones en días: 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s): ☒ Si ☐ No

Estado del contrato: En ejecución

Liquidación: ☐ Si ☒ No

Obligaciones Ambientales: ☐ Si ☒ No

Obligaciones Pos Consumo: ☒ Si ☐ No

Reversión: ☐ Si ☒ No

Entidad Estatal



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Soledad

★★★★★



Proveedor Seleccionado



Liliana Tobio Uribe

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla

★★★★★



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LILIANA TOBIO URIBE	BANCOLOMBIA	Ahorros	77144403897

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: Liliana Tobio Uribe
Fecha de aprobación: 18/01/2025 11:58:05 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: SANTADER ALBERTO
Fecha de aprobación: 18/01/2025 11:59:22 AM

DONADO
SÁENZ(UTC-85:00)
Bogotá, Linea
Corta

Contrato firmado: CO1_PCONTR_7274240_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCONTR_7274240_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso: Contratación directa

Unidad de contratación: OFICINA ASESORA JURIDICA DE INTTRASOL

Proceso de Contratación: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA EL
ACOMPANAMIENTO EN LOS PROCESOS Y
PROCEDIMIENTOS RELACION

Título de la oferta: NoA

Cuántía del contrato: 12.000.000,00 COP



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD- IMTTRASOL.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. CD-002-2025

Entre los suscritos, **SANTANDER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.433.318, quien en su calidad de director actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL**, según delegación conferida mediante Decreto No. 0056 fechado el 8 de julio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, y por la otra **LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.140.853.753** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del IMTTRASOL, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD,
CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000.00)**
CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Un primer pago a 30 de enero de 2025 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000) y dos pagos iguales mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
CLÁUSULA CUARTA.

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo,
Centro Comercial Nuestro Atlántico, Piso 2, Local 2005
Soledad, Colombia

☎ TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 ✉ pqr@transitosoledad.gov.co



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

- **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el IMTTRASOL a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL IMTTRASOL:** A su vez, EL IMTTRASOL se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL IMTTRASOL podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación o interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **06250003 del 15 de enero del 2025**. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Director del IMTTRASOL, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IMTTRASOL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el IMTTRASOL, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el IMTTRASOL, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. En el presente contrato NO aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del IMTTRASOL y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del IMTTRASOL, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el IMTTRASOL. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al IMTTRASOL, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al IMTTRASOL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al IMTTRASOL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del IMTTRASOL. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 ✉ pqst@transitosoledad.gov.co



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA Y EL IMTTRASOL, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 826 de 2003, el contratista se obliga a presentar al IMTTRASOL los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieran autorización para recibir información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL IMTTRASOL llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del IMTTRASOL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El director del IMTTRASOL, consideró viable la celebración de este contrato con el CONTRATISTA, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el IMTTRASOL y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CONTRATO NO.	083-2025	FECHA:	03 FEBRERO 2025.
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POLONUEVO, ATLÁNTICO.		
NIT:	800.076.751-1		
CONTRATISTA:	LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE.		
CEDULA:	1.140.853.753		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS QUE SEAN ASIGNADOS POR EL MUNICIPIO POLONUEVO, ATLÁNTICO.		
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.00) MCTE.		
PLAZO:	Cuatro (04) meses.		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA.		
ÓSCAR JAVIER AVILÉZ OLIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.277.604 expedida en la Ciudad de Barranquilla, Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE POLONUEVO, ATLÁNTICO identificado con NIT. 800.076.751-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE, persona natural identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.140.853.753, quien se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación:			
CLÁUSULAS:			
1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS QUE SEAN ASIGNADOS POR EL MUNICIPIO POLONUEVO, ATLÁNTICO.		
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de Cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir a partir de la suscripción del acta de inicio.		
3. OBLIGACIONES GENERALES	Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. 2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. 3. Constituir y allegar a EL MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.		

	6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. 7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al sistema de seguridad social (Pensión, Salud, ARL), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de personas naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. 8. Mantener actualizados todos sus documentos en EL MUNICIPIO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. 9. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la entidad. 10. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 11. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EL MUNICIPIO. 12. Indicar al momento de la propuesta si es o no responsable de IVA. 13. Mantener actualizada la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en la plataforma de SIGEP II. 14. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad al Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del Contrato. 15. Afiliarse al sistema de riesgos laborales. 16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 17. Presentar al supervisor del contrato los informes correspondientes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 18. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EL MUNICIPIO. 19. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. 20. Cumplir con las demás obligaciones generales que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Para el cumplimiento del objeto contractual se deberán cumplir las siguientes actividades de manera concreta: 1. Brindar apoyo en la elaboración, revisión jurídica, acompañamiento y/o seguimiento en las distintas etapas del proceso de contratación en relación con los contratos, convenios y/o demás acuerdos de voluntades que suscriba o haya suscrito el Municipio y que le sean asignados. 2. Brindar apoyo en proyectar los actos administrativos de carácter general y/o particular que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual que le sean asignados. 3. Brindar apoyo en realizar las evaluaciones jurídicas de los proponentes y propuestas presentadas dentro de los procesos de selección de contratistas y/o proveedores que le sean asignados.

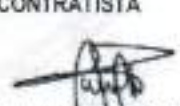


	4. Brindar apoyo en participar en los diferentes comités y audiencias de contratación de los procesos de selección que le sean asignados. 5. Brindar apoyo al alcalde en la revisión y seguimiento de temas de tipo contractual, que por su naturaleza tenga o requiera una atención especial por parte del Municipio y los Organos de Control. 6. Brindar apoyo en elaborar las prórrogas y/o adiciones de los contratos y/o convenios suscritos por el Municipio y que le sean asignados. 7. Brindar apoyo en adelantar los distintos procedimientos de estructuración de procesos de contratación que requiera el Municipio y que le sean asignados. 7. Brindar apoyo en emitir los conceptos jurídicos de carácter contractual y realizar los análisis de tipo jurídico de la misma índole que le sean asignados. 8. Brindar apoyo en asesorar al Alcalde en los demás asuntos jurídicos de naturaleza administrativa y constitucional, según la dinámica que la misma administración requiera, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del contrato. 9. Brindar apoyo en realizar la publicación de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales en las diferentes modalidades de selección a través de la plataforma de contratación pública transaccional SECOP, cuando le sean asignados por la Entidad. 10. Presentar el informe de las actividades mensual al supervisor del contrato. 11. Cumplir con las obligaciones consagradas en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Acatar las instrucciones del Supervisor del Contrato. 13. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Obrar de buena fe en el Desarrollo del Contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA, el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar el Supervisor y realizar la supervisión del contrato. 5. Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas. 6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. Nota: El Supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, en concordancia con el objeto del contrato.
6. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA, es una persona independiente de EL MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario, EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
7. VALOR:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00) MCTE, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de la prestación del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
8. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total acordado en la cláusula anterior será cancelado En cuatro (04) pagos por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00) MCTE, cada treinta (30) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, a la presentación del informe donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación del supervisor en donde conste que el servicio se recibió a satisfacción y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

		PARÁGRAFO: Por ser un contrato de Prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, el cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.				
9. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES		No de CDP	Fecha de CDP	Rubro	Fuente	Valor
		06250119	03/02/2025	4599023	1.2.3.1.16 - IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	8.000.000,00
10. GARANTÍA:		De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.21.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos" el Municipio no estima conveniente la solicitud de las mismas. En el presente contrato no aplican la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7. de la Ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.				
11. SUPERVISIÓN		La supervisión de este contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO CON FUNCIONES EN SALUD. Quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por EL CONTRATISTA. 2. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3. Verificar que la calidad de los servicios contratados sea óptima y llevar un control del presupuesto asignado. 4. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, para efectos del pago. 5. Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de los pagos oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda" (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). PARÁGRAFO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL CONTRATISTA.				
12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:		En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 16 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la materia.				
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN:		El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo o de su prórroga, según el caso; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales.				
14. MULTAS:		En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio a EL CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL MUNICIPIO como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL				



		CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. CLÁUSULA PECUNIARIA:		En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
16. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	DEL	Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos, b) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Documentos de EL CONTRATISTA y f) Los demás documentos que suscriban las partes.
17. CESIÓN:		EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:		Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	DE	Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contenciosa Administrativa.
20. PROPIEDAD INTELECTUAL:		Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
21. CONFIDENCIALIDAD:		La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
22. IDONEIDAD:		EL CONTRATISTA, cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.

23. DECLARACIONES:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.
25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO	Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Polonuevo, Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Polonuevo, Atlántico.
26. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona.
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en el caso que hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.
CONTRATANTE  ÓSCAR JAVIER AVILEZ OLIVA, Alcalde Municipal.	CONTRATISTA  LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE C.C. 1.140.853.753

	Firma
Proyecto	GEOVANI VASQUEZ RADA / Contratista
Revisó	MARIO MOLFORD SAADE / Asesor Jurídico Externo
Aprobó	ADALBERTO JOSÉ VARGAS OROZCO / Secretario de Gobierno con Funciones en Salud
Revisado los soportes que generen este proceso, el presente documento está ajustado a las disposiciones legales y lo presentamos para la firma de las partes de conformidad con los documentos revisados por las áreas competentes.	



Buscar...

Busqueda	Mis procesos	Menú	Ir a

Inicio >> Inicio >> Administración de contratos >> Ver contrato

1 Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal



2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SL.CNTR.14939301

5 Documentos del contrato

Número del contrato CO-077-2025

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL
ACOMPANIAMIENTO EN LOS PROCESOS Y
PROCEDIMIENTOS REALACIONADOS CON LA GESTION
CONTRACTUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 21/04/2025 5:00:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del
contrato 21/07/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 3 Meses

Tiempo adicionales en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Si ☐ No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☐ Si ☒ NoObligaciones Ambientales ☐ Si ☒ NoObligaciones Pos Consumo ☐ Si ☒ NoReversión ☐ Si ☒ No

Entidad Estatal



INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Soledad

★★★★★



Proveedor Seleccionado



Liliana Tobio Uribe

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla

★★★★★



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LILIANA TOBIO URIBE	BANCOLOMBIA	Ahorros	77144483987

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por:	Liliana Tobio Uribe	Fecha de aprobación:	21/04/2025 4:33:10 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por:	SANTADER ALBERTO	Fecha de aprobación:	21/04/2025 4:34:31 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

DOMAGO
IBÁÑEZBogotá, Lima
Guat

Contrato firmado: CO1_PCONTR_7756701_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCONTR_7756701_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	ORINA ASESORA JURIDICA DE INTTRASOL
Proceso de Contratación	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPANAMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS REALAC
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	12.000.000,00 COP


**ALCALDÍA
SOLEDAD**

**TRÁNSITO
SOLEDAD**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD- IMTTRASOL.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. CD-077-2025

Entre los suscritos, **SANTANDER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.433.318, quien en su calidad de director actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL**, según delegación conferida mediante Decreto No. 0056 fechado el 8 de julio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, y por la otra **LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.853.753 quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del IMTTRASOL, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL**, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTION CONTRACTUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD,
CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MIL (\$12.000.000.00)**
CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante **UN PRIMER PAGO AL 30 DE ABRIL DE 2025 Y DOS PAGOS IGUALES MENSUALMENTE POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El


**ALCALDÍA
SOLEDAD**

**TRÁNSITO
SOLEDAD**

plazo para la ejecución del contrato será por **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el IMTTRASOL a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL IMTTRASOL:** A su vez, EL IMTTRASOL se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL IMTTRASOL** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06250164 del 28 de marzo del 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA JURIDICA** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Director del IMTTRASOL, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IMTTRASOL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el IMTTRASOL, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el IMTTRASOL, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS.** En el presente contrato NO aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del IMTTRASOL y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del IMTTRASOL, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el IMTTRASOL. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al IMTTRASOL, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al IMTTRASOL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al IMTTRASOL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del IMTTRASOL. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo.

Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2. Local 2005

Soledad, Colombia

TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 • pqrs@transitosoledad.gov.co



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL IMTRASOL, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al IMTRASOL los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conozca. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de

CALLE 63 No. 13-61, Prolongación Avenida Murillo,

Centro Comercial Nuestro Atlántico. Piso 2, Local 2005

Soledad, Colombia

TELÉFONO (+5) 3931108 - 3930087 - 3930078 • pqrs@transitosoledad.gov.co



ALCALDÍA
SOLEDAD



TRÁNSITO
SOLEDAD

www.transitosoledad.gov.co

juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL IMTTRASOL llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del IMTTRASOL. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El director del IMTTRASOL, consideró viable la celebración de este contrato con el CONTRATISTA, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el IMTTRASOL y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

LA FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS
Identificada con NIT No. 900.242.585 – 1.

CERTIFICA QUE:

La señora **LILIANA TOBIO URIBE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.853.753, se encuentra vinculada a esta organización desde el mes de febrero de 2022 hasta la actualidad, desempeñándose en el cargo de **Asesora Jurídica y Directora de Proyectos**.

Durante su vinculación ha desarrollado, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades:

- Brindar asesoría jurídica integral a la fundación en materia contractual, administrativa y normativa aplicable a entidades sin ánimo de lucro y a la ejecución de proyectos sociales.
- Liderar la formulación, estructuración y gestión de proyectos sociales y comunitarios dirigidos a poblaciones vulnerables, en articulación con entidades públicas y privadas.
- Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos desarrollados por la organización.
- Elaborar y revisar contratos, convenios interinstitucionales, propuestas técnicas y documentos jurídicos requeridos para procesos de contratación y alianzas estratégicas.
- Gestionar la participación de la fundación en convocatorias, programas y procesos de contratación pública.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de cronogramas, metas e indicadores de impacto social de los proyectos ejecutados.
- Elaborar informes jurídicos y técnicos dirigidos a entidades aliadas, organismos de control y directivos de la organización.
- Representar institucionalmente a la fundación en espacios de articulación interinstitucional y en procesos de gestión con entidades públicas y privadas.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, a los 5 días del mes de marzo de 2026, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Neider Hernandez
NEIDER HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Fundación Unidos por Más Sonrisas
NIT 900.242.585 - 1

COORDINADOR LOGISTICO

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

SNEIDER DAVID GONZÁLEZ VILORIA

C.C 1.045.704.148.

LA SUMA DE: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CIENTO
CUARENTA Y SEIS MIL PESOS
(2.857.146)

Por concepto de: COORDINADOR LOGÍSTICO, en el programa de objeto,
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS
CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS
DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO
IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y
TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD
FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,

SNEIDER DAVID GONZÁLEZ VILORIA
C.C 1.045.704.148.



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTV-012

Beneficiario: SNEIDER DAVID GONZALES VILORIA

Nit o Cedula: 1.045.704.148

Concepto: PAGO POR COORDINADOR LOGISTICO

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN	2.857.146	
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		2.857.146
Total Doc:			2.857.146	2.857.146

Elaborado por:

SM

NORMA : COLGAAP

Sneider David Gonzalez Viloria

33 años

Calle 40 N°37-65

Soledad, Colombia

Tel : 3165286822-3004514306

Email :

Administrador de Empresas**ESTUDIOS****Cursando**
B/quilla - Colombia**Maestria en Finanzas**
Universidad Autonoma Del Caribe**2017**
B/quilla - Colombia**Administracion de Empresas**
Universidad Del Atlantico**2010**
B/quilla - Colombia**Tecnologo en Gestion Logistica**
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**2007**
Soledad - Colombia**Bachiller Academico**
Liceo Miguel de Cervantes Saavedra**EXPERIENCIA LABORAL****Jun – Jul 2025**
Santa lucia
Jefe inmediato**FUNSOREVI- FUNDACIÓN SOCIAL REFORMANDO VIDAS.****Cargo ocupado Coordinador Logístico****Andrea Uribe tel: 3016921464**

Tareas realizadas:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del programa denominado "santa lucia entre mayores" que cuenta con actividades encaminadas a brindar bienestar saludable a los adultos mayores del municipio de Santa Lucia- Atlántico.

May – jun 2025
EQUIDAD SOCIAL.
Santa lucia
Jefe inmediato**FUNABES - FUNDACIÓN PARA EL APOYO AL BIENESTAR Y LA****Cargo ocupado Coordinador Logístico****Andrea Uribe tel: 3016921464**

Tareas realizadas:

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el desarrollo de estrategias y actividades encaminadas a fortalecer el rol de la mujer cabeza de familia en el municipio de santa lucia, a través de la formulación, elaboración y materialización de ideas de emprendimiento.

Ene 2023–Actualidad
Barranquilla
Jefe inmediato**ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, Sector Publico****Cargo ocupado Contratista****Bernis Guerrero tel: 300 5157881**

Tareas realizadas:

Prestación de servicios profesionales de acompañamiento en el proceso de Tesoreria de la direccion financiera. Liderar, dirigir, controlar y evaluar proceso de egresos contables y de las cuentas de cobro de persona natural de la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlantico.

Ene. – dic.2019
Soledad, Atl
Jefe inmediato

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, Sector Publico
Cargo ocupado Contratista
Ivan Sanchez tel: 3046790259

Tareas realizadas:

Prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento institucional de la gestión pública de la secretaria de hacienda del municipio de Soledad. Liderar, dirigir, controlar y evaluar procesos de las cuentas de cobro de persona natural y jurídica de la alcaldia municipal de Soledad en la vigencia del alcalde Joao Herrera

Oct.2017- oct.2018
Barranquilla
Jefe inmediato

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Sector privado
Cargo ocupado Supernumerario integral asistencia]
Euclides Colina tel: 3043782892

Tareas realizadas:

Asesoría y comercialización de productos financieros (captación y colocación), cumplimiento de metas en ventas, y demás funciones inherentes al cargo.

- Oct.2013- mar.2017** **Banco Av Villas, Sector Privado**
Barranquilla **Cargo ocupado Asesor comercial**
Jefe inmediato **Ana Maria Echeverria tel: 3106321852**
 Tareas realizadas:
 Asesoría y comercialización de productos financieros (captación y colocación), cumplimiento de metas en ventas, y demás funciones inherentes al cargo.
- May.2012- abr.2013** **Interactivo Contac Center, Sector Privado**
Barranquilla **Cargo ocupado Analista Campaña *611 y Alto Valor de Movistar**
Jefe inmediato **Sonia Mosquera**
 Tareas realizadas:
 Atención al cliente de las campañas *611 y Alto Valor de Movistar

REFERENCIAS LABORALES

Ivan Sanchez
 Asmet Salud EPS SAS
 Cargo: Director de Recaudo y Tesorería
 Teléfono: 3046790259

Euclides Colina
 Banco Agrario de Colombia (Barranquilla- Colombia)
 Cargo: Jefe de Gestion Humana
 Teléfono: 3043782892

REFERENCIAS PERSONALES

Sheryl GONZALEZ
Hermana (Barranquilla- Colombia)
 Ocupación: Directora de acreditación institucional (Ingeniera Industrial)
 Teléfono: 3004514306

Gary PASTRANA
Primo (Barranquilla- Colombia)
 Ocupación: Gerente Regional (ingeniero civil)
 Teléfono: 3007770876

FORMACIONES ADICIONALES E INTERESES

Diplomado en Fundamentos de Administración pública, Politecnico superior de Colombia

Deportes Hobbies: Fútbol, Gimnasio, Lectura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.045.704.148**
GONZALEZ VILORIA

APELLIDOS
SNEIDER DAVID

VERBOS - D

Sneider Gonzalez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ENE-1992**

SOLEDAD
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

28-ENE-2010 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

David Sneider Gonzalez
REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA ARELLANO SANCHEZ



P-0300100-00254647-M-1045704148-20100009

0023809200A.1

20541534

Sneider Gonzalez



La Republica de Colombia



Licen Miguel de Cermeño Saavedra
de Soledad, Atlántica, Colombia

Elaborado por: Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado de São Paulo (FAPESP)

Autoreducido por conductión, 12694 del 16 de Octubre de 1996.

Encargado del Ministerio de Educación Nacional

8 Savigny, M. de Saint-
Léon. *Manuel de la*

Canfield & Co.

Das nächste Beispiel: Die Abfertigung der Güterzüge an der Grenze. Die Abfertigung der Güterzüge an der Grenze ist ein Prozess, der in der Regel von der Zollverwaltung durchgeführt wird. Die Zollverwaltung ist eine Behörde, die für die Kontrolle des Warenverkehrs über die Grenzen eines Landes zuständig ist. Die Abfertigung der Güterzüge an der Grenze ist ein Prozess, der in der Regel von der Zollverwaltung durchgeführt wird. Die Zollverwaltung ist eine Behörde, die für die Kontrolle des Warenverkehrs über die Grenzen eines Landes zuständig ist.

Quelques jours après l'arrivée de la nouvelle, le 20 août, le 21 août, le 22 août, le 23 août, le 24 août, le 25 août, le 26 août, le 27 août, le 28 août, le 29 août, le 30 août, le 31 août, le 1er septembre, le 2 septembre, le 3 septembre, le 4 septembre, le 5 septembre, le 6 septembre, le 7 septembre, le 8 septembre, le 9 septembre, le 10 septembre, le 11 septembre, le 12 septembre, le 13 septembre, le 14 septembre, le 15 septembre, le 16 septembre, le 17 septembre, le 18 septembre, le 19 septembre, le 20 septembre, le 21 septembre, le 22 septembre, le 23 septembre, le 24 septembre, le 25 septembre, le 26 septembre, le 27 septembre, le 28 septembre, le 29 septembre, le 30 septembre, le 1er octobre, le 2 octobre, le 3 octobre, le 4 octobre, le 5 octobre, le 6 octobre, le 7 octobre, le 8 octobre, le 9 octobre, le 10 octobre, le 11 octobre, le 12 octobre, le 13 octobre, le 14 octobre, le 15 octobre, le 16 octobre, le 17 octobre, le 18 octobre, le 19 octobre, le 20 octobre, le 21 octobre, le 22 octobre, le 23 octobre, le 24 octobre, le 25 octobre, le 26 octobre, le 27 octobre, le 28 octobre, le 29 octobre, le 30 octobre, le 31 octobre, le 1er novembre, le 2 novembre, le 3 novembre, le 4 novembre, le 5 novembre, le 6 novembre, le 7 novembre, le 8 novembre, le 9 novembre, le 10 novembre, le 11 novembre, le 12 novembre, le 13 novembre, le 14 novembre, le 15 novembre, le 16 novembre, le 17 novembre, le 18 novembre, le 19 novembre, le 20 novembre, le 21 novembre, le 22 novembre, le 23 novembre, le 24 novembre, le 25 novembre, le 26 novembre, le 27 novembre, le 28 novembre, le 29 novembre, le 30 novembre, le 1er décembre, le 2 décembre, le 3 décembre, le 4 décembre, le 5 décembre, le 6 décembre, le 7 décembre, le 8 décembre, le 9 décembre, le 10 décembre, le 11 décembre, le 12 décembre, le 13 décembre, le 14 décembre, le 15 décembre, le 16 décembre, le 17 décembre, le 18 décembre, le 19 décembre, le 20 décembre, le 21 décembre, le 22 décembre, le 23 décembre, le 24 décembre, le 25 décembre, le 26 décembre, le 27 décembre, le 28 décembre, le 29 décembre, le 30 décembre, le 31 décembre.

Gonzalez, Gloria Schneider-Davis

[illegible]

Small print text at the bottom of the page, likely containing contact information or legal disclaimers.

10. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1038.

Citibank

Arquiteto: Germano Salvador de Sá (1912) - Arquiteto: Constantino Azeiteiro no 1914 - Arquiteto: José Carlos de Sá (1915)

... und die ...

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 101–108

con Énfasis en Gestión Contable y Microempresarial

Stamperia Grafica S.p.A. - Via S. Maria 10 - 20121 Milano - Tel. 02/58101 - Telex 320511 - Fax 02/58101

Umsatzsteuern: Der Kunde hat den Kaufpreis zu zahlen und muss die Umsatzsteuer an den Staat zahlen. Der Staat zahlt die Umsatzsteuer an den Verkäufer.

14. **CONCLUSÃO FINAL, SEGUNDO O PARECER DO PERITO EM MEDICINA.**

Christiane Schwanen in Berlin 2010, *Portrait of Christiane Schwanen*, 100% Oil on Canvas, 100x100cm, 2010
 Christiane Schwanen in Berlin 2010, *Portrait of Christiane Schwanen*, 100% Oil on Canvas, 100x100cm, 2010

UNITED STATES DISTRICT COURT, DISTRICT OF COLUMBIA

1. Einleitung
 2. Grundlagen
 3. Methoden
 4. Ergebnisse
 5. Schlussfolgerungen
 6. Literaturverzeichnis
 7. Anhang
 8. Index
 9. Abbildung
 10. Tabelle
 11. Formel
 12. Diagramm
 13. Skizze
 14. Zeichnung
 15. Bild
 16. Abbildung
 17. Tabelle
 18. Formel
 19. Diagramm
 20. Skizze
 21. Zeichnung
 22. Bild
 23. Abbildung
 24. Tabelle
 25. Formel
 26. Diagramm
 27. Skizze
 28. Zeichnung
 29. Bild
 30. Abbildung
 31. Tabelle
 32. Formel
 33. Diagramm
 34. Skizze
 35. Zeichnung
 36. Bild
 37. Abbildung
 38. Tabelle
 39. Formel
 40. Diagramm
 41. Skizze
 42. Zeichnung
 43. Bild
 44. Abbildung
 45. Tabelle
 46. Formel
 47. Diagramm
 48. Skizze
 49. Zeichnung
 50. Bild
 51. Abbildung
 52. Tabelle
 53. Formel
 54. Diagramm
 55. Skizze
 56. Zeichnung
 57. Bild
 58. Abbildung
 59. Tabelle
 60. Formel
 61. Diagramm
 62. Skizze
 63. Zeichnung
 64. Bild
 65. Abbildung
 66. Tabelle
 67. Formel
 68. Diagramm
 69. Skizze
 70. Zeichnung
 71. Bild
 72. Abbildung
 73. Tabelle
 74. Formel
 75. Diagramm
 76. Skizze
 77. Zeichnung
 78. Bild
 79. Abbildung
 80. Tabelle
 81. Formel
 82. Diagramm
 83. Skizze
 84. Zeichnung
 85. Bild
 86. Abbildung
 87. Tabelle
 88. Formel
 89. Diagramm
 90. Skizze
 91. Zeichnung
 92. Bild
 93. Abbildung
 94. Tabelle
 95. Formel
 96. Diagramm
 97. Skizze
 98. Zeichnung
 99. Bild
 100. Abbildung
 101. Tabelle
 102. Formel
 103. Diagramm
 104. Skizze
 105. Zeichnung
 106. Bild
 107. Abbildung
 108. Tabelle
 109. Formel
 110. Diagramm
 111. Skizze
 112. Zeichnung
 113. Bild
 114. Abbildung
 115. Tabelle
 116. Formel
 117. Diagramm
 118. Skizze
 119. Zeichnung
 120. Bild
 121. Abbildung
 122. Tabelle
 123. Formel
 124. Diagramm
 125. Skizze
 126. Zeichnung
 127. Bild
 128. Abbildung
 129. Tabelle
 130. Formel
 131. Diagramm
 132. Skizze
 133. Zeichnung
 134. Bild
 135. Abbildung
 136. Tabelle
 137. Formel
 138. Diagramm
 139. Skizze
 140. Zeichnung
 141. Bild
 142. Abbildung
 143. Tabelle
 144. Formel
 145. Diagramm
 146. Skizze
 147. Zeichnung
 148. Bild
 149. Abbildung
 150. Tabelle
 151. Formel
 152. Diagramm
 153. Skizze
 154. Zeichnung
 155. Bild
 156. Abbildung
 157. Tabelle
 158. Formel
 159. Diagramm
 160. Skizze
 161. Zeichnung
 162. Bild
 163. Abbildung
 164. Tabelle
 165. Formel
 166. Diagramm
 167. Skizze
 168. Zeichnung
 169. Bild
 170. Abbildung
 171. Tabelle
 172. Formel
 173. Diagramm
 174. Skizze
 175. Zeichnung
 176. Bild
 177. Abbildung
 178. Tabelle
 179. Formel
 180. Diagramm
 181. Skizze
 182. Zeichnung
 183. Bild
 184. Abbildung
 185. Tabelle
 186. Formel
 187. Diagramm
 188. Skizze
 189. Zeichnung
 190. Bild
 191. Abbildung
 192. Tabelle
 193. Formel
 194. Diagramm
 195. Skizze
 196. Zeichnung
 197. Bild
 198. Abbildung
 199. Tabelle
 200. Formel
 201. Diagramm
 202. Skizze
 203. Zeichnung
 204. Bild
 205. Abbildung
 206. Tabelle
 207. Formel
 208. Diagramm
 209. Skizze
 210. Zeichnung
 211. Bild
 212. Abbildung
 213. Tabelle
 214. Formel
 215. Diagramm
 216. Skizze
 217. Zeichnung
 218. Bild
 219. Abbildung
 220. Tabelle
 221. Formel
 222. Diagramm
 223. Skizze
 224. Zeichnung
 225. Bild
 226. Abbildung
 227. Tabelle
 228. Formel
 229. Diagramm
 230. Skizze
 231. Zeichnung
 232. Bild
 233. Abbildung
 234. Tabelle
 235. Formel
 236. Diagramm
 237. Skizze
 238. Zeichnung
 239. Bild
 240. Abbildung
 241. Tabelle
 242. Formel
 243. Diagramm
 244. Skizze
 245. Zeichnung
 246. Bild
 247. Abbildung

© 1987 by The McGraw-Hill Companies, Inc.

de l'ancien. Une foule de groupes d'habitants de l'ancien

[Faint, illegible text from bleed-through]

Professione tutta el No. 1142 Del Volume No. 02 - Nella Città di

(Faint, illegible text from bleed-through)

Le Commissaire Supérieur, au Service des Indes, à Ottawa, le 17 Mars 1877. Le Directeur de l'École des Indes, à Ottawa, le 17 Mars 1877.

Journal of Management Education 35(1) 1-12
© The Author(s) 2010
Reprints and permissions: sagepub.com/journalsPermissions.nav
DOI: 10.1177/0095647209358000

Acta Individual de Grado
Liceo Miguel de Cervantes Saavedra
Soledad - Atlántico

Acta de Grado No. 026

En la ciudad de Soledad a los 07 días de mes de Diciembre del año 2007 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, los suscritos Rector y Secretaria del Liceo Miguel de Cervantes Saavedra con Licencia de Funcionamiento No. 028 del 02 de Enero del 2000 expedida de la Secretaría de Educación Departamental.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno(a) de los(as) estudiantes que finalizaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media se procedió a otorgar el título de Bachiller Académico con Énfasis en Gestión Contable y Microempresarial al(a) Graduado(a) cuyos apellidos, Nombre y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

González Vitoria Sneider David

C.I. No. 928125-52582 de Barranquilla (Atl)

Es fiel copia del acta original No. 026 de Fecha 07 del mes de Diciembre del año 2007 que consta de 24 estudiantes que comienzan con el nombre de Agudelo Polo Esthefania De Jesús y cierra con el nombre de Zarco Roldo Rando Steven.

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en el cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 88 de la Ley 15 del 8 de febrero de 1994 y el Artículo 11 del Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994.


Monica Gonzalez Escobedo
C.C. No. 32.826.120 de Soledad
RECTORA


Patricia Gonzalez Escobedo
C.C. No. 32.818.250 de Soledad
SECRETARIA ACADEMICA

Dada en Soledad, Atlántico a los 07 días del mes de Diciembre de 2007



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA

con documento de identificación No. T1.52012552582.

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones
requeridas por la entidad, le confiero el:

Título

de

TECNÓLOGO EN GESTION LOGISTICA

En cumplimiento de lo anterior se firma el presente Título en BARRANQUILLA

a los 03 días del mes de Septiembre de 2010.

SONIA CECILIA ANDRADE ALCANTARA

SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL ATLANTICO

- 28854703/09/2010
Número y Fecha Notario



REGIONAL ATLÁNTICO

ACTA DE GRADO

No. y Fecha de Registro: 286047 del 03/09/2010

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO QUE:

SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA

con documento de identificación No. TL92012552562

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE

TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA

En constancia de lo anterior se firma la presente en BARRANQUILLA a los 03 días del
mes de Septiembre de 2010.


MONICA CECILIA ARBOLEDA

SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL ATLÁNTICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 49 DE JUNIO 15 DE 1946 REGISTRO 15783 No. 1202



CONFIERE EL TÍTULO DE

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA

C.C. No. 10557448 EXTERIOR EN BARRANQUILLA ATLÁNTICO

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

[Firma]
DECANATURA DE LA FACULTAD

Libro No. 1214

[Firma]
RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

Libro No. 89

Libro No. 3233

SECRETARÍA GENERAL

Fecha 15 de Diciembre de 2017

0011518



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 41 DE JUNIO 11 DE 1991 MODIFICADA POR LA LEY 1301

ACTA DE GRADO

INDIVIDUAL N° 1574

En Barranquilla, a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017), se reunieron en ceremonia solemne, los dignatarios de la Universidad del Atlántico, para realizar la graduación colectiva por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

A SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 1045704148, expedida en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, registrado en los libros que reposan en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el Libro N° 2-E, Folio N° 89 y Registro N° 3233 de fecha 15 de diciembre de 2017, según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, firman la presente Acta:

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

VERA BLANCO MIRANDA

Decano (a) de la
FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA

Secretario General

DECLARATORIA DE LA VACACIÓN

NACIONAL DE LA CDM-FACULTAD

0013001



CONSEJO PROFESIONAL

DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Tarjeta Profesional 165.203

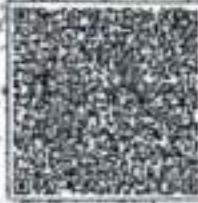
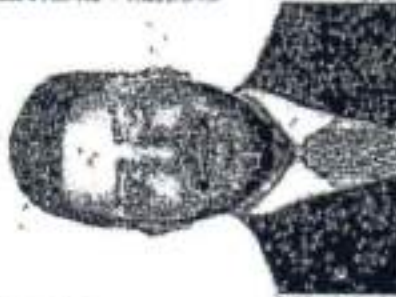
Resolución No: 88 del 19/09/2022

**SNEIDER DAVID
GONZALEZ VILORIA**

C.C. 1045704148

**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

Fecha del título: 15/12/2017



Firmado digitalmente por

AURELIO MEJÍA

Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio legal de la profesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

167088



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Trabajo honesto por una Soledad Confiable

CONTRATO NUMERO	010219-121
FECHA	01 FEB 2019
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA
IDENTIFICACION CONTRATISTA	C.C. 1.045.704.148
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PÚBLICA DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES
VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000)
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	061900151 DEL 15 DE ENERO DE 2019
SUPERVISION	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

Entre los suscritos: **ERIKA GENOAMI AMARIS HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.129.529.892, en su condición de Secretaria Privada del municipio de Soledad, según Decreto 303 de 23 de Octubre de 2016, y acta de posesión de fecha 28 del mes de octubre de 2016, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante decreto 022 de fecha siete (07) del mes de enero del año 2016 y el Decreto 081 de fecha catorce (14) del mes de marzo de 2016, "por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00022 de 7 de enero de 2016", quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, **SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.045.704.148, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes o las leyes aplicadas en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Soledad, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA DE

www.soledad-antioquia.gov.co

Sede Granobrasa,
Km. Convergencia Av. Marillo

SOLEDAD
CONFIDABLE



010219-121-24

Propuesta. b) Prestar sus servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidos. d) Realizar seguimiento y control de las actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades f) Cumplir con el pago del sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, y las demás que se relacionen en el estudio previo. **PARAGRAFO UNICO.** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a:** 1) Suministrar la información y documentos que EL CONTRATISTA requiere para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 4) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por la JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La secretaría privada, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLAUSULA DECIMA. -INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin





ALCALDÍA DE
SOLEDAD
"Trabajo honesto por una Soledad Confiable"

010219-12128

Prevía autorización del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el Valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. LA JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** De acuerdo con lo

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS

NIT.890312779-7

Certifica que:

GONZALEZ VILORIA SNEIDER DAVID identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.9045704146 estuvo vinculado (a) laboralmente con nuestra empresa en calidad de TRABAJADOR EN MISION para prestar sus servicios de acuerdo a las siguientes especificaciones:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	LABOR CONTRATADA	SALARIO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESA USUARIA
17/10/2017	16/10/2018	SUPERNUMERARIO INTEGRAL ASISTENCIAL	\$2,635,000	OBRA LABOR	BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA

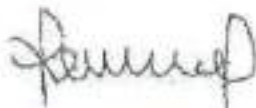
Adicional, el trabajador devenga, en promedio mensual, los siguientes factores salariales:

FACTOR SALARIAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL

Se expide a solicitud del (a) interesado(a) a los 8 dias del mes de enero de 2019.

Si desea verificar la validez de la presente certificación, favor comunicarse con los teléfonos relacionados.

Atentamente,



DENISE MORENO TAYLOR
Gerente de Talento Humano
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
Cali- Valle



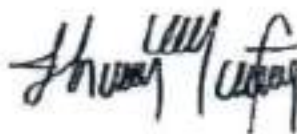
Interactivo

**EL CENTRO INTERACTIVO DE CRM SA
INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A.**
Nít: 830.047.215-0

CERTIFICA

Que el (la) Sr(a) GONZALEZ VILORIA SNEIDER DAVID identificado con cédula de ciudadanía 1045704148 de Barranquilla laboró con nosotros desde el 03/05/2012 hasta el 22/04/2013 desempeñando el cargo de ASESOR para la campaña MOVISTAR BARRANQUILLA bajo contrato OBRA O LABOR.

Se expide a solicitud del (la) interesado(a) a los Veintinueve (29) días del mes Julio de Dos mil dieciséis (2016).*



HELVER MUÑOZ CUEVAS
Jefe de Novedades de Nomina y Contratación

Carrera 77 No. 74-04
Teléfono: 3654425
Barranquilla - Colombia



BANCO AV VILLAS

NIT. 860.036.827-5

NORTE

Teléfono 2419600 Ext. 5482

Certifica que:

SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA

Labra en esta entidad con la siguiente información:

Documento de Identidad:	1.045.704.148
Fecha de Ingreso:	2013-10-15
Tipo contrato:	INDEFINIDO, LEY 50
Cargo:	SUPERNUMERARIO COMERCIAL
Dependencia:	SUPENUM.CCIALES.BIQUILLA-461401
Sueldo:	UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.139.430) MCTE.
Promedio Sueldo Variable:	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 277.333) MCTE.

Dado en Bogotá a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,



MARTIN ENRIQUE GAMARGO CUELLAR
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO
DIRECC.GESTION DE PERSONAL

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS

NIT.890312779-7

Certifica que:

GONZALEZ VILORIA SNEIDER DAVID identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.1045704148 estuvo vinculado (a) laboralmente con nuestra empresa en calidad de TRABAJADOR EN MISION para prestar sus servicios de acuerdo a las siguientes especificaciones:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	LABOR CONTRATADA	SALARIO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESA USUARIA
17/10/2017	19/10/2018	SUPERNUMERARIO INTEGRAL ASISTENCIAL	\$2,035,000	OBRA LABOR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

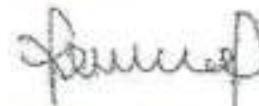
Adicional, el trabajador devenga, en promedio mensual, los siguientes factores salariales:

FACTOR SALARIAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL

Se expide a solicitud del (a) interesado(a) a los 8 días del mes de enero de 2019.

Si desea verificar la validez de la presente certificación, favor comunicarse con los teléfonos relacionados.

Atentamente,



DENISE MORENO TAYLOR
Gerente de Talento Humano
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
Cali- Valle



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
trabaja honesto por una Soledad Confiable

CONTRATO NUMERO	010219-121-9
FECHA	01 FEB 2019
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA
IDENTIFICACION CONTRATISTA	C.C. 1.045.704.148
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PÚBLICA DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES
VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000)
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	061900151 DEL 15 DE ENERO DE 2019
SUPERVISION	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

Entre los suscritos: **ERIKA GENOAMI AMARIS HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.129.529.892, en su condición de Secretaria Privada del municipio de Soledad, según Decreto 303 de 23 de Octubre de 2018, y acto de posesión de fecha 26 del mes de octubre de 2018, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante decreto 022 de fecha siete (07) del mes de enero del año 2018 y el Decreto 091 de fecha catorce (14) del mes de marzo de 2018, "por medio del cual se modifica parcialmente del Decreto 00022 de 7 de enero de 2016", quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, **SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1.045.704.148, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se registrará por las leyes o las leyes aplicadas en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Soledad, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA DE**



**ALCALDÍA DE
SOLEDAD**
Trabajo honesto por una Soledad Confiable

010219-121

LA OFICINA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD", 2. Que, por solicitud de la Secretaría de hacienda, La oficina de presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. 3. Que en cumplimiento de la legislación vigente en tema de contratación estatal la Secretaría de hacienda proyectó y elaboró los documentos previos para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades a realizar. 4. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 5. Que la secretaria de hacienda certificó la idoneidad de **SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA** 6. Que una vez surtidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PÚBLICA DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades, y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el MUNICIPIO DE SOLEDAD, y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo será de cuatro (4) meses, contados a partir que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE, (\$14.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 061900151 de fecha 15 de Enero del 2019. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE SOLEDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios, de la siguiente manera: cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE, (\$3.500.000)** cada uno, Estos pagos serán cancelada previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales (ARL)), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el contratista, circunstancia que deberá ser certificado por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el estudio previo, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su





010219-121-28

Propuesta. b) Prestar sus servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidos. d) Realizar seguimiento y control de las actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades f) Cumplir con el pago del sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se derivan de la esencia o naturaleza del Contrato, y las demás que se relacionen en el estudio previo. **PARAGRAFO UNICO.** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 4) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLAUSULA OCTAVA. -SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por la JEFE OFICINA DE CONTABILIDAD, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La secretaria privada, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA NOVENA. -GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLAUSULA DECIMA. -INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin





**ALCALDÍA DE
SOLEDAD**
Trabajo honesto por una Soledad Confiable

Establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2013 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión no será obligatoria su liquidación. **CLASULA VIGESIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLASULA VIGESIMA PRIMERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Constancia de pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLASULA VIGESIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLASULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1582 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0732 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Soledad (Atlántico) a los

01 FEB 2019

EL MUNICIPIO

ERIKA GENOA AMARIS HERNANDEZ
Secretaria Privada

EL CONTRATISTA

SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA
Contratista

Proyecto: Maria E. Barrantes
Revisó: Giancarlo Pater
Aprobó: Angel Vélez

www.soledad-atlantico.gov.co

9 Sede Gran Sabana
Km. 4 Circunvalación Av. Nuriño

SOLEDAD
CONFIDABLE



Prevla autorización del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará Efectiva directamente por EL MUNICIPIO, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el Valor de la clausula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. LA JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1º, 2º, 4º y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** De acuerdo con lo



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 219-2023.

CONTRATANTE	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.536.799-5
CONTRATISTA	SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA
IDENTIFICACIÓN	1.045.704.148
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TESORERÍA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2023
GARANTIAS	NO APLICA

Entre los suscritos, JAVIER CORMANE FANDINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.141.318 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., en su condición de Garante debidamente facultado mediante Decreto No. 428 expedido el 04 de agosto de 2022, por la Gobernadora del Departamento del Atlántico; y por la otra, SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.045.704.148, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por el Acuerdo No. 009 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico", y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico" expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2) Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento prestará los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. 3) Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, se encuentra inscrita en el REPS. 4) Que LA E.S.E. adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación de la Empresa para la contratación directa con fundamento en el estudio previo realizado por la SUBGERENCIA CORPORATIVA. 5) Que, con el fin de amparar la presente contratación, la dirección financiera emitió certificado de disponibilidad presupuestal anexo. 6) Que la planta de personal de LA E.S.E. no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral los procesos financieros en el área de tesorería, según certificación adjunta. 7) En este orden de ideas, la Subgerencia Corporativa, con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y cumplir con los fines constitucionales y misionales, requiere la contratación de una persona natural que brinde apoyo al proceso de tesorería de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. 8) Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el

[Firma manuscrita]
2023



se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TESORERÍA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.** **CLÁUSULA 2. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de abril de 2023, que se contabilizarán desde la suscripción del mismo con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA 3.- VALOR:** El valor del contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, mediante cuatro (4) pagos descritos de la siguiente manera.

Un primer pago	a corte 31 de enero de 2023	Por valor de \$3.000.000
Un segundo pago	a corte 28 de febrero de 2023	Por valor de \$3.000.000
Un tercer pago	a corte 31 de marzo de 2023	Por valor de \$3.000.000
Un cuarto pago	a corte 30 de abril de 2023	Por valor de \$3.000.000

Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo o constatación por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y sujeto a flujo de caja de la institución. **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** LA E.S.E. se obliga para con EL CONTRATISTA en lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en el Acuerdo No. 009 de 2021, normas vigentes, y aquellas contenidas en la propuesta y los estudios previos, el contratista se obliga para con LA E.S.E.: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Prestar el servicio y/o suministro contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 4) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 5) Presentar informes requerido por el supervisor. 6) Assumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, constitución de pólizas, si lo requiere. 7) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital, y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 8) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 9) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Apoyar en la digitación y consolidación de las cuentas por pagar que han sido recibidas para proceso de pago en la dependencia. 2) Apoyar en la revisión de los soportes de las cuentas por pagar de honorarios, dando trámite a las que cumplan con los requisitos legales penltimarios. 3) Apoyar en la devolución de las cuentas por pagar a la oficina de contabilidad que reportan inconsistencias. 4) Apoyar en la liquidación de los descuentos por concepto de estampillos departamentales de las cuentas por pagar recibidas para proceso. 5) Apoyar en la proyección de respuestas a las peticiones del giro ordinario recibidas en la dependencia. 6) Apoyar en la revisión y conciliación de los ingresos recibidos mensualmente en las cuentas bancarias de la ESE Universitaria del Atlántico (UNA) en conjunto con contable. 7) Apoyar en la conciliación mensual de lo procesado en tesorería en conjunto con el proceso presupuestal y contable. 8) Apoyar la gestión de solicitudes designadas por el Tesorero General relacionadas con el objeto contractual. 9) Apoyar en la recepción de las cuentas por pagar remitidas por la Oficina de Contabilidad, para trámite de pago en tesorería. 10) Apoyar en el registro de notas, ajustes o reclasificación a que haya lugar en el sistema financiero. 11) Apoyar



en el seguimiento y conciliación del recaudo diario que recibe la ESE Universitaria del Atlántico (UNA) en conjunto con Cartera. 12) Apoyar en la relación y conciliación de los ingresos recibidos mensualmente en las cuentas bancarias de la ESE Universitaria del Atlántico (UNA) en conjunto con Cartera. 13) Apoyar en el registro de los ingresos de caja en el sistema financiero. 14) Apoyar en la elaboración de informes que corresponden al proceso de tesorería. 15) Apoyar en la generación de los archivos planos. 16) Apoyar en la conciliación mensual de lo procesado en tesorería en conjunto con el proceso presupuestal y contable. 17) Acompañamiento presencial y telefónico en las diferentes sedes de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO que permita su correcto funcionamiento en las actividades propias de tesorería. 18) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 7. - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de contratación, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a LA E.S.E. y a terceros durante la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. para el efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 009 de 2021. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato y los daños causados por causa de ello.

CLÁUSULA 9. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se exponga. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a divulgar dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conozca. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieran autorización para recibir información.

CLÁUSULA 10. - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara en forma expresa, que es independiente en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni sus familiares inmediatos, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente manifiesta que no ejerce actividad alguna que genere incompatibilidad con LA E.S.E.

CLÁUSULA 11. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA E.S.E. para el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 de fecha 1 de enero de 2023, expedido por la dirección financiera.

CLÁUSULA 12- GARANTÍAS: De acuerdo a lo señalado en los estatutos de contratación y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y sus características, no se hacen exigibles las garantías.

CLÁUSULA 13. - SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E. vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **TESORERO GENERAL**, o quien sea designado por el Gerente, quien deberá certificar el cumplimiento de



las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El Gerente, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 14. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA E.S.E. y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA E.S.E. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA E.S.E. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 16. - LEGALIZACIÓN:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago. **CLÁUSULA 17- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA 18- CLAUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la adicionen o complementen. **CLÁUSULA 19 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judicial; c) Anexos Técnicos; d) Estudio previo e) Propuesta; f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes; g) Constancia pago de los impuestos y contribuciones que corresponda. **CLÁUSULA 20- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá anticipar la terminación del contrato por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes 2) Por la declaración de caducidad del Contrato por parte de LA E.S.E. en la forma y con los efectos previstos en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con las directrices impartidas por LA E.S.E. 4) Por participación del Contratista en actividades de caza, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo de LA E.S.E. 5) LA E.S.E. podrá decretar la TERMINACIÓN UNILATERAL de conformidad con la Ley 80 de 1993 en concordancia con el estatuto Contractual. 6) En aquellos contratos suscritos bajo la modalidad de pago por evento en los casos en que se hubiera agotado el presupuesto. 7) Las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA 21- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, ha sido informado por el ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO sobre la existencia del manual de política de tratamiento de datos personales, razón por la cual autoriza a LA E.S.E. para que actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente pueda recolectar, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA E.S.E. Los derechos de EL CONTRATISTA como titular de los datos previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Que LA E.S.E. garantiza el tratamiento de los datos de EL CONTRATISTA y se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **CLÁUSULA 22-**



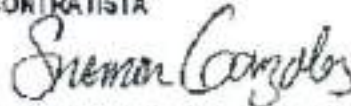
CADUCIDAD. Puesto requerimiento AL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA 23. -MULTA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA E.S.E. podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la multa de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 24. - CLÁUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 25. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito entre las partes, el cual hará parte integral del mismo. **CLÁUSULA 26. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extensivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferenciales o los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** LA E.S.E. procederá a liquidar los contratos en los cuales se requiera esta etapa, evento en cual se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos legalmente para ello, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA 28. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA 29. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 del 5 de noviembre de 2021 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.), aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modificaciones o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 30. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se anticipe perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal, b) Acta de inicio. **CLÁUSULA 31.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA 32. -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la propuesta.

Para constancia se firma en Barranquilla, el primer (1) día del mes de enero del año 2023.



JAVIER CORMANE FANDINO
Gerente E.S.E. Universitaria del Atlántico

CONTRATISTA



SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA
C.C. No. 1.045.704.148

Proyecto: Cementerio Atanillo Olaya Escobar Contratación
Revisó: ISABEL BARRERA SANCHEZ Contralora Asesoría Ejecución Contratación
Aprobó: JUAN PABLO DEL PILAR Contralor Contratación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1846-2023	
CONTRATANTE	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.536.799-5
CONTRATISTA	SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA
IDENTIFICACIÓN	1.045.704.148
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TESORERÍA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2023
GARANTIAS	NO APLICA

Entre los suscritos, **JAVIER CORMANE FANDIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.141.318 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de **LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, en su condición de Gerente debidamente facultado mediante Decreto No. 428 expedido el 04 de agosto de 2022, por la Gobernadora del Departamento del Atlántico; y por la otra, **SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.045.704.148, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por el Acuerdo No. 009 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico", y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico" expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2) Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento prestará los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. 3) Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, se encuentra inscrita en el REPS. 4) Que **LA E.S.E.** adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación de la Empresa para la contratación directa con fundamento en el estudio previo realizado por la **TESORERÍA GENERAL**. 5) Que, con el fin de amparar la presente contratación, la dirección financiera expidió certificado de disponibilidad presupuestal anexo. 6) Que la planta de personal de **LA E.S.E.** no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral los procesos en el área de tesorería, según certificación adjunta. 7) En este orden de ideas, la dirección financiera, con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y cumplir con los fines constitucionales y misionales, requiere la contratación de una persona natural que brinde apoyo al proceso de tesorería de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. 8) Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TESORERÍA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA 2.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, que se contabilizarán desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 3.- VALOR:** El valor del contrato es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera:

Calle 57 No. 23-100, Barranquilla, Col.
Email: gerencia@eseeuniversitariadelatlantico.gov.co
Teléfono: (805) - 3319538 EXT 3100



Atlántico
por la Salud

Un primer pago	a corte 30 de septiembre de 2023	Por valor de \$3.000.000
Un segundo pago	a corte 31 de octubre de 2023	Por valor de \$3.000.000

Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y sujeto a flujo de caja de la institución. **Parágrafo 1:** EL CONTRATISTA no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el plazo de ejecución y el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato o el plazo pactado, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E. inclusive de su reconocimiento y pago. **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** LA E.S.E. se obliga para con EL CONTRATISTA en lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en el Acuerdo No. 009 de 2021, normas vigentes, y aquellas contenidas en la propuesta y los estudios previos, el contratista se obliga para con LA E.S.E.: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Prestar el servicio y/o suministro contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 4) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 5) Presentar informes requerido por el supervisor. 6) Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, constitución de pólizas, si lo requiere. 7) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de la República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital, y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 8) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 9) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Apoyar en la digitación y consolidación de las cuentas por pagar que han sido recibidas para proceso de pago en la dependencia. 2) Apoyar en la revisión de los soportes de las cuentas por pagar de honorarios, dando trámite a las que cumplan con los requisitos legales pertinentes. 3) Apoyar en la devolución de las cuentas por pagar a la oficina de contabilidad que reporten inconsistencias. 4) Apoyar en la liquidación de los descuentos por concepto de estampillas departamentales de las cuentas por pagar recibidas para proceso. 5) Apoyar en la proyección de respuestas a las peticiones del giro ordinario recibidas en la dependencia. 6) Apoyar en la revisión y conciliación de los ingresos recibidos mensualmente en las cuentas bancarias de la ESE Universitaria del Atlántico (UNA) en conjunto con cartera. 7) Apoyar en la conciliación mensual de lo procesado en tesorería en conjunto con el proceso presupuestal y contable. 8) Apoyar la gestión de solicitudes designadas por el Tesorero General relacionadas con el objeto contractual. 9) Apoyar en la recepción de las cuentas por pagar remitidas por la Oficina de Contabilidad, para trámite de pago en tesorería. 10) Apoyar en el registro de notas, ajustes o reclasificación a que haya lugar en el sistema financiero. 11) Apoyar en el seguimiento y conciliación del recaudo diario que recibe la ESE Universitaria del Atlántico (UNA) en conjunto con cartera. 12) Apoyar en la relación y conciliación de los ingresos recibidos mensualmente en las cuentas bancarias de la ESE Universitaria del Atlántico (UNA) en conjunto con cartera. 13) Apoyar en el registro de los recibos de caja en el sistema financiero. 14) Apoyar en la elaboración de informes que corresponden al proceso de tesorería. 15) Apoyar en la generación de los archivos planos. 16) Apoyar en la conciliación mensual de lo procesado en tesorería en conjunto con el proceso presupuestal y contable. 17) Acompañamiento presencial y telefónico en las diferentes sedes de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO que permita su correcto funcionamiento en las actividades propias de tesorería. 18) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 7. – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de contratación, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a LA E.S.E. y a terceros durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 8.**



CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E, para el efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 009 de 2021. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato y los daños causados por causa de ello. **CLÁUSULA 9. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA; CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: i) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. ii) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. iii) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociera. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA 10. - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara en forma expresa, que es independiente en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni sus familiares inmediatos, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente manifiesta que no ejerce actividad alguna que genere incompatibilidad con LA E.S.E. **CLÁUSULA 11. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. para el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 731 de fecha 22 de agosto de 2023, expedido por la dirección financiera. **CLÁUSULA 12- GARANTÍAS:** De acuerdo a lo señalado en los estatutos de contratación y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y sus características, no se hacen exigibles las garantías. **CLÁUSULA 13. - SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el TESORERÍA GENERAL, o quien sea designado por el Gerente, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El Gerente, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 14. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA E.S.E, y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA E.S.E. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA E.S.E. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones frasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 16. - LEGALIZACIÓN:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago. **CLÁUSULA 17- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De

conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. w) Contratasta se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planilla y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA 18.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la adicionen o complementen. **CLÁUSULA 19.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judicial; c) Anexos Técnicos; d) Estudios previos; e) Propuesta. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Constancia pago de los impuestos y contribuciones que corresponda. **CLÁUSULA 20.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cuando las circunstancias lo ameritan se podrá anticipar la terminación del contrato por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes 2) Por la declaración de caducidad del Contrato por parte de LA E.S.E. en la forma y con los efectos previstos en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con las directrices impartidas por LA E.S.E. 4) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo de LA E.S.E. 5) LA E.S.E. podrá declarar la TERMINACIÓN UNILATERAL de conformidad con la Ley 80 de 1993 en concordancia con el estatuto Contractual. 6) En aquellos contratos suscritos bajo la modalidad de pago por evento en los casos en que se hubiere agotado el presupuesto 7) Las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA 21.- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, ha sido informado por el ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO sobre la existencia del manual de política de tratamiento de datos personales, razón por la cual autoriza a LA E.S.E. para que actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente pueda recibir, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA E.S.E. Los derechos de EL CONTRATISTA como titular de los datos previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Que LA E.S.E. garantiza el tratamiento de los datos de EL CONTRATISTA y se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **CLÁUSULA 22.- CAUCIÓN:** Previo requerimiento AL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaración de caducidad será constitutiva del sustrato de incumplimiento. **CLÁUSULA 23.- MULTA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA E.S.E. podrá imponer multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la multa de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 24.- CLÁUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 25. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito entre las partes, el cual para parte integral del mismo. **CLÁUSULA 26. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a recular gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 27.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** LA E.S.E. procederá a liquidar los contratos en los cuales se requiera esta etapa, evento en cual se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos legalmente para ello, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA 28 - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA 29 - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 del 5 de noviembre de 2021 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.), aquellas normas que lo regulan, adiciones, modificaciones o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que

regulan el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 30. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Acta de inicio. **CLÁUSULA 31.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA 32. -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la propuesta.

Para constancia se firma en Barranquilla, el día primero (1) del mes de septiembre del año 2023.

E.S.E.

JAVIER CORMANE FANDIÑO
Gerente E.S.E. Universitaria del Atlántico

Proyecto: Clemencia Aranda O. - Jefe de Dirección Contratación
Revisó: Iliana Aranda M. - Jefe de Dirección Contratación
Aprobó: Julián Palameta Del Rio - Director de Contratación

CONTRATISTA


SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA
C.C. No.1.045.704.148

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.208-2024	
CONTRATANTE	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.536.799-5
CONTRATISTA	SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA
IDENTIFICACIÓN	1.045.704.148
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.
VALOR	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2024
GARANTIAS	NO APLICA

Entre los suscritos, JAVIER CORMANE FANDIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.141.318 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., en su condición de Gerente debidamente facultado mediante Decreto No. 428 expedido el 04 de agosto de 2022, por la Gobernadora del Departamento del Atlántico; y por la otra, SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.045.704.148, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entienda prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registró por el Acuerdo No. 009 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico", y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico" expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 6544 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2) Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. 3) Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, se encuentra inscrita en el REPS. 4) Que LA E.S.E. adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación de la Empresa para la contratación directa, con fundamento en la descripción de la necesidad señalado en el estudio previo realizado por la TESORERÍA GENERAL. 5) Que, con el fin de amparar la presente contratación, la dirección financiera emitió certificado de disponibilidad presupuestal anexo. 6) Que la planta de personal de LA E.S.E. no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral los procesos en el área de tesorería, según certificación adjunta. 7) En este orden de ideas, la dirección financiera, con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y cumplir con los fines constitucionales y racionales, requiere la contratación de una persona natural que brinde apoyo al proceso de tesorería de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO. 8) Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual se registró por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO. **CLÁUSULA 2. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 3.- VALOR:** El valor del contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la



de ejecución, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E. cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago	a corte 31 de enero de 2024	Por valor de \$3.500.000

Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y dentro a flujo de caja de la institución. **Parágrafo 1:** EL CONTRATISTA no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el plazo de ejecución y el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato o el plazo pactado, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E. inclusive de su reconocimiento y pago. **Parágrafo 2:** No obstante, que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad de marco fijo, en el evento que se presenten glosas o incumplimientos imputables al profesional dentro del término de ejecución contractual la E.S.E. podrá aplicar y descontar las glosas en el acta de recibido a satisfacción. **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** LA E.S.E. se obliga para con EL CONTRATISTA en lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las anuncias, penurias y garantías a que hubiere lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en el Acuerdo No. 000 del 2023, normas vigentes, y aquellas contenidas en la propuesta y los estados previos, el contratista se obliga para con LA E.S.E.: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Prestar el servicio y/o suministro contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 4) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 5) Presentar informes requerido por el supervisor. 6) Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, constitución de pólizas, si lo requiere. 7) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de la República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital, y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 8) Encontrarse al día en el pago de las aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 9) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Apoyar en la revisión de los soportes de las diferentes cuentas por pagar, dando trámite a las que cumplan con los requisitos legales pertinentes. 2) Apoyar en la devolución de las cuentas por pagar a la oficina de contabilidad que reportan inconsistencias. 3) Apoyar en la liquidación de los descuentos por concepto de estampillas departamentales de las cuentas por pagar recibidas para proceso. 4) Apoyar en la proyección de respuestas a las peticiones del giro ordinario recibidas en la dependencia. 5) Apoyar en el registro de los comprobantes de egreso en el sistema financiero. 6) Apoyar en el registro de notas, ajustes o reclasificaciones a que hay lugar en el sistema financiero. 7) Apoyar en el seguimiento y conciliación del recaudo diario que permite la ESE Universitaria del Atlántico (UNA) en los diferentes centros de atención. 8) Apoyar en la relación y conciliación de los ingresos recibidos mensualmente en las cuentas bancarias de la ESE Universitaria del Atlántico (UNA) en conjunto con cartera. 9) Apoyar en el registro de los recibos de caja en el sistema financiero. 10) Apoyar en la elaboración de informes que correspondan al proceso de tesorería. 11) Apoyar en la generación de los archivos planos. 12) Apoyar en la conciliación mensual de lo procesado en tesorería en conjunto con el proceso presupuestal y contable. 13) Apoyar la gestión de solicitudes designadas por el Tesorero General relacionadas con el objeto contractual. 14) Brindar acompañamiento presencial y telefónico en las diferentes sedes de la ESE Universitaria del Atlántico que permita su correcta funcionamiento en las actividades propias de tesorería. 15) Y demás actividades encomendadas por la dirección de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe. **CLÁUSULA 7.- RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de contratación, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a LA E.S.E. y a terceros durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 8. CESIÓN Y**

SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E., para el efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 009 de 2021. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato y los daños causados por causa de ello. **CLÁUSULA 9. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociera. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuviera autorización para recibir información. **CLÁUSULA 10. - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara en forma expresa, que es independiente en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni sus familiares inmediatos, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente manifiesta que no ejerce actividad alguna que genere incompatibilidad con LA E.S.E. **CLÁUSULA 11. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. para el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 de fecha 01 de enero de 2024, expedido por la dirección financiera. **CLÁUSULA 12- GARANTÍAS:** De acuerdo a lo señalado en los estatutos de contratación y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y sus características, no se hacen exigibles las garantías. **CLÁUSULA 13. - SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la comisión de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E. vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E. cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el TESORERO GENERAL, o quien sea designado por el Gerente, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que equivoquen suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El Gerente, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, si que sea necesario modificar el contrato. bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 14. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA E.S.E. y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no podrá comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA E.S.E. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA E.S.E. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 16. - LEGALIZACIÓN:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán subrogados en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de haber el pago. **CLÁUSULA 17- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad



de lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planillas y actas que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones.

CLÁUSULA 19- CLÁUSULAS EXORBITANTES: En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la adicionan o complementan. **CLÁUSULA**

19- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. c) Anexos Técnicos. d) Estudios previos e) Propuesta. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Constancia pago de los impuestos y contribuciones que corresponda.

CLÁUSULA 20- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá anticipar la terminación del contrato por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes 2) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA E.S.E. en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con las directrices impartidas por LA E.S.E. 4) Por participación del Contratista en actividades de cesa, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo de LA E.S.E. 5) LA E.S.E. podrá declarar la **TERMINACIÓN UNILATERAL** de conformidad con la Ley 80 de 1993 en concordancia con el estatuto Contractual. 6) En aquellos contratos suscritos bajo la modalidad de pago por evento en los casos en que se hubiera agotado el presupuesto. 7) Las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA 21- AUTORIZACIÓN**

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, ha sido informado por el ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO sobre la existencia del manual de política de tratamiento de datos personales, razón por la cual autoriza a LA E.S.E. para que actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o

separadamente pueda recolectar, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA E.S.E. Los derechos de EL CONTRATISTA como titular de los datos previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Que LA E.S.E. garantiza el tratamiento de los datos de EL CONTRATISTA y se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **CLÁUSULA 22-**

CADUCIDAD. Previo requerimiento AL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA 23. -MULTA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las

obligaciones contenidas en el Contrato, LA E.S.E. podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la multa de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 24. - CLÁUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL

CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 25. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito entre las partes, el cual hará parte integral del mismo. **CLÁUSULA 26. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no

será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 27- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** LA E.S.E. procederá a liquidar los contratos en los cuales se requiera esta etapa, evento en cual se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos legalmente para ello, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA 28 - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser resuelta, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los

mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA 29 - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 del 5 de noviembre de 2021 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.), aquellas normas que lo complementan, adicionen, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que

regulan el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 30. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requieren a) El registro presupuestal, b) Acta de inicio. **CLÁUSULA 31. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA 32. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la propuesta.

Para constancia se firma en Barranquilla, el día primero (1) del mes de enero del año 2024.

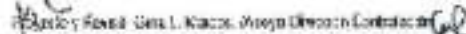
U.N.A. E.S.E.



JAVIER CORMANE FANDINO
Gerente E.S.E. Universitario del Atlántico

CONTRATISTA


SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA
C.C. No. 1.045.704.148


Snemir C. Snemir, U.N.A. E.S.E. Gerente de Contratación

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
NIT 901.536.799-5

Página 1/2



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 28 FECHA DE DISPONIBILIDAD 31/03/2024 12:00:08 a. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2024 11:59:59 p. m.

ESTADO: Confinado

AÑO FISCAL : 2024

LA DIRECCION FINANCIERA
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el presupuesto para la vigencia 2024 en el (os) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
3.1	3.1.2.01.00.00.00	04	SERVICIOS MEDICOS	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00
3.1	3.1.1.03.02.00.00	04	HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 14.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.000.000,00
TOTAL:				\$ 17.000.000,00			\$ 17.000.000,00

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE TESORERIA, SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERIA, SERVICIOS PROFESIONAL PARA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERIA EN LA DIRECCION FINANCIERA DE LA E.S.E. UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. EL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. TODAS LAS SEDES

DIRECCION FINANCIERA
ROSARIO ISABEL ROA GOMEZ

Resumen reportes: PSNPDisponibilidad

104632091 - DELIA BEATRIZ FANDINO DE
18/03/2024



WUN

RUBROS								
Descripción	Código	Nombre	Recursos	Tipo de Gasto	Valor credit	Deducc	Creditos	Total Final
242	2.1.2.02.02.00.00	TRANSACCIONES PROCESIONALES	211 - RECURSOS PROPIOS	2.1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4 10 500 000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10 500 000,00
					Total Compromiso	\$ 10 500 000,00		\$ 10 500 000,00

LICENCIADO A. (E) 493254 SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO) INT 900 536796-57



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2577-2025

CONTRATANTE	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.536.799-5
CONTRATISTA	SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA
IDENTIFICACIÓN	1.045.704.148
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL PROCESO DE TESORERÍA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000)
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos, **PABLO ALBERTO DE LA CRUZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.720.062, quien obra en nombre y representación de **LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, en su condición de Gerente debidamente facultado mediante Decreto No. 152 expedido el 15 de abril de 2024 por el Gobernador del Departamento del Atlántico; y por la otra, **SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.045.704.148, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por el Acuerdo No. 009 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico", y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico" expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2) Que la ESE Universitaria del Atlántico, como Institución Prestadora de Servicio de Salud, se encuentra inscripto en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Departamento del Atlántico y del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, como prestador de medicina y de alta complejidad, dentro de la red pública Departamental, contemplado entre los objetivos el de producir servicios de salud a la población que lo requiere. 3) Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, como prestadora de servicios de salud, demanda para su adecuado funcionamiento operativo, financiero y administrativo en el AREA DE TESORERÍA profesional apto que preste sus servicios al área. 4) Que la E.S.E. No cuenta en su planta de personal con profesionales que ejecuten la actividad anteriormente descrita, por lo cual se genera la necesidad de la contratación idónea para garantizar que los procesos a cargo de TESORERÍA se lleven a cabo de manera íntegra, oportuna y eficaz; actividad que se realiza en pro del mejoramiento del buen funcionamiento de la E.S.E. Universitaria del Atlántico; teniendo en cuenta así, los estándares de calidad y propósitos establecidos por la institución. 5) En este orden de ideas, la DIRECCIÓN FINANCIERA - OFICINA DE TESORERÍA con el fin de contribuir con el fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de los servicios y procesos que brinda en su interior, requiere contar en el estándar de Recurso Humano con una persona natural con la finalidad de brindar apoyo y acompañamiento en las actividades en los procesos del área, el cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la E.S.E. 6) Que LA E.S.E. adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación de la Empresa para la contratación directa, con fundamento en la descripción de la necesidad señalada en el estudio previo realizado por la TESORERÍA GENERAL. 7) Que, con el fin de amparar la presente contratación, la dirección financiera emitió certificado de disponibilidad presupuestal anexo. 8) Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL PROCESO DE TESORERÍA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA 2.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025, que se contabilizarán desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA**



3. VALOR: El valor del contrato es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera:

Un primer pago	a corte 30 de abril de 2025	Por valor de \$ 3.500.000
Un segundo pago	a corte 31 de mayo de 2025	Por valor de \$ 3.500.000
Un tercer pago	a corte 30 de junio de 2025	Por valor de \$3.500.000

Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y sujeto a flujo de caja de la institución. **Parágrafo 1: EL CONTRATISTA** no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E. inclusive de su reconocimiento y pago. **Parágrafo 2:** No obstante, que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad de monto fijo, en el evento que se presenten glosas o incumplimientos imputables al profesional dentro del término de ejecución contractual la E.S.E. podrá aplicar y descontar las glosas en el acto de recibido a satisfacción. **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** LA E.S.E. se obliga para con EL CONTRATISTA en lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. d) Reforzar la supervisión del contrato. e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en el Acuerdo No. 008 de 2021, normas vigentes, y aquellas contenidas en la propuesta y los estudios previos, el contratista se obliga para con LA E.S.E.: A) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Prestar el servicio y/o suministro contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 4) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 5) Presentar informes requerido por el supervisor 6) Asumir los gastos que ocasiona la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, constitución de pólizas, si lo requiere. 7) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de la República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital. 8) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 9) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Apoyar en la revisión de los soportes de las diferentes cuentas por pagar, dando trámite a los que cumplen con los requisitos legales pertinentes. 2) Apoyar en la devolución de las cuentas por pagar a la oficina de contabilidad que reportan inconsistencias. 3) Apoyar en la liquidación de los descuentos por concepto de estampillas departamentales de las cuentas por pagar recibidas para proceso. 4) Apoyar en la proyección de respuestas a las peticiones del giro ordinario recibidas en la dependencia. 5) Apoyar en el registro de los comprobantes de egreso en el sistema financiero. 6) Apoyar en el registro de notas, ajustes o reclasificaciones a que hay lugar en el sistema financiero. 7) Apoyar en el seguimiento y conciliación del recaudo diario que percibe la ESE Universitaria del Atlántico (UNA) en los diferentes centros de atención. 8) Apoyar en la relación y conciliación de los ingresos recibidos mensualmente en las cuentas bancarias de la ESE Universitaria del Atlántico (UNA) en conjunto con cartera. 9) Apoyar en el registro de los recibos de caja en el sistema financiero. 10) Apoyar en la elaboración de informes que correspondan al proceso de tesorería. 11) Apoyar en la generación de los archivos planos. 12) Apoyar en la conciliación mensual de lo procesado en tesorería en conjunto con el proceso presupuestal y contable. 13) Apoyar la gestión de solicitudes designadas por el Tesorero General relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA 7.- RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de contratación, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a LA E.S.E. y a terceros durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E., para el efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 008 de 2021. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato y los daños causados por causa de ello. **CLÁUSULA 9. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, iniciada su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la



información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a divulgar dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociera. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no hubieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA 10. - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara en forma expresa, que es independiente en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni sus familiares inmediatos, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente manifiesta que no ejerce actividad alguna que genere incompatibilidad con LA E.S.E. **CLÁUSULA 11. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. para el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 262 de fecha 28 de marzo de 2025, expedido por la Dirección financiera. **CLÁUSULA 12. - GARANTÍAS:** De acuerdo a lo señalado en las cláusulas de contratación y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y sus características, no se hacen exigibles las garantías. **CLÁUSULA 13. - SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E. vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E. cuando no requiera conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el TESORERO, o quien sea designado por el Gerente, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieren suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Solicitar al contratista Informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual cuando considere necesario ante cualquier hecho o circunstancia que este en sus actuaciones pueda poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. h) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El Gerente, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 14. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA E.S.E. y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA E.S.E. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA E.S.E. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 16. - LEGALIZACIÓN:** Los gastos que se ocasionan por la legalización del contrato serán satisfechos en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago. **CLÁUSULA 17. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA 18. - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la edicionen o complementen. **CLÁUSULA 19. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judicial; c) Anexos Técnicos; d) Estudios previos e) Propuesta; f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes; g) Constancia pago de los impuestos y contribuciones que corresponda. **CLÁUSULA 20. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá anticipar la terminación del



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

contrato por: 1) hito acuerdo entre las partes 2) Por la declaración de caducidad del Contrato por parte de LA E.S.E. en la forma y con los efectos previstos en la Ley 30 de 1993 en su artículo 18; 3) Por evaluación no satisfactoria del Contrato de conformidad con las directrices impuestas por LA E.S.E. 4) Por participación del Contratista en actividades de pago, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo de LA E.S.E. 5) LA E.S.E. podrá declarar la TERMINACIÓN UNILATERAL de conformidad con la Ley 80 de 1993 en concordancia con el estatuto Contractual. 6) En aquellos contratos suscritos bajo la modalidad de pago por evento en los casos en que se hubiere agotado el presupuesto, LA E.S.E. mantendrá que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, ha sido informado por el ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO sobre la existencia del manual de políticas de tratamiento de datos personales, razón por la cual autoriza a LA E.S.E. para que actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente, pueda recolectar, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA E.S.E. Los derechos de LA E.S.E. como titular de los datos previstos en la Constitución y la Ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Que LA E.S.E. garantiza el tratamiento de los datos de EL CONTRATISTA y se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. CLAUSULA 22. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT: El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL CONTRATISTA manifiesta que la donación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT- es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Parágrafo: EL CONTRATISTA acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e irrevocable, que la sociedad en cumplimiento de su obligación, legal de prevenir y combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, podrá suministrar unilateralmente al presente contrato cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus Asociados, socios o de sus Representantes Legales figure a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otro concepto o subyacente a estos, (ii) incluido en listas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, y la lista de propiedades de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o (iii) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y/o cualquier delito criminal o subyacente a estos. CLAUSULA 23. CADUCIDAD. Píese requerimiento AL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaración de caducidad será consultiva del sistema de cumplimiento. CLAUSULA 24. MULTA. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contempladas en el Contrato, LA E.S.E. podrá imponer multas sucesivas dentro del uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento penal, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la multa de los quites que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. CLAUSULA 25. - CLAUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasiona en caso de declaración de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contempladas. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la multa de los quites que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. CLAUSULA 26. MODIFICACION O ADICION. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito entre las partes, el cual hará parte integral del mismo. CLAUSULA 27. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará origen a exigir indemnización alguna ni a reconocer gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. CLAUSULA 28. LIQUIDACION DEL CONTRATO. LA E.S.E. procederá a liquidar los controles de los cuales se requiere este Acta, evento en el cual se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos legalmente para ello, de acuerdo con la normatividad vigente. CLAUSULA 29. SOLUCION DE

Calle 57 No. 23-100, Barranquilla, Col.

Email: contratacion@esunivdelatlantico.gov.co

Teléfono: (605) -- 3950777 EXT:3140

Gobernación del Atlántico





UNA

e.s.e. UNIVERSITARIA
DEL ATLÁNTICO

CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA 30 - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 del 5 de noviembre de 2021 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.), aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 31. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal; b) Acta de inicio. **CLÁUSULA 32. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. En todo caso, los servicios contractados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, ubicados en las siguientes direcciones:

CENTRO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN
CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO - CACE ACA	Calle 57 No 23-100

CLÁUSULA 33. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la propuesta.

Para constancia se firma en Barranquilla, el primer (01) día de mes de abril del año 2025.

LA E.S.E.

CONTRATISTA

PABLO ALBERTO DE LA CRUZ GÓMEZ
Gerente
E.S.E. Universitaria del Atlántico

SNNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA
C.C. No. 1.045.704.148

Proyecto y Realiz. Paula Natalia Rojas Rivera Dirección Contratación



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
NIT 901.536.799-5



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 262 FECHA DE DISPONIBILIDAD 26/03/2025 4:16:58 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2025 11:59:59 p. m.

ESTADO : Continuo

AÑO FISCAL : 2025

LA DIRECCION FINANCIERA
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el presupuesto para la vigencia 2025 en el (en) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.1	2.1.2.0002.000.00	00	HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 42.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42.000.000,00
2.1	2.1.2.0002.000.00	00	SERVICIOS TERCEROS	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.000.000,00
TOTAL:				\$ 60.000.000,00			\$ 60.000.000,00

OBJETO CDP : PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL Y TECNICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL PROCESO DE LAS ACTIVIDADES DE TESORERIA EN LA DIRECCION FINANCIERA DE LA U.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO. EL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 30 DE JUNIO 2025 CONTADOS A PARTIR ACTA DE PUNTO.


 DIRECTORA FINANCIERA TATIANA PAOLA ARIZETA RIVERA

Nombre reporte : PSRPSDisponibilidad

1916172021 - COLSA DE ATREDO FANDINO DE LA
 HICZ

LICENCIADO A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO NIT: [901.536.799-5]



FUNDACIÓN PARA EL APOYO AL BIENESTAR Y LA EQUIDAD SOCIAL

NIT: 901.904.415 - 1

CERTIFICA:

Que el señor **SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1045704148 expedida en Soledad – Atlántico, Tecnólogo en Gestión Logística, laboró en la fundación desde el día dos (2) de mayo hasta el trece (13) de junio del año 2025, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **COORDINADOR LOGISTICO**, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL ROL DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, A TRAVÉS DE LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE IDEAS DE EMPRENDIMIENTO" derivado del convenio No. COPC -001-2025 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucia- Atlántico. Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los siete (7) días del mes de julio del año 2025.

Atentamente,

ANDREA URIBE ALGARIN
Representante Legal



FUNDACIÓN SOCIAL REFORMANDO VIDAS

NIT: 901.902.917 – 8

CERTIFICA:

Que el señor **SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1045704148 expedida en Soledad – Atlántico, Tecnólogo en Gestión Logística, laboró en la fundación desde el día cuatro (4) de junio hasta el primero (1) de julio del año 2025, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **COORDINADOR LOGISTICO**, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE CREAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL PAPEL Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA" derivado del convenio No. COPC -002-2025 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucía- Atlántico. Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los siete (7) días del mes de julio del año 2025.

Atentamente,

LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE
Representante legal.



FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL
NIT. 900.473.222-2

LA FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL
NIT: 900.473.222-2

Que el señor **SNEIDER DAVID GONZALEZ VILORIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1045704148 expedida en Soledad – Atlántico, Administrador de empresas y Tecnólogo en Gestión Logística, laboró y ejecutó a satisfacción sus actividades en la fundación desde el día **4 de abril de 2021 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2021**, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **COORDINADOR LOGÍSTICO**, en virtud de la ejecución del **CONVENIO No. 202103387**, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES ENMARCADAS EN LAS MEDIDAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PREVISTAS EN LA LEY 1622 DE 2013."** Suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Fundación.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en la ciudad de Barranquilla, a los **diez (10) días del mes de enero del año 2025**.

Derian Suarez C.
DERIAN ANDRES SUAREZ CARVAJAL
Representante legal



Fundación
unidos por más
Sonrisas

INSTRUCTORES

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

LAURENT VOSS ROMERO

C.C 1.140.898.548.

LA SUMA DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CERO
NOVENTA MIL PESOS
(2.663.090.)

Por concepto de: ENTRENADOR, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FITNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,

Laurent Voss
LAURENT VOSS ROMERO
C.C 1.140.898.548.



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-013

Beneficiario: LAURENT VOSS ROMERO

Nit o Cedula: 1.140.898.548

Concepto:

PAGO POR INSTRUCTORA DEL PROGRAMA

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN	2.663.090,00	
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		2.663.090,00
Total Doc			2.663.090,00	2.663.090,00

Elaborado por:

NORMA : COLGAAP



LAURENT VOSS ROMERO

Licenciada cultura física y deporte

☎ 1.140.898.548

☎ 324 634 55 98

📍 Carrera 66 # 75-55 Apto. 604 Barrio de Cadiz, Barranquilla

✉ laurentvos03@gmail.com

PERFIL

Profesional de licenciatura en cultura física y deporte egresada de la Universidad del Atlántico. Cuenta con el conocimiento y experiencia tanto deportiva como pedagógica con una buena articulación de los mismos. Proactiva y creativa con buena capacidad para trabajar en equipo y llevar una buena relación en el ambiente laboral.

REFERENCIAS

Claudia Romero
Ejecutiva de cobranza
3003007714

Daniel Pérez
Director
3003970183

HABILIDADES

- Buena comunicación
- Resolución de problemas
- Proactividad
- Dominio en las técnicas de acondicionamiento físico

EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

LICENCIADA EN CULTURA FISICA Y DEPORTE - 2021

INSTITUTO TECNICO DE COMERCIO DE BARRANQUILLA - 2014

BACHILLER ACADEMICO

CURSOS Y CAPACITACIONES

- **CAPACITACION LIDERES DE CORAZON "LIDECOR" - 2016**

Formación de líderes comunitarios con énfasis en habilidades para la vida

- **ARCOPREF - 2021**

Foro internacional de profesores de educación física, recreación y deportes

- **PILATES PRO COLOMBIA - 2022**

Certificación como instructor de pilates

EXPERIENCIA LABORAL

Mile Fitness Studio - Entrenadora Personalizada
Enero 2023 - septiembre 2023

Planeación rutinas
Asignación rutinas
Entrenamientos funcionales

SMART FIT - Entrenadora de planta
Diciembre 2021 - diciembre 2022

Atención al cliente
Organización de la sede
Estructuración planes entrenamiento
Orientación a la ejecución de cada ejercicio
Seguimiento a los usuarios

Futbol Con Corazón - Asesora, profesora
Enero 2017 - enero 2019

Educación de los estudiantes
Formación de los estudiantes
Preparación de clases
Dirigir los estudiantes

CEDULA DE
CIUDADANIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.140.898.548

Apellidos

VOS ROMERO

Nombres

LAURENT MICHELLE

Nacionalidad

COL

Estatura

1.55

Sexo

F

Fecha de nacimiento

23 JUL 1998

G S.

O+

Lugar de nacimiento

BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Fecha y lugar de expedición

02 AGO 2016, BARRANQUILLA

Fecha de expiración

30 OCT 2034



Firma

Laurent Voss



I C C O L 0 5 7 9 8 2 0 1 4 8 0 3 0 0 1 < < < < < < < < < <
9 8 0 7 2 3 5 F 3 4 1 0 3 0 3 C O L 1 1 4 0 8 9 8 5 4 8 < 8
V O S < R O M E R O < < L A U R E N T < M I C H E L L E < <



057982014



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo





LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Certifican que:

Laurent Michelle Vos Romero

C.C. 1.140.898.548

Ha cursado el Diplomado en:

EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE 2020-2

Realizado durante el período comprendido del 23 de octubre al 5 de diciembre de 2020,
con intensidad de 120 horas.


Danilo Hernández Rodríguez
Jefe Dpto. de Extensión y Proyección Social


Edinson Hurtado Ibarra
Decano Facultad de Ciencias De La Educación

VIGILADA MINEDUCACIÓN #YocreoeniaUA www.uniatlantico.edu.co



CERTIFICADO DE ASISTENCIA

ESTE CERTIFICADO RECONOCE QUE

LAURENT MICHELLE VOS ROMERO

Asistió al 1er FORD INTERNACIONAL DE PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES & 1er ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, realizado el 9 de Julio de 2021 con una intensidad de 5 horas.

ABERLARDO SANCLEMENTE
Presidente ARCOPIEF

**JOSÉ FRANCISCO PERALTA
HERNÁNDEZ**
Director de la Fundación PlayPlus
El Salvador





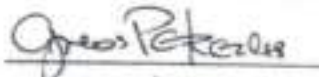
Certifica que :

Laurent Michelle Vos Romero

Participo en el

Programa Líderes Con Corazón "Lidercor" enfocado en la
formación de líderes comunitarios con énfasis en la promoción de
valores y habilidades para la vida
utilizando la metodología "Fútbol por la Paz"

Dado en la ciudad de Barranquilla a los 15 días del mes de Diciembre del 2016


CARLOS PÉREZ CASTRO
Coordinador de Operaciones





HACE CONSTAR QUE:

LAURENT MICHELLE VOS ROMERO

Cumplió y aprobó todas las actividades obligatorias
teóricas y prácticas de la certificación como
instructor en el método

★ **PILATES** ★
(Mat-Pro Nivel 1)

Con una intensidad total de 50 horas
de preparación integral.

Bogotá, Colombia / OCTUBRE 26 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to be "EM", enclosed within a large, loopy circular flourish.

EDWIN MEDINA CARVAJAL
MASTER FACULTY



PROGRAMA ÉLITE DE ENTRENAMIENTO PARA PROFESIONALES EN EL MÉTODO PILATES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 41 DE JUNIO 13 DE 1990 REGISTRO JCES No. 1361



CONFIERE EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

PROGRAMA ACREDITADO DE ALTA CALIDAD POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Resolución del MEN No. 24078 del 07 de noviembre 2011

A
LAURENT MICHELLE VOS ROMERO

C.C. No. 114898146 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO

QUE CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021



DECANATURA DE LA FACULTAD
Acta No. 2021

Acta No. 2021

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD
Acta No. 21
000144

Acta No. 17000

SECRETARÍA GENERAL
Acta 21 de Abril 2021





futness
FÚTBOL FITNESS WELLNESS

Bogotá, 3 de marzo de 2026

CERTIFICACIÓN LABORAL

FÜTNESS SAS CERTIFICA QUE:

El señor LAURENT MICHELLE VOS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1140898548, se encuentra vinculado con nosotros desde el año 2023 hasta el presente, desempeñándose como mentora en la ejecución de proyectos de tipo social

Durante su gestión con nosotros ha demostrado ser una persona comprometida y responsable con sus labores.

Se expide la presente certificación a solicitud DE LA PARTE INTERESADA a los tres (3) días del mes de marzo de 2026.

Cualquier inquietud adicional, puede contactarnos a través del correo electrónico camila@futness.com o al teléfono (+1) 305 713 3348.

Cordialmente,

María Camila Aguirre Ruiz

Gerente Administrativa

(+1) 305 713 3348

camila@futness.com



MIAMI (USA) - BARRANQUILLA - BOGOTÁ



@futness_

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

JEAN CARLOS GUZMÁN BENAVIDES
C.C 1.143.161.628

LA SUMA DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CERO
NOVENTA MIL PESOS
(2.663.090.)

Por concepto de: INSTRUCTOR, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,



JEAN CARLOS GUZMÁN BENAVIDES
C.C 1.143.161.628



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-014

Beneficiario: JEAN CARLOS GUZMAN BENAVIDES

Nro Cédula: 1.143.161.628

Concepto:

PAGO POR INSTRUCTOR DEL PROGRAMA

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001.001		DE OPERACIÓN	2.663.090,00	
1105		CAJA		
110505001.001		CAJA GENERAL		2.663.090
Total Doc			2.663.090	2.663.090

Elaborado por: SH

NORMA : COLGAAP



CONTACTO

Celular: 3003366180

E-mail: jeanc1515@hotmail.com

Dirección: carrera 51ª N° 22 - 112

Costa Hermosa (Soledad 2000).

Acerca de mí

Soy una persona proactiva, organizada y responsable, con buenas relaciones interpersonales. Estudiante ya avanzado en la carrera de licenciatura en cultura física recreación y deportes, múltiples certificados basados en el deporte y entrenamiento. Varios años de experiencia como trabajador de la profesión soy muy responsable con mis cosas, aplicado, honesto y muy sociable.

Dispuesto a aprender nuevos conocimientos y cumplir nuevos retos. Tengo buenas relaciones interpersonales y me desempeño fructíferamente en trabajos grupales e individualmente

JEAN CARLOS GUZMAN BENAVIDES

LIC. RECREACION Y DEPORTES



EXPERIENCIA LABORAL

CLUB DEPORTIVO RAMS BASKETBALL

Rams Basketball - 09 ENERO 2019 - 09 DICIEMBRE 2019

• Preparador Físico.
• Coach.

SECRETARIA DE DEPORTES (ALCALDIA DE BARRANQUILLA) 2021 JUNIO - 16 SEPTIEMBRE 2023. ACTUALMENTE

Modalidad de Fitness

- Participación a eventos masivos.
- Monitor de la alcaldía en actividad física.

FUTNESS

Preparador físico



INDICE DERECHO

13-JUN-1997

FECHA DE NACIMIENTO
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

18-JUN-2015 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0300150-00731179-M-1143161628-20150808

0045685621A 1

41994990



*César Augusto
Porras Ayala*
Comptroller Public



**César Augusto Porras Ayala y
El Colegio Mixto José Barros Manotas**

Certifican que:

Jean Carlos Guzmán Benavidez

Asistió y aprobó el Seminario-Taller

Fundamentos Contables I

8 de octubre del 2011

Carlos Fuentes
Carlos Fuentes
Docente de Contabilidad

César Augusto Porras Ayala
César Augusto Porras Ayala
Comptroller Public

Liliana Ariza Echavez
Liliana Ariza Echavez
Rectora Colegio Mixto José Barros Manotas



La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

El Colegio Mixto José Barros Alanotas

Soledad - Atlántico

Institución Educativa aprobada en todos sus niveles por la Secretaría de Educación
del Departamento del Atlántico según resolución No. 358 de Junio 25 de 2002

Confiere a:

Juan Carlos Guzmán Benavides

Identificación: T.I. No. 97061313410 Expedida en Barranquilla

El Título de:

Bachiller Técnico Comercial

Con énfasis en Contabilidad e Informática

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de Bachiller Técnico según los planes y programas vigentes



[Firma]
Secretaría (a)

Directorio (a)

Este diploma no requiere de registro de Secretaría de
Educación Municipal (Decreto Nacional No. 021 de 1994)

Expedido el 7 de Nov. de 2013 Folio No. 014

Hecho en Soledad a las 4 horas del mes de Diciembre de 2013

CONVEG
EVOLUCIÓN



CONGRESO
DEL FÚTBOL
BARRANQUILLA - COLOMBIA

La Federación Colombiana de Fútbol certifica que

JEAN CARLOS GUZMÁN BENAVIDES

Participó satisfactoriamente en el CONGRESO DEL FÚTBOL
organizado en la ciudad de Barranquilla el 14 y 15 de agosto del 2023.

Ramón Jesurun Franco
Presidente FCF

Andrés Tamayo Iannini
Secretario General FCF

Iván Novella Garrido
Director de Desarrollo FCF

José Rafael Consuegra
Decano de la Facultad de
Ciencias de la Salud



Futness Worldwide certifica que

JEAN CARLOS GUZMAN BENAVIDES

C.C. 1.143.161.628

Completó el Curso:

Capacitación y Certificación Futness Mentor Nivel 1

Entregado en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, Junio de 2021.


Ramón J. Jesurun
CREADOR FUNDADOR


Jair Fajardo
MASTER MENTOR

futness
FÚTBOL FITNESS WELLNESS

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Otorgado a:

JEAN CARLOS GUZMÁN BENAVIDES

Por haber culminado exitosamente el curso de:

PROCESO EN LA FORMACIÓN GLOBAL DEL FUTBOLISTA

En calidad de PARTICIPANTE, realizado del 01 al 02 de agosto, con una duración de 14 horas presenciales, organizado por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.

Barranquilla, 02 de agosto 2023


JUAN CARLOS GUZMÁN BENAVIDES
Participante del curso de Formación Global del Futbolista


CARLOS EDELMURO PEÑA
Secretario Distrital de Recreación y Deportes



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDINANZA 45 DE JUNIO 25 DE 1946 REGISTRO ICITES No. 1202



CONFIERE EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

Resolución del MEN No. 14723 del 07 de Diciembre de 2017

A

JEAN CARLOS GUZMAN BEHAVIDES

C.C. No. 1343161428

EXPEDIDA EN BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024



Escaneado con CamScanner

DECANA DE LA FACULTAD

Acta No. 5012

Libro No. 4-A

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD

Folio No. 26
D-002645

SECRETARIA GENERAL

Registro No. 17208

Fecha: 16 de Agosto de 2024





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1946 REGISTRO ICFES No. 1202

ACTA DE GRADO

INDIVIDUAL N° 5312

En Barranquilla, a los dieciseis (16) días del mes de Agosto del dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en ceremonia solemne, los dignatarios de la Universidad del Atlántico, para realizar la graduación colectiva por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES.

A JEAN CARLOS GUZMAN BENAVIDES portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 1.143.161.628, expedida en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, registrado en los libros que reposan en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el Libro N° 6-A Folio N° 36 y Registro N° 17248 de fecha 16 de agosto de 2024, según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, firman la presente Acta:

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Rector(a)

ALEJANDRO URIELES GUERRERO

Decano (a) FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION

JOSEFA CASSIANI PEREZ

Secretario(a) General


DECANATO DE LA FACULTAD


RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD


SECRETARÍA GENERAL



Escaneado con CamScanner

A-002645



futness
FÚTBOL FITNESS WELLNESS

Bogotá, 08 de Enero de 2026

CERTIFICACIÓN LABORAL

FÚTNESS SAS CERTIFICA QUE:

El señor JEAN CARLOS GUZMAN BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.161.628, se encuentra vinculado con nosotros desde el 05 de Febrero del 2024 hasta el presente, desempeñando el cargo de Mentor Deportivo por contrato de prestación de servicios.

Durante su gestión con nosotros ha demostrado ser una persona profesional, comprometida y responsable con sus labores. Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los ocho (8) días del mes de enero de 2026.

Cualquier inquietud adicional, puede contactarnos a través del correo electrónico camila@futness.com o al teléfono (+1) 305 713 3348.

Cordialmente,

Ramón J. Jesurun
CEO Y FUNDADOR



MIAMI (USA) - BARRANQUILLA - BOGOTÁ



@futness_

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

RAFAEL ANTONIO PUPO CANTILLO
C.C 1.043.634.340

LA SUMA DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CERO
NOVENTA MIL PESOS
(2.663.090.)

Por concepto de: INSTRUCTOR, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,


RAFAEL ANTONIO PUPO CANTILLO
C.C 1.043.634.340



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-015

Beneficiario: RAFAEL ANTONIO PUPO CANTILLO

Nit o Cedula: 1.043.634.340

Concepto:

PAGO POR INSTRUCTOR DEL PROGRAMA

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN	2.663.090,00	
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		2.663.090
Total Doc			2.663.090	2.663.090

Elaborado por:

JMA

NORMA : COLGAAP



Rafael Antonio Pupo Cantillo

TECNÓLOGO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

SOBRE MÍ

Tecnólogo en Entrenamiento Deportivo con experiencia en planificación y ejecución de programas de actividad física orientados al rendimiento y la salud. Con habilidades en diseño de rutinas, supervisión técnica del ejercicio y dirección de entrenamientos individuales y grupales, promoviendo hábitos de vida saludables.

01/10/2003pupocantillor@gmail.com

3022971312 Barrio el pozón, sector ciudadela la paz, Mz. 182 Lt. 07

EXPERIENCIA LABORAL

Entrenador de planta

Centro de Acondicionamiento Físico, OPTIMUS | Octubre 2025 -

Supervisión técnica de rutinas y corrección biomecánica.
Planificación y ejecución de programas de entrenamiento individuales y grupales.
Monitoreo del progreso físico y acompañamiento motivacional.

Entrenador de Clases Grupales

Año 2023-2024

Mentor en la ejecución de proyecto social con población adulto mayor.

Año 2025

Al presente desempeñando como mentor fitness en alianza con Bodytech.

SENA - Prácticas

COSDECOL - Antioquia, Medellín | Mayo 2024 - Noviembre 2024

Apoyo en la planificación y ejecución de entrenamientos, acompañamiento en partidos oficiales y seguimiento al rendimiento físico de los jugadores.

HABILIDADES

Planificación de entrenamiento
Supervisión técnica
Acondicionamiento físico
Coordinación recreativa
Promoción de hábitos saludables

DATOS ACADÉMICOS

USB

Licenciatura en Educación Física
- 8vo Semestre

SENA

Tecnólogo en entrenamiento
Deportivo

I. E. Nuestro Esfuerzo

Bachiller

MÁS INFORMACIÓN

SENA

Curso de Primeros Auxilios



CORPORACION SOCIAL Y DEPORTIVA DE COLOMBIA

Sede Bello: Cra. 69 #70-05, Bello, Ant.; PBX: 466-4495

Sede Medellín: Cra. 65 #74-75, Int. 113; Tel. 441-9355

clubdeportivo1@une.net.co A.A. 5238 Nit: 800.148.844-8

**LA CORPORACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA DE COLOMBIA
CON NIT 800.148.844-8**

CERTIFICA QUE:

El señor **RAFAEL ANTONIO PUPO CANTILLO** identificado con cedula de ciudadanía **1.043.634.340** de Cartagena de indias, como perteneciente del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la especialidad Tecnología en Entrenamiento Deportivo, realizó y cumplió satisfactoriamente su etapa productiva de acuerdo al decreto 789 de 2002.

Su duración fue de seis meses comprendidos entre el 15 de mayo del 2024 hasta el 14 de Noviembre del 2024, tiempo en que realizó un proceso de aprendizaje personal y al mismo tiempo contribuyó a la organización desempeñándose en el cargo de Asistente de Entrenamiento Deportivo.

Cualquier inquietud será atendido en el teléfono 466 4495

Para constancia de firma en la ciudad de Medellín el 25 de noviembre de 2024

Atentamente,

MARCOS E. WITTIG
Representante Legal
COSDECOL



futness
FUTBOL FITNESS WELLNESS

Bogotá, 04 de Marzo de 2026

CERTIFICACIÓN LABORAL

FÜTNESS SAS CERTIFICA QUE:

El señor RAFAEL ANTONIO PUPO CANTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1043634340, se encuentra vinculado con nosotros desde el año 2023 hasta el presente, desempeñándose así: en los años 2023 y 2024 fue mentor en la ejecución de proyectos de tipo social con población adulto mayor. Y desde enero 2025 al presente se desempeña como mentor fitness en gimnasios aliados.

Durante su gestión con nosotros ha demostrado ser una persona comprometida y responsable con sus labores.

Se expide la presente certificación a solicitud DE LA PARTE INTERESADA a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2026.

Cualquier inquietud adicional, puede contactarnos a través del correo electrónico camila@futness.com o al teléfono (+1) 305 713 3348.

Cordialmente,

Maria Camila Aguirre Ruiz

Gerente Administrativa

(+1) 305 713 3348

camila@futness.com



MIAMI (USA) - BARRANQUILLA - BOGOTÁ



@futness_

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

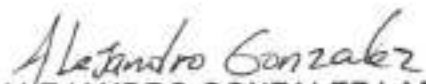
ALEJANDRO GONZALEZ LARROTTA

C.C 1.140.859.369

LA SUMA DE: LA SUMA DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES
CERO NOVENTA MIL PESOS
(2.663.090.)

Por concepto de: INSTRUCTOR, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS,

Cordialmente,


ALEJANDRO GONZALEZ LARROTTA
C.C 1.140.859.369



Fecha comprobante: Abril 01 de 2025

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-016

Beneficiario: ALEJANDRO GONZALES LARROTTA

Nit o Cédula: 1140859369

Concepto:

PAGO POR INSTRUCTOR DEL PROGRAMA

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN		
1105		CAJA	2.663.090,00	
110505001 001		CAJA GENERAL		
Total Doc				2.663.090
			2.663.090	2.663.090

Elaborado por: *TM*

NORMA : COLGAAP

Alejandro González Larrotta
Licenciatura en Educación física, Recreación y Deporte.

Calle 63b 28-88 Nueva granada
Barranquilla, Colombia
Cel. 3008163783
alejandrogonzalez1493@gmail.com



Perfil Profesional

Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, con diplomado en Actividad física y Salud Fitness, egresado de la Corporación Universitaria Latinoamericana. Con capacidades para la gestión de personal, y el autoaprendizaje que permita una mejora continua de sus actividades. Además, con alto dominio sobre el manejo de herramientas informáticas, con gran interés por la tecnología, las relaciones personales y temas relacionados con el desarrollo del bienestar físico de las personas. Caracterizado por la creatividad y disposición al cambio; con alto grado de responsabilidad y respeto por los demás, con habilidades para trabajar en equipo, con diferentes poblaciones etarias y para liderar personal. Consciente del valor humano que posee cada persona y el aporte que como ser puedo dar para generar mejores espacios de convivencia.

Experiencia Laboral

01/2016-06/2016	Practicas Pedagógicas Sexto Semestre, Colegio Técnico Nacional de Comerio. Profesor Auxiliar. Sexto a Once grados.
07/2016-11/2016	Practicas Pedagógicas Séptimo Semestre, Colegio Técnico Nacional de Comerio. Profesor Auxiliar. Primaria, Bachillerato y Media Académica.

02/2017-07/2017 Docente de Educación física, Jardín Infantil Años Bellos
Párvulo, prejardín, jardín.

01/2015-12/2020 Entrenador Personal de Planta.
Gimnasio New Body.
Barranquilla, Colombia.

Actualmente: Entrenador personal de planta
Gimnasio Strong Gym Barranquilla
Barranquilla, Colombia

11/2024-Actualmente: Entrenador Físico en proyectos de tipo social
FORJANDO BIENESTAR FUNDACIÓN SOCIAL
Santa Lucia, Colombia

Formación Académica

2013-2018 **Licenciado en Educación básica con énfasis en Educación Física,
Recreación y Deporte.**
Corporación Universitaria Latinoamericana.

2010 **bachiller Académico**
Colegio Nuestra Señora de las Mercedes

Formación Complementaria

04/2017 **Manejo Integral de Programas Office (Word, Excel. Power Point)**
SENA
Barranquilla, Colombia.

07/2018 **Seminario/Taller de Rehabilitación Deportiva de Lesiones Musculares.**
ECAF, Escuela de Capacitación para el Acondicionamiento Físico.
Barranquilla, Colombia.

12/2019 **Diplomado en Actividad física y Salud Fitness**
Corporación Universitaria Latinoamericana
Barranquilla, Colombia.

Competencias

Análisis y Solución de Problemas
Dirección de Grupo y Trabajo en Equipo
Responsabilidad

Creatividad e Innovación

Idiomas

Español Nativo

Inglés Básico

Hobbies

Emprendimiento

Entrenamiento Fitness

Referencias

Referencias Personales

Jesús Meza Manchego

Especialista en Gerencia de Proyectos, Universidad de la Costa.

Jefe de Mercadeo, Colegio Americano de Barranquilla.

3183065248

Referencias Laborales

Jaime Guerrero

Licenciado en Matemáticas, Universidad del Atlántico.

Docente.

3004763534

Albert Muñoz

Licenciado en educación física, recreación y deporte

CEO STRONG GYM

3205160938

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.140.859.369

GONZALEZ LARROTTA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

Alejandro Gonzalez
FIRMA



HOCE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1993

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

A-
G.S. RH

M
SEXO

28-ABR-2011 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
AL EXAMENAR VISA NOVENA



A-0300150-01304915-M-1140859369-20220625

0079856975A-1

8504865025



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE EL DECRETO NO. 373 DE
MARZO 23 DE 1971 DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y RESOLUCIÓN 8193 DE DICIEMBRE 16 DE 1998, REPRESENTADA POR EL CONSEJO
DIRECTIVO Y EL RECTOR

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Alejandro Gonzalez Larrotta

CC N° 1.140.809.309 de Barranquilla (AG.)

CURSO Y APROBÓ TODAS LAS ASIGNATURAS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN, LE CONFIERE
EL TÍTULO DE:

**Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física
Recreación y Deportes**

Aprobado por Resolución No. 8332 del 21 (N. 11) de mayo 2018, emanada del Ministerio de Educación Nacional

En la de la cual se expide el presente Diploma en Barranquilla, República de Colombia, el Día 12 de Diciembre de 2018

Bajo Acta de Graduación N° 187

Anotado al folio N° 66 del libro de registro B Refrendado en Barranquilla, el Día 12 de Diciembre de 2018


RECTOR


SECRETARIO GENERAL


DIRECTOR DE PROGRAM



FORJANDO BIENESTAR FUNDACIÓN SOCIAL
NIT: 900.249.148-6

CERTIFICA:

Que el señor ALEJANDRO GONZÁLEZ LARROTTA, identificado con cedula de ciudadanía No 1140859369 expedida en Barranquilla – Atlántico, Licenciado en Educación física, Recreación y Deporte, laboró en la fundación desde el día veintiocho (28) de noviembre hasta la fecha actual, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de ENTRENADOR FÍSICO, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE CREAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL PAPEL Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA" derivado del convenio No. PC-001-2024 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucia- Atlántico.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2024.

Atentamente,


WENDY YUSET PINEDA PARDO
Representante legal.



FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL
NIT. 900.473.222-2

FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL
NIT 900.473.222-2

CERTIFICA:

Que la señor ALEJANDRO GONZÁLEZ LARROTTA, identificado con cedula de ciudadanía No 1140859369 expedida en Barranquilla – Atlántico, Licenciado en Educación física, Recreación y Deporte, laboró en la fundación desde el día catorce (14) de diciembre hasta el treinta (30) de diciembre del año 2024, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de DIRECTORA DE PROYECTO, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FORTALECER EL DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO, CENTRÁNDOSE ESPECIALMENTE EN BRINDAR ATENCIÓN DIRECTA Y PRIORITARIA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD." derivado del convenio No. PC-001-2024 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucía-Atlántico.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los tres (03) días del mes de abril del año 2025.

Atentamente,

Derian Suarez C.

DERIAN ANDRES SUAREZ CARVAJAL
Representante legal.

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ

C.C 1.045.673.252.

LA SUMA DE: DOS MILLONES SEISIENTOS SESENTA Y TRES CERO
NOVENTA MIL PESOS
(2.663.090.)

Por concepto de: INSTRUCTOR, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,


RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ
C.C 1.045.673.252.



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-017

Beneficiario: RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ

Nit o Cedula: 1.045.673.252

Concepto:

PAGO POR INSTRUCTOR DEL PROGRAMA

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001	001	DE OPERACIÓN	2.663.090,00	
1105		CAJA		
110505001	001	CAJA GENERAL		2.663.090
Total Doc			2.663.090	2.663.090

Elaborado por: SM

NORMA : COLGAAP



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Pachá		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Perez		NOMBRES Ricardo Francisco	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No 1045673252		GÉNERO F ☐ M ☒ NB ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO 10456732520		D.M. 10	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DÍA 25 MES 07 AÑO 1987		CARRERA 11 nül nül CRA 11CALLE 73F44			
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ATLÁNTICO	
DEPTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA			
MUNICIPIO BARRANQUILLA		TELÉFONO 3440569		EMAIL ricardc2427@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2003

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	Nº. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		Nº. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		LICENCIATURA EN CULTURA, FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	02	2020	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
Ministerio del deporte	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	69	X		tercer curso teorico practico de actividad fisica dirigida musicalizada	05	2015
Ministerio del deporte	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	24	X		IX curso teorico practico de actividad fisica dirigida musicalizada	08	2021

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3154894953		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	24	Mes	11	Año	2025	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE CAMPO		DEPENDENCIA AREA DE DEPORTES Y RECREACION						DIRECCIÓN CALLE 34-43-31					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3154894953		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	19	Mes	02	Año	2025	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR ADMINISTRATIVO		DEPENDENCIA ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTES						DIRECCIÓN calle 34 No 43-31					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 150 de 1996, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3007594884			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	12	Mes	05	Año	2024	Día	31	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADOR Y COORDINADOR			DEPENDENCIA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE					DIRECCIÓN calle 43 - 34-31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3154684953			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	31	Mes	03	Año	2023	Día	30	Mes	11	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR 5005-19			DEPENDENCIA AREA DE DEPORTES Y RECREACION					DIRECCIÓN CALLE 34 43 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3007594884			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	10	Año	2022	Día	12	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE GRUPO			DEPENDENCIA AREA ADMINISTRATIVA, DEPORTIVA Y ACTIVIDAD					DIRECCIÓN - CALLE 34 # 43-31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3154684953			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	17	Mes	01	Año	2022	Día	17	Mes	07	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE GRUPO			DEPENDENCIA ACTIV. RECREACION Y DEPORTES					DIRECCIÓN CALLE 34 43 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	05	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE GRUPO			DEPENDENCIA ACTIVIDAD FISICA					DIRECCIÓN S. # 9-83 CARRERA 8 N. # 9-83						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 150 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO FACATATIVÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3154884933			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	19	Mes	07	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE GRUPO			DEPENDENCIA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	08	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ACT. FÍSICA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3154884953			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2018	Día	30	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE GRUPO			DEPENDENCIA SECRET. DEPORTES Y RECREACION					DIRECCIÓN - 11 dia 114 73644						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
ÁREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	5
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56 DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

BARRANQUILLA ENERO 2026

Ricardo Francisco Padilla Perez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ.

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.L. N° 1,045,673,252 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA

Dirección CRA 11 B N 73F44 Teléfonos 3154884953

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
RUSSELL RICARDO PADILLA VIDES	1,146,538,739	HUO
YARACELIS PEREZ FAJARDO	32,770,353	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$ 4,800,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 4,800,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	48328776533		\$ 100
BANCOLOMBIA	CREDITO	1180		\$ 100

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

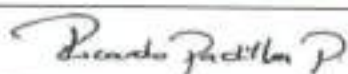
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BARRANQUILLA 19/10/2025
CIUDAD Y FECHA

0499-0499



LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N.º 185, JUNIO 19 DE 1991, DEL C. DIRECTIVO DE LA UDELAT



LICENCIADO EN CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

© 2007 The Authors
Journal compilation © 2007 Blackwell Publishing Ltd

С.С. ИСАЕВ, доктор физико-математических наук, профессор

DIPLOMA

EN LA CIUDA
DE LA FACULTAD
DE LA CIUDA

1999

Microbota 1974

Abstract

SECRETARIA REGIONAL

Figure 21.40: Histogram of the 2729



CS  linked with
CrossMark

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.045.673.252
PADILLA PEREZ

APELLIDOS
RICARDO FRANCISCO

FIRMA

Ricardo Padilla



REPUBLICA DE COLOMBIA



ADRES DELEGADO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1987
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.R. RH

M

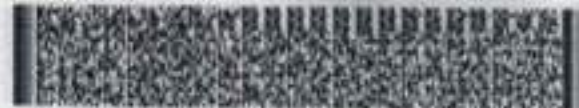
SEXO

20-SEP-2006 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

AUTENTICACION MATERIAL

VALIDA HASTA 20/09/2016



A-000100-00000000-00000000-00000000

00000000000000000000

0000000000

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141054735840



(415)7707212480004(9720) 0002141054735840

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 4 5 6 7 3 2 5 2

6. DV

1

12. Dirección seccional

Instituto de Bananquilla

14

Buzón electrónico

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 0 4 5 6 7 3 2 5 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 8 9

29. Departamento

Atlántico

0 8

30. Ciudad/Municipio

Bananquilla

0 0 1

31. Primer apellido

PADILLA

32. Segundo apellido

PEREZ

33. Primer nombre

RICARDO

34. Otro nombre

FRANCISCO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Signo

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 8 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Bananquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CL 84 10 14

42. Correo electrónico

ricardo2427@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 7 5 9 4 8 8 4

45. Teléfono 2

3 1 5 4 8 8 4 9 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

9 3 2 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 7 0 1 0 5

Actividad secundaria

48. Código

8 2 9 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 7 0 1 0 5

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número

establecimiento

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	4	9																							

53. Código

54. Imppto. renta y compl. régimen orden

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de cometer inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formular el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA AL DEPARTAMENTO DE LAS INGENIERÍAS No. 100

ACTA DE GRADO

INDIVIDUAL N° 4467

En Barranquilla, a los Veintiún (21) días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020), se reunieron en ceremonia solemne, los dignatarios de la Universidad del Atlántico, para realizar la graduación colectiva por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de LICENCIADO EN CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES.

A RICARDO FRANCISCO PAOLLA PEREZ, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 1.945.673.252, expedida en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de LICENCIADO EN CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, registrado en los libros que reposan en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el Libro N° 6-A, Folio N° 91 y Registro N° 15861 de fecha 21 de febrero de 2020, según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, firman la presente Acta:

JORGE LUIS RESTREPO PIMIENTA

Rector

JOSE RODOLFO HENAO GIL

Decano (a) de la
FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

JOSEFA CASSIANI PEREZ

Secretaria General

SECRETARIA GENERAL

DECANO DE LA FACULTAD

RECTOR

0038517



 **coldeportes**



**TOCOS POR UN
NUEVO PAÍS**
MI TIEMPO, MI VIDA

**Hábitos
y estilos de
vida saludable**

Certifica que

RICARDO FRANCISCO PADILLA PÉREZ

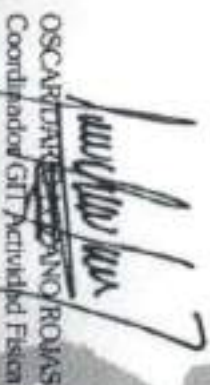
Asistió al

**TERCER CURSO NACIONAL TEÓRICO PRÁCTICO
DE ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA MUSICALIZADA**

Realizado en Méjico - Toluca, mayo 25 al 29 de 2015

Con una intensidad de 60 horas


OSCAR PINEDA QUINTANERO
Director Fomento y Desarrollo (E)


OSCAR PINEDA QUINTANERO
Coordinador GTT Actividad Física



INDEPORTES ATLÁNTICO
LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOXEO
Y
LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA QUE:

Ricardo Padilla Pérez

Asistió al Seminario – Taller para Juez – Árbitro de Boxeo A.I.B.A.
Con una intensidad horaria de 20 horas.

[Signature]
Dra. Jhelen Tovar Guerra
Decana Facultad de Ciencias de la Educación

[Signature]
Dr. Enrique Vergara
Director Indeporates Atlántico

[Signature]
Dr. Julio Tovar Pineda
Federación Colombiana de Boxeo

[Signature]
Lic. Julio Balbino Castro
Decano Boxeo

[Signature]
Mag. Mónica Londoño de Las Salas
Coordinadora Programa Lic. Educación

[Signature]
Lic. Wilber Quintero Pineda
Indeporates A.I.B.A.

Barranquilla, Octubre 7 de 2010



EL CLUB DEPORTIVO PULSUS

CERTIFICA:

Que, de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor RICARDO PADILLA PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.673.252 ha suscrito con el CLUB DEPORTIVO PULSUS el siguiente contrato de prestación de servicio:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO COORDINADOR DEL PROGRAMA PARA EL SUPER SESIONES DE ACTIVIDAD FISICA MUSICALIZADA, EN SU VIGENCIA 2022.
VALOR	30.000.000
PLAZO	10 de marzo – 30 noviembre 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de marzo 2022

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO COORDINADOR DEL PROGRAMA SOY DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA EN SU VIGENCIA 2023.
VALOR	35.000.000
PLAZO	6 de marzo – 30 de noviembre 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	6 de marzo 2023

Se expide la presente certificación a los 23 días del mes de enero de 2025, a petición del interesado.

JAVIER CASTRO RETAMOZO
C.C 1.042.434.434
Representante Legal



clubdeportivopulsus.org



Barranquilla, Colombia



info@clubdeportivopulsus.org

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

RICARDO PADILLA PEREZ

CC 1.045.673.252 de Barranquilla – Atlantico

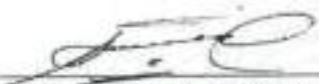


Realizó y aprobó el Curso Primeros Auxilios
con un total de 60 Horas.

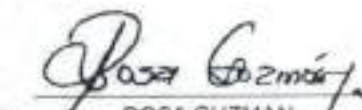
Fecha de emisión: 2024-01-06

Fecha de vencimiento: 2027-06-06

FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestraesrora delaesperanza.co


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copria


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3208
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



EL CLUB DEPORTIVO PULSUS

CERTIFICA:

RICARDO PADILLA PEREZ

CC No. 1.045.673.252

Asistió al

**CURSO DE ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA MUSICALIZADA Y CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE
HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.**

Del 15 al 17 junio 2023

Se expide la presente certificación a los 17 días del mes de junio del 2023

JAVIER CASTRO RETAMOZO

C.C 1.042.434.434

Representante Legal



PÓLUX
Club Deportivo



EL CLUB DEPORTIVO PÓLUX

CERTIFICA:

RICARDO PADILLA PEREZ

CC No. 1.045.673.252

Asistió al

**CURSO TEORICO PRACTICO DE ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA
MUSICALIZADA**

Del 25 al 27 de septiembre del 2024

Se expide la presente certificación a los 27 días del mes de septiembre del 2024

SAYURI NUNEZ MARIMON

C.C. 1.045.749.645

Presidente.



clubdeportivopolux.org
clubdeportivopolux@gmail.com



Barranquilla D.E.I.P.





futness
FUTBOL FITNESS WELLNESS

Bogotá, 05 de Marzo de 2026

CERTIFICACIÓN LABORAL

FÜTNESS SAS CERTIFICA QUE:

El señor JAIR JOSE FAJARDO BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1140861643, se encuentra vinculado con nosotros desde el año 2019 hasta el presente, desempeñándose como master mentor y entrenador y gerente deportivo de latam para nuestra empresa.

Durante su gestión con nosotros ha demostrado ser una persona comprometida y responsable con sus labores.

Se expide la presente certificación a solicitud DE LA PARTE INTERESADA a los cinco (5) días del mes de marzo de 2026.

Cualquier inquietud adicional, puede contactarnos a través del correo electrónico camila@futness.com o al teléfono (+1) 305 713 3348.

Cordialmente,

Maria Camila Aguirre Ruiz

Gerente Administrativa

(+1) 305.713 3348

camila@futness.com



MIAMI (USA) · BARRANQUILLA · BOGOTÁ



@futness_

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y
DEPORTES DEL ATLÁNTICO
INDEPORTES ATLÁNTICO**

Hace constar que

RICARDO PADILLA PEREZ
Identificado con CC 1045673252

Participó y Culminó el Diplomado en

ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA

Dictado por Indeportes Atlántico.

En cumplimiento de la resolución 000705 de 20 de agosto
de 2024 con una intensidad horaria de sesenta (60) horas

Fecha: 6 de diciembre de 2025



IVÁN URQUIDÍ OSORIO
Director de Indeportes

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-58-2022-5107**.

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)**. **(NO RESPONSABLE DE IVA)**. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **a) Un primer pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000) al treinta y uno (31) de octubre de 2022; b) un pago al treinta (30) de noviembre de 2022 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000). c) Un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será **Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Calle 34 No. 43 - 31 - Barranquilla, Colombia • BARRANQUILLA.GOV.CO

Calle 34 No. 43 - 31 - Barranquilla, Colombia • BARRANQUILLA.GOV.CO

CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento; por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD: EL SECRETARIO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, consideró viable la celebración de este contrato con **RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Daniela Vergara Saffidy (Abogada Externa / Secretaría General del Distrito.

Revisó: C&R Asesores S.A.S. / Asesores en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.

Aprobó: José Ricardo Pechi / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036 – 2021 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" Y RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL FORERO SÁNCHEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.443.452, actuando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"** identificada con NIT, 832.003.417-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.673.252, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*. 2) Que en virtud de las funciones propias de la Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "Emdesarrollo", tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes proyectos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la empresa garantizar el servicios a cargo, labor para la cual no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios. 3) Que la empresa EMDESARROLLO, ha adoptado un reglamento interno de contratación el cual está contenido en la decisión de la junta directiva del Acuerdo 05 de diciembre 27 de 2013, el cual establece diversas modalidades de selección de contratistas, las cuales se han definido según los parámetros de este órgano colegiado interno, para desplegar la labor de adquisición de bienes y servicios, esto tanto para el desarrollo de labores propias administrativas, como para desarrollar las labores que le son encomendadas a la empresa por sus clientes. 4) Que el presente contrato se regula por las normas que regulan el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS establecidos en la normatividad civil y comercial, para el efecto el código civil establece en su Art 1445 que *"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."* Su modalidad es CONTRATACIÓN DIRECTA según lo dispuesto en el manual de contratación de EMDESARROLLO. 5) Que igualmente el contrato se celebrará de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 del Acuerdo No. 5 del 27 de diciembre de 2013 el cual determina la modalidad de Contratación Directa: *"Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes "* y el párrafo segundo del mismo artículo el cual señala: *"Cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrá efectuar una sola invitación verbal o escrita por parte de la Gerencia, quien una vez evalúe la idoneidad y conveniencia de la propuesta presentada por escrito, procederá a la elaboración del respectivo contrato"*. 6) Que Emdesarrollo a través de la Gerencia elaboró los respectivos estudios y documentos previos necesarios para la celebración del presente contrato. 7) Que EL CONTRATISTA aportó sus certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, los cuales fueron debidamente verificados. 8) Que para el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y

reglamentarios. 9) Que por las anteriores razones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR MUNICIPAL DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL MINISTERIO DEL DEPORTE. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 17.325.000)**. **PARÁGRAFO.** Se aplicarán las retenciones de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** La EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" pagara al contratista el valor del presente contrato así: A) CINCO (5) pagos por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.465.000). Los pagos se harán previa presentación los siguientes documentos: a) Presentación del informe de actividades b) Constancia sobre la prestación del servicio expedida por el supervisor c) Certificado de paz y salvo salud, pensión y parafiscales. d) cuenta de cobro y/o factura. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021** término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía en caso de ser requerido y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Ningún contrato podrá pasar de la vigencia fiscal los cuales tendrán un plazo máximo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. **2021000071 - 19/07/2021** rubro 2.3.2.8.2.05 Nombre: COI 867 - 2021 - FUENTE: Recursos Nacional. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el EMDESARROLLO y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato en caso de ser requerido, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Ceder a EMDESARROLLO los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente. 4. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la entidad. 5. Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por la Entidad, Dirección o Dependencia, según sea el caso. 6. Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. 7. Presentar informes mensuales y un informe final de actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con las normas vigentes el cual se

requerirá para acceder a la cancelación de los honorarios acordados. 8. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con normas del Archivo General de la Nación y/o instructivos de la Entidad. 9. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, información magnética y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por el mismo para el cumplimiento de su contrato. 10. Constituir una garantía única de cumplimiento, además, el contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, solo en caso de ser requerida. 11. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 12. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 13. Conocer y cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, internas y de aplicación general, relacionadas con el funcionamiento de la Entidad y con la ejecución del contrato. 14. Informar a EMDESARROLLO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por EMDESARROLLO. 16. Informar oportunamente a EMDESARROLLO toda novedad derivada del contrato. 17. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el EMDESARROLLO, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 18. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 19. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne el (la) supervisor(a) del contrato, inherentes a la naturaleza del mismo, que se encuentren en el marco del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Gestionar la participación en los espacios que se generen a nivel territorial de manera presencial y/o virtual, para la creación y fortalecimientos de actos administrativos departamentales y municipales que favorezcan la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, asimismo, en la construcción de los planes de desarrollo departamentales y municipales de acuerdo a las disposiciones locales en la primera infancia, infancia, adolescencia, jóvenes, adultos y adultos mayores. De igual manera, contribuir al fortalecimiento del trabajo intersectorial en red a nivel municipal, departamental, regional y nacional que permitan establecer relaciones de cooperación, colaboración y alianzas territoriales. 2. Coordinar y apoyar el tamizaje de por lo menos dos (2) grupos regulares por monitor con el fin de garantizar la confiabilidad de los datos de los diferentes instrumentos de medición, que sean necesarios aplicar para conocer la calidad e impacto del programa. 3. Realizar por los menos una (1) vez al mes, asistencia técnica presencial o virtual a cada monitor con el fin de verificar: grupos regulares, grupos no regulares, tamizajes, instituciones u organizaciones asesoradas, consejería a hogares, trabajo intersectorial, organización de los eventos masivos y acciones para promover HEVS, cumpliendo con la metodología establecida por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte. 4. Realizar dos (2) acciones de promoción y posicionamiento del Programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, donde se impacten como mínimo a veinte (20) personas cada una. Esta información deberá ser reportada mensualmente en el mecanismo de información suministrado por el Ministerio del Deporte y en los informes de actividades. 5. Realizar seguimiento

continuo la calidad de la prestación del servicio a los monitores a través de llamadas telefónicas realizadas a los usuarios y líderes de todos los grupos regulares y grupos no regulares, para lo cual, mensualmente se debe efectuar por lo menos una (1) llamada efectiva a un usuario de un grupo por monitor y articulador HEVS- VAS. Asimismo, a todas las instituciones asesoradas y los hogares intervenidos con la estrategia de la consejería a hogares durante la vigencia del contrato desarrolladas por parte de los monitores profesionales y monitores sénior. Las llamadas deben ser reportadas mes a mes, en el formulario establecido por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte. 6. Realizar por lo menos dos (2) asesorías a instituciones u organizaciones en el ámbito educativo, laboral, salud, o comunitario de acuerdo con los parámetros establecidos en la ruta metodológica y enviar este reporte en el formato estipulado por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte, garantizando que se intervenga por lo menos el 60% del total de la población de la institución u organización. De igual manera, se debe realizar el acompañamiento a dos (2) asesorías realizadas por los monitores profesionales o monitores sénior, según corresponda, quienes harán el respectivo reporte en el mecanismo de captura de información. Las asesorías deben iniciar reportes al segundo mes de la ejecución del contrato. 7. Realizar por lo menos dos (2) consejerías a hogares con los usuarios de los grupos regulares y grupos no regulares intervenidos por los monitores no profesionales y realizar el acompañamiento a por lo menos dos (2) consejerías a hogares realizadas por los monitores profesionales y monitores sénior, según corresponda, quienes harán el respectivo reporte en el mecanismo de captura de información. Cabe anotar que, el primer reporte del proceso de consejería (primera intervención – tamizaje al hogar), se debe realizar en los tiempos determinados por el GIT Actividad Física y se debe reportar en el mecanismo de captura de información. 8. Coordinar acciones para la celebración del Día Mundial de la Actividad Física. 9. Coordinar acciones para la celebración de la Caminata 5K a realizarse en el marco de la semana de Hábitos y Estilos de Vida Saludable. 10. Diseñar y entregar al Ente Deportivo el material de apoyo para el desarrollo de las estrategias para la promoción de HEVS desarrolladas en el marco del convenio. 11. Reportar periódicamente en el mecanismo de captura de información suministrado por el Ministerio del Deporte, la información solicitada por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte y supervisar la veracidad de la información registrada por el equipo de trabajo. 12. Diseñar y entregar al GIT de Actividad Física del Ministerio del Deporte y al Ente Deportivo el programa de capacitación territorial que se llevará a cabo en la vigencia 2021 al siguiente mes del inicio del contrato de prestación de servicios, donde se plasme antecedentes, objetivos, metas, perfil de los participantes, metodología, temáticas, duración de cada capacitación, entre otros. 13. Realizar las pruebas físicas al equipo de trabajo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte. 14. Diseñar el programa de entrenamiento físico en el que se incluya dos (2) encuentros de todo el equipo de trabajo de periodicidad mensual, con el propósito de mejorar la aptitud física de los integrantes del programa municipal de HEVS. Para ello, en el primer mes del inicio del contrato, deberán diligenciar la información solicitada en el formulario y lineamientos establecidos por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte y enviar al finalizar la vigencia del contrato, los resultados de la evaluación y los soportes del plan de entrenamiento al Ente Deportivo y al Ministerio del Deporte. 15. Coordinar el grupo de trabajo territorial, estableciendo canales de comunicación permanentes con el fin de conocer, de primera mano, el desarrollo del programa, la recepción de los cronogramas semanales de planeación previa de los monitores, resolver inquietudes y realimentar sugerencias. Para ello, mensualmente debe realizar reuniones periódicas con el equipo de trabajo de manera virtual y/o presencial. 16. Generar iniciativas para la promoción, implementación y fortalecimiento de las Vías Activas y Saludables VAS. Lo anterior, de acuerdo a la normatividad vigente para el control del COVID-19. 17.

Utilizar adecuadamente los diferentes medios que permitan el uso de tecnologías de la información y redes sociales digitales con el propósito de promover los hábitos y estilos de vida saludable y las vías activas y saludables. **18.** Mantener en el archivo del ente deportivo de forma organizada y disponible, los soportes de las acciones desarrolladas por el programa (copia de contratos, actas de inicio, soportes de pago, formatos informes técnicos mensuales, formatos de reporte de asesorías, consejerías, cronograma de actividades mensual (para el caso del gestor) y cronograma de actividades semanal del equipo de trabajo y demás documentación solicitada por el GIT Actividad Física). **19.** Asistir a las actividades convocadas por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte de manera presencial o virtual. **20.** Presentar a la persona delegada por el ente deportivo el respectivo cronograma semanal de cada monitor y el cronograma mensual del Gestor previo de planeación donde se registren las actividades de capacitación, seguimiento y acompañamiento a los monitores, trabajo intersectorial, medición de usuarios, asesorías, consejerías, tamizajes y desarrollo de estrategias para la promoción de HEVS en el municipio, entre otros. **21.** Entregar informes mensuales, cronogramas, formatos de visitas técnicas y demás documentos solicitados por el Ente Deportivo y el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte. Cabe resaltar que, estos deben enviarse junto con los informes del equipo de trabajo territorial al Ministerio del Deporte en los tiempos estipulados por el Ministerio los cuales corresponden al mes vencido. **22.** Presentar mediante las ayudas de georreferenciación, la ubicación de los Grupos Regulares y No Regulares del equipo de trabajo de cada monitor y municipio, propendiendo por tener una oferta institucional en la mayor cantidad de municipios del departamento. Esta información se debe presentar en el momento en que vence el plazo de la conformación de los grupos por parte de los monitores al Ministerio del Deporte. **23.** Ceder al Ministerio del Deporte los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre las obras o documentos sometidos a este régimen, de acuerdo a la legislación vigente. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE EMDESARROLLO:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones. 4. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 5. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 6. Suscribir a través del supervisor el control de ejecución del contrato, los documentos y actos que sean necesarios durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del profesional designado, quien atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación o los actos administrativos que se produzcan y regulen la actividad de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** Por el monto del contrato, y por el tipo de actividades a ejecutar, el presente contrato conllevará el otorgamiento de garantías a favor de EMDESARROLLO, esto bajo las siguientes reglas:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
POLIZA DE SEGURO	Cumplimiento del Contrato	Veinte (20%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y seis	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato

	Calidad del servicio	Diez (10%) del valor total del contrato	(6) meses más La vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubre los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SANCIONES: En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO" aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al Contratista o su representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CAUSALES DE SANCIÓN:** 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación

de pago de parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales al contratista. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de Empresa de Fomento y Desarrollo Sostenible de Occidente "Emdesarrollo". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes, en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal, y en especial las señaladas en los artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Ley 1779 de 2016, de existencia de la restricción contenida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios y documentos previos. 3. Propuesta de servicios o cotización presentada por EL CONTRATISTA. 4. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 5. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN.** El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del supervisor se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetara a lo dispuesto en los artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como el manual interno de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Facatativá Cund.

Para constancia se firma en Facatativá Cundinamarca, en plataforma electrónica.

Contratista:	Ricardo Francisco Padilla Pérez – Contratista	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Contratante:	Miguel Ángel Forero Sánchez – Representante Legal Emdesarrollo	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II



NIT 890 302 018-1

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. CD-58-2021-2878.

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. e) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. h) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. i). Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. j). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. k). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de VEINTISEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$26.100.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (01) primer pago por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.262.500) al treinta y uno (31) de mayo de 2021; seis (6) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.262.500), y un (01) pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2021 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.262.500). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202101329 de fecha OCHO (08) DE ABRIL DE 2021. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por La Asesora de Despacho de la Secretaría de Recreación



NIT 890 102 018-1

y Deporte o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO: El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014.

PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENA PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación.

PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el



NIT 890.102.018-1

incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1. **Etapas de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. **Etapas de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos,



NIT 890.102.018-1

muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El Secretario Distrital de Recreación y Deporte, consideró viable la celebración de este contrato con **RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula decima primera, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: R. Ariza.
Revisó: C&R Asesores.
Aprobó: J. Calcedo.



NIT 890 102 018-1

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. CD-58-2022-1924

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. e) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. h) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. i). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. j). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. k). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:**

A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Seis (6) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES PESOS M/L (\$4.000.000) cada uno. El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202200615 de fecha Trece (13) de enero de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida Asesor de Despacho o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO: La Secretaría General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS:** EL DISTRITO podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del DISTRITO.



NIT 890.102.018-1

Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas.

CLÁUSULA DECIMA. – PENALIZACIÓN: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARAGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL **CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. EL **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. EL **CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos



NIT 890 102 038-1

y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** **EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas



NIT 890.102.018-1

contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El Secretario Distrital de Recreación y Deportes, consideró viable la celebración de este contrato con **RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyecto: R. Ariza
Revisó: J. Benavides.
Aprobó: J. Calcedo.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. CD-58-2022-4942.

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de VEINTE MILLONES DE PESOS MIL (\$20.000.000). (NO RESPONSABLE DE IVA). **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MIL (\$6.670.000) al treinta y uno (31) de octubre de 2022; b) un pago al treinta (30) de noviembre de 2022 por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MIL (\$6.670.000). c) Un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MIL (\$6.660.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra

amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202202405 de fecha 16 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **ASESORA DE DESPACHO**, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS:** EL DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del DISTRITO. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL

Calle 34 No. 43 - 31 - Barranquilla, Colombia • BARRANQUILLA.GOV.CO

No 202202405 de fecha 16 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el **ASESORA DE DESPACHO**, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS:** EL **DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENALIZACIÓN:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL **CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. EL **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. EL **CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL**

Proyectó: Daniela Vergara Salgado / Abogada Externa / Secretaría General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores S.A.S. / Asesores en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Calcedo Fedi / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES CELEBRADO CON RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. CD-58-2023-1968

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$32.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA). **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: a) Ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000) El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de Ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202300812 de fecha siete (07) de marzo de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la ASESORA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA

DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS:** EL DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del DISTRITO. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones

previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

PARAGRAFO 1: En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula.

PARAGRAFO 2: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse

a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El Secretario Distrital De Recreación Y Deporte, consideró viable la celebración de este contrato con RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyecto: Daniela Vengara Salsky (Abogada Externa / Secretaria General del Distrito)

Revisó: C&R Asesores E.A.S. / Asesores en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito

Acobá: Jorge Benavides / Jefe de Oficina / E y Oficina de Contratación / Secretario General del Distrito.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. CD-58-2024-3380

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. k). El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML (\$33.600.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).** **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago a treinta (30) de Junio de 2024 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000), cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000) y un Pago Final a treinta y uno (31) de Diciembre de 2024 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000). Cada pago debe estar

precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL **DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202401673 de fecha tres (03) de Mayo de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el **ASESOR DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS:** EL **DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL**

CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA**

DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el **CONTRATISTA** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente cláusula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El Contratista autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA,

respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa.

EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla.

VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN:

Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA

al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - IDONEIDAD: LA SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES,

consideró viable la celebración de este contrato con: **RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario.

PARAGRAFO: Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Carlos Baraza (Asesor Externo / Secretaría General del Distrito).

Revisó: Julieth Maury Curi (Asesor en Contratación / Secretaría General del Distrito).

Aprobó: José Calcedo Ferré / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. CD-58-2025-0851

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. k). El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$28.800.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).** **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al veintiocho (28) de febrero de 2025 por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000)**, cuatro (04) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000)** cada uno, y un pago final a treinta y uno (31) de julio de 2025 por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000)**. Cada pago debe estar

precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL **DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202500279** de fecha veintiocho (28) de Enero de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el **ASESOR DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS:** EL **DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL**

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA**

DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIA: ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

PARAGRAFO 1: En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula.

PARAGRAFO 2: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: En el caso de que el **CONTRATISTA** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito.

PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente cláusula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Contratista autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA,** respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA,** respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla.

VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - IDONEIDAD: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES, consideró viable la celebración de este contrato con: **RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario.

PARAGRAFO: Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

CLAUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyecto: Carlos Barreda (Asesor Externo / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury (Cursifactor en Contratación / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jairo Calcedo Fajó (Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. CD-58-2025-8034

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. k). El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.600.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).** **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **Un primer pago al treinta (30) de noviembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000) y un pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la

seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202500279 de 28 de enero de 2025**. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **ASESOR DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS:** EL DISTRITO podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario.

EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el **CONTRATISTA** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolverse los al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente cláusula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS**

PERSONALES: El Contratista autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla.

VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - IDONEIDAD: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES, consideró viable la celebración de este contrato con: **RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario.

PARAGRAFO: Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

CLAUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyecto: Carlos Barraza Cuatrecasas / Asesor Externo / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Juehén Maury / Curs / Asesor Externo en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Javier Celis de Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 FUERZA MILITAR
 EJERCITO NACIONAL
 DIVISION GENERAL DE RECRUTAMIENTO Y SELECCION
 DE PERSONAL MILITAR




IDENTIFICACION: 10-194-1272

NOMBRE: RICARDO FRANCISCO
 APELLIDO: PATALLA PEREZ

BORN: 1972

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1961 DE 1917 Y DEMAS LEYES QUE LO MODIFICAN O AMENDAN

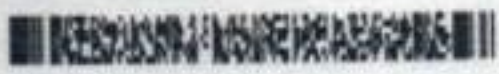
PERTENECE A LA RESERVA DE:

Fecha de la Línea	Fecha de la Línea	Fecha de la Línea
2017	2027	2037

FECHA DE EXPIRACION: 2010/2022
 DISTRITO MILITAR: 010


 DIRECTOR DE RECRUTAMIENTO DEL EJERCITO

P329700



CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **PADILLA PEREZ RICARDO FRANCISCO** identificado con Cédula de ciudadanía número **1045673252** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cotizante**.

Estado de la Afiliación:	Activo
IPS de atención:	PEREZ RADIOLOGOS SAS
Categoría:	A
Fecha de afiliación:	05/12/2022

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 18 de diciembre del 2025. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,

LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.org
MUTUAL SER EPS



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.045.673.252**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de Diciembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



SSO - CRC SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S.
COLABORADORES SANOS, EMPRESAS MÁS PRODUCTIVAS
NIT.802622218-2

Dirección: Cra. 49 N° 74-77 91 Barranquilla - Colombia
Sitio web: www.ssohq.com
Tel: (605) 380 3103 Cel: (313) 546 4664



30 1231 F



CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 213.811

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN			TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
19 DIA	06 MES	2025 AÑO	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO, COLOMBIA)		
			EVALUACIÓN OCUPACIONAL PERIODICO		
			Ciudad		
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL COLABORADOR O ASPIRANTE					
RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ			INDEPENDIENTE		
Empresa contratante			Empresa en misión		
DATOS DEL COLABORADOR / ASPIRANTE (Tipo de documento de identificación CC: Cédula de Ciudadanía, CE: Cédula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)					
RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ			Género	Edad	Documento de identificación
			MASCULINO	37 AÑOS	CC 1045673252
Apellidos y nombres			Tipo	Número	
Carga			Peso	Talla	
ENTRENADOR FISICO			82,0 kg	1,70 cm	
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
PUEDE CONTINUAR LABORANDO					
Observaciones: NO APLICA					
No Cumple	PARA CONDUCIR				
No Cumple	PARA TRABAJAR EN ALTURAS				
No Cumple	PARA TRABAJAR EN ESPACIOS CONFINADOS				
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO	RECOMENDACIONES		
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA	NO APLICA		
El concepto de aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
AUDIOMETRIA VIA AEREA		✓	TRIGLICERIDOS		✓
COLESTEROL TOTAL		✓	TSH		✓
CREATININA EN SANGRE		✓	ESPIROMETRIA		✓
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO ENFASIS ALTURA		✓	VALORACION PSICOLOGICA CONDUCTORES		
GLUCEMIA		✓	PRUEBA DE COORDINACION MOTRIZ		✓
OPTOMETRIA GENERAL		✓			
RECOMENDACIONES MEDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO DURANTE JORNADA LABORAL		USO DE EPP		HABITOS SALUDABLES	
AUDIOMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO		PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		CONTROL DE PESO	
ESPIROMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO		CAPACITACION, CAPACITACION TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y/O ESPACIOS CONFINADOS, CAPACITACION EN SEGURIDAD VIAL		ACTIVIDAD FISICA AEROBICA	
VALORACION POR EPS VALORACION MEDICINA GENERAL + CONTROL PRIORITARIO NIVELES DE LIPIDOS POR EPS				HACER DEPORTE	
				DIETA BALANCEADA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: NINGUNA					
Médico			Aspirante o colaborador		
 Jesus Carloba V. Médico Especialista CST Res. 4479			CC: 1045673252 		
Firma:			Firma:		
R. M.: 6118209			L.S.O.: 4024-2018		
			 P2025V1B213811		

Certificación Bancaria

Viernes, 19 de diciembre de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que RICARDO FRANCISCO PADILLA PEREZ identificado(a) con CC 1045673252, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	48329776533	2014-08-25	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05. Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 92 14.



Catalina Correa Uribe
Gerente Servicios Contact Center & SPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante avisos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtese de inmediato a comunicacion@bancolombia.com.co

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

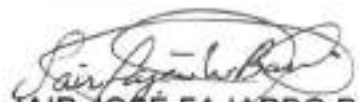
DEBE A

JAIR JOSÉ FAJARDO BARRETO
C.C 1.140.861.643.

LA SUMA DE: DOS MILLONES SEISIENTOS SESENTA Y TRES CERO
NOVENTA MIL PESOS
(2.663.090.)

Por concepto de: INSTRUCTOR, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FITNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,



JAIR JOSÉ FAJARDO BARRETO
C.C 1.140.861.643.



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-018

Beneficiario: JAIR JOSE FAJARDO BARRETO

Nit o Cedula: 1.140.861.543

Concepto:

PAGO POR INSTRUCTOR DEL PROGRAMA

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001	001	DE OPERACIÓN	2.663.090,00	
1105		CAJA		
110505001	001	CAJA GENERAL		2.663.090
Total Doc			2.663.090	2.663.090

Elaborado por:

FH

NORMA : COLGAAP



JAIR FAJARDO

ENTRENADOR DE ÉLITE

UN POCO SOBRE MÍ

Licenciado en cultura física, recreación y deportes; Capacitado para desarrollar actividades referentes a la profesión, y amplios conocimientos de los temas relacionados a la misma, con la experiencia profesional adquirida en el manejo de grupos de niños, adolescente, adultos, en colegios, escuelas de formación deportiva, clases grupales y personalizadas.

Con una gran experiencia en la función de coordinador de proyectos y de liderar grupos de trabajo Con Excelentes relaciones interpersonales, alto sentido ético, responsabilidad y compromiso por desempeñar MI TRABAJO CON EXCELENCIA.

Habilidades socioemocionales

- Relación Profesional y personal con las personas relacionada con el trabajo de manera empática y responsable.
- autoconocimiento, dominio de mis emociones, arte de escuchar, resolución de conflicto, Respeto por otro, solidaridad, empatía y cooperación.

Ponte en contacto

Barranquilla
Teléfono: 31161 538 78 27
Correo electrónico: jair@fitness.com
Instagram: jairfajardo23

TRAYECTORIA PROFESIONAL

MASTER MENTOR DE FÚTNESS

FÚTNESS | ABRIL 2019 - ACTUALIDAD

- 5 años como Mentor/ Entrenador, Gerente deportivo Colombia y Latam.
- Speaker en conferencias locales e internacionales con entrenadores de alto rendimiento, jugadoras profesionales y sub 20, a nivel Sudamérica, y cuerpos arbitrales Conmebol, para construir mentalidades campeonas, juntos con la alcaldía de barranquilla y indeportes también hemos logrado construir estos espacios educativos y llevar a los profesores, niños y padres de la ciudad y el departamento del atlántico.

FCF CAMPS

- DIRECTOR TECNICO EN LOS CAMPAMENTOS DE VERANO ORGANIZADOS POR LA FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL 2025

CLUB DEPORTIVO ROYAL FC/ 2019

- COORDINADOR DEPORTIVO, INTEGRAR METODOLOGÍA DE TRABAJO, FORMADOR, PARTICIPACIÓN EN TORNEOS, LOCALES, NACIONES E INTERNACIONALES.

ENTRENADOR PERSONALIZADO

- PLANIFICAR, ORGANIZAR Y ESTRUCTURAR SESIONES DE ENTRENAMIENTOS ACORDE A MIS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS, 4 AÑOS DE EXPERIENCIA.
- ENTRENAMIENTOS CON DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.

ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN

- CERTIFICACIÓN EN FÚTNESS COMO MASTER MENTOR NIVEL LATINOAMERICA
- Curso de Biomecánica aplicada al gimnasio
- entrenamiento funcional
- entrenamiento para la pérdida de peso
- programación de entrenamiento para mujeres
- entrenamiento hiit vs intermitente
- diplomado en Nutrición infantil
- PREPARACION FISICA Y CALENDARIO DEL FUTBOL PROFESIONAL, PLANIFICACIÓN Y APLICACIONES PRACTICAS

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Licenciatura en cultura física, recreación y deportes. 2020

- Graduación

- Promedio: 3.8

- alumno destacado por su experiencia en el área.

- pro activo a la creación de proyectos y realización del deporte.

REFERENCIAS PROFESIONAL

Ramón Yamil Jesurún Saade

Ceo Fitness

Teléfono: +1305 336 83 82

REFERENCIAS PERSONALES

Donny Javier Gutiérrez Pérez

Lic. Cultura física recreación y deportes

Universidad del atlántico

Teléfono: 3003687463

Jorge Daniel miranda polo

Profesional administración de mercadeo

Politécnico Internacional

Teléfono: 3165619572



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1946 REGISTRO ICFES No. 1202



CONFIERE EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

PROGRAMA ACREDITADO DE ALTA CALIDAD POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Resolución del MEN No. 24173 del 07 de noviembre 2017

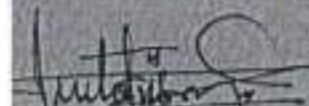
A
JAIR JOSE FAJARDO BARRETO

C.C. No. 1140861643 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

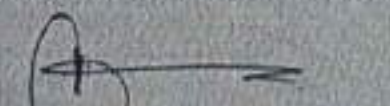
DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021


FACULTAD DE LA FACULTAD

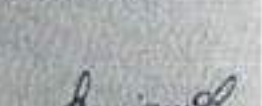
5563

Llibro No. 6-A


RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

Folleto No. 22

Registro No. 15958


SECRETARÍA GENERAL

Fecha 21 de Abril 2021

15/07/2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.661.643

FAJARDO BARRETO

APELLIDO

JAIR JOSE

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1983
 BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.68 O+ M
 ESTATURA G. S. SEXO
 21-JUL-2011 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS IVAN GONZALEZ TORRES



A-0202130-00000000 M 1140661643-20110415 0043801636A 1 320000015



DEJAMOS CONSTANCIA QUE

JAIR FAJARDO

Ha participado de

**Preparación física y calendario de fútbol profesional:
planificación y aplicaciones prácticas**

Modalidad online emitido por

EVOLUCIÓN EDUCACIÓN con duración de 1 MES

Sr. Nery Alberto Pumila
Director de Desarrollo

ABRIL, 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494212, NIT 900547030-4

SEACE CONSTAR QUE:

JAIR JOSE FAJARDO BARRETO

Con Documento de Identidad No 1140851643

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN NUTRICIÓN INFANTIL

MEDELLÍN - 01 DE OCTUBRE DE 2020 AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020201106



www.politecnicodecolombia.edu.co



La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentavirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

JAIR JOSÉ FAJARDO BARRETO

ha superado los estudios correspondientes a la certificación de

BIOMECÁNICA DEPORTIVA

desarrollado en la Escuela Fitness & Health Institute. Se expide el presente

CERTIFICADO

que acredita haber seguido con aprovechamiento
las enseñanzas que, con una duración de 8 horas,
se han impartido en el curso académico 2024.

FHI



Director General Grupo FHI



Vicepresidenta AIEP



JAIR JOSÉ FAJARDO BARRETO

ha superado los estudios correspondientes a la certificación de

**ENTRENAMIENTO FUNCIONAL
POR MARIO DI SANTOS Y JORGE RODRÍGUEZ**

desarrollado en la Escuela Fitness & Health Institute. Se expide el presente

CERTIFICADO

que acredita haber seguido con aprovechamiento
las enseñanzas que, con una duración de 8 horas,
se han impartido en el curso académico 2024.

FHI



Director General Grupo FHI



Vicepresidente AIEP



JAIR JOSÉ FAJARDO BARRETO

ha superado los estudios correspondientes a la certificación de

HIIT VS ENTRENAMIENTO INTERMITENTE

desarrollado en la Escuela Fitness & Health Institute. Se expide el presente

CERTIFICADO

que acredita haber seguido con aprovechamiento
las enseñanzas que, con una duración de 6 horas,
se han impartido en el curso académico 2024.

FHI



Director General Grupo FHI



Vicepresidente AIEP



JAIR JOSÉ FAJARDO BARRETO

ha superado los estudios correspondientes a la certificación de

**PROGRAMACIÓN DE
ENTRENAMIENTO PARA MUJERES**

desarrollado en la Escuela Fitness & Health Institute. Se expide el presente

CERTIFICADO

que acredita haber seguido con aprovechamiento
las enseñanzas que, con una duración de 18 horas,
se han impartido en el curso académico 2024.

FHI



Director General Grupo FHI



Vicepresidente AIEP



JAIR JOSÉ FAJARDO BARRETO

ha superado los estudios correspondientes a la certificación de

ENTRENAMIENTO PARA LA PERDIDA DE PESO

desarrollado en la Escuela Fitness & Health Institute. Se expide el presente

CERTIFICADO

que acredita haber seguido con aprovechamiento
las enseñanzas que, con una duración de 4 horas,
se han impartido en el curso académico 2024.

FHI

Director General Grupo FHI

Vicepresidente AIEP





REPÚBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO



TE61948

Jair Jose
Fajardo Barreto

CC 1140861643

Título

Licenciado en cultura física, recreación y deportes

Institución de Educación Superior

Universidad del Atlántico

Año de Graduación

2021

Jair Jose Fajardo Barreto
Presidente COCED



www.coced.co

Vigencia Ejercicio
11-02-2023



Fundación
unidos por más
Sonrisas

EQUIPO LOGISTICO

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

LORENA MARIA VARGAS HEREIRA

C.C 1.129.534.123

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,



LORENA MARIA VARGAS HEREIRA
C.C 1.129.534.123



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

Nó.: FTN-019

Beneficiario: LORENA MARIA VARGAS HEREIRA

Nit o Cedula: 1.129.534.123

Concepto: PAGO POR APOYO LOGISTICO

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN		150.000
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		150.000
Total Doc:			150.000	150.000

Elaborado por:

SM

NORMA : COLGAAP



PERFIL

Soy un profesional en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, líder en procesos administrativos relacionados con la industria turística y hotelera, con proyección nacional e internacional, poseo conocimientos necesarios para un desempeño eficiente en labores que demanden responsabilidad y manejo técnico, experiencia y aptitud para el trabajo en equipo, liderazgo, buenas relaciones interpersonales, toma de decisiones, tolerancia a la presión, proactividad, además de conocimientos en control y supervisión de procesos productivos y evaluación de competencias laborales.

CONTACTO

TELÉFONO:

322 543 02 47

CORREO ELECTRÓNICO:

loreavargas_2007@hotmail.com

loremvargash13@gmail.com

HABILIDADES

- Trabajo en equipo
- Puntualidad
- Compromiso
- Dinamismo
- Proactividad
- Manejo de software de oficina
- Redacción y ortografía profesional
- Gestión de agendas y calendarios

LORENA MARÍA VARGAS HEREIRA

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS

EDUCACIÓN

Diplomado de nómina y prestaciones sociales
POLITÉCNICO DE COLOMBIA – 2025

Curso complementario: Facturación de los servicios de salud
SENA – 2023

Curso de Buenas Prácticas Clínicas –BPC
AVANZAR – 2023

Diplomado de Habilitación de Servicios de Salud
POLITÉCNICO DE COLOMBIA – 2021

Diplomado de Facturación de Servicios de Salud
POLITÉCNICO DE COLOMBIA – 2021

Diplomado en Alta Gerencia
POLITÉCNICO DE COLOMBIA – 2021

Curso: Competencias para la vida
COMBARRANQUILLA, Caja de Compensación – 2014

Seminario: Optimice su oferta gastronómica
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE – 2013

Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE – 2014

Bachiller Comercial
COLEGIO COMERCIAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS – 2003

EXPERIENCIA LABORAL

GRUPO F - Asistente Administrativo
Octubre 2024 - Actual

- Archivo físico y digital de documentos.
- Redacción, recepción y envío de correspondencia.
- Canalización de consultas hacia las áreas correspondientes.
- Atención telefónica y presencial.
- Organización de reuniones, eventos o actividades comunitarias.
- Reservas de espacios, recursos y materiales necesarios.

- Dominio de herramientas de comunicación
- Contabilidad básica
- Gestión del tiempo
- Archivado y gestión documental
- Atención al detalle
- Capacidad de planificación
- Comunicación efectiva
- Discreción y confidencialidad
- Adaptabilidad
- Atención al cliente

SOFTWARE

- Word
- Excel
- Canva
- Adobe
- Power Point
- Forms
- Teams
- Zoom
- Outlook
- Plataforma educativa Q10
- Secop II
- Nitro pro

REFERENCIAS LABORALES

SILVIA SALVA CAMAÑO

Directora Científica, Misericordia
Clínica Internacional
302 285 10 72
ssalvac@gmail.com

PAULA PLATA MOLANO

Asistente jurídica, Grupa F
310 342 66 59
platom0447@gmail.com

REFERENCIAS PERSONALES

JOHANNA VARGAS HEREIRA

Enfermera Jefe, Clínica San Martín
302 663 49 14
johannavargashereira@gmail.com

JAVIER VARGAS CERA

Bombero Aeronáutico, Aeropuerto
Internacional Ernesto Cortizos de
Barranquilla
321 557 43 05
antonio.vargas@aerocivil.gov.co

- Solicitud y control de inventario de papelería y material de oficina.
- Recolección y organización de documentación requerida para proyectos y subvenciones
- Apoyo en la elaboración de informes de avance o finales.
- Apoyo logístico en campañas de recaudación o entrega de ayudas.

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS- Apoyo logístico Octubre 2023- Actual

- Planificación logística: Apoyar la estructuración y organización de las necesidades logísticas requeridas para la ejecución de las actividades del proyecto, incluyendo cronogramas, recursos y requerimientos operativos.
- Gestión de recursos: Coordinar la adquisición, almacenamiento, distribución y control de insumos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Coordinación de eventos y jornadas: Organizar y ejecutar la logística de eventos, talleres, capacitaciones o jornadas en territorio, garantizando condiciones adecuadas de infraestructura, transporte, alimentación y apoyo técnico.
- Apoyo en desplazamientos: Gestionar y coordinar el transporte de personal, beneficiarios y materiales, asegurando el cumplimiento de itinerarios y condiciones de seguridad.
- Relación con proveedores: Apoyar la gestión y seguimiento de proveedores de bienes y servicios logísticos, verificando el cumplimiento de condiciones contractuales y calidad en la prestación.
- Control y seguimiento: Llevar registro y control de los recursos logísticos utilizados, así como apoyar la elaboración de informes de ejecución y soportes requeridos.
- Apoyo administrativo: Brindar soporte en la elaboración de documentos, actas, listados de asistencia, inventarios y demás insumos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
- Cumplimiento normativo: Garantizar que las actividades logísticas se desarrollen conforme a los lineamientos del proyecto, la normatividad vigente y los principios de eficiencia, transparencia y economía.
- Atención a beneficiarios: Apoyar la atención y orientación a los participantes o beneficiarios durante el desarrollo de las actividades, asegurando una adecuada experiencia y participación.
- Gestión de contingencias: Identificar riesgos logísticos y proponer soluciones oportunas que permitan garantizar la continuidad de las actividades del proyecto.

LEM PUBLICIDAD & BTL – Coordinador General

Enero 2024 – abril 2025

- Organizar activations de marca, eventos, promociones, sampling, etc.
- Coordinar cronogramas, personal, locaciones y materiales.
- Reclutamiento, capacitación y supervisión de impulsores, promotores, montajistas, etc.
- Verificación de montaje, branding, ejecución y desmontaje.
- Resolución de imprevistos en campo.
- Control de presupuestos, cronogramas y alcance.
- Informes de avance y resultados para clientes o directivos.
- Garantizar el cumplimiento de los tiempos y la calidad del servicio.
- Supervisar la facturación, pagos y rendición de cuentas.

**LA MISERICORDIA CLÍNICA INTERNACIONAL – Asistente administrativo-
Docencia/Servicio**

Septiembre 2020 – agosto 2023

- Organización administrativa de los programas de formación: material y documentación, salas, etc.
- Gestión de la mensajería y coordinación con el servicio de correos en envíos de documentación y paquetes.
- Realización de tareas administrativas y de oficina, incluido el envío de recordatorios de reuniones.
- Elaboración de informes para uso interno y registro en sistema informático.
- Gestión de agenda semanal y mensual en cuestión de reuniones.
- visitas, eventos y demás actividades relacionadas con la oficina.
- Archivo y organización de documentación en formato físico y digital, así como de su actualización.
- Redacción y actualización de actas de reuniones.
- Supervisión de personal.

**HOTEL EL PRADO – Hostess-mesero-administrador de ambiente
Agosto 2017 – agosto 2018**

- Recepción, bienvenida y acompañamiento de clientes.
- Preparación y organización del área de servicio.
- Suministrar un excelente servicio de catering.
- Gestión de stocks a través de la realización de inventarios en el sistema informático.
- Coordinación con otros departamentos y trabajo en estrecha colaboración con el departamento de alimentos y bebidas.
- Cobro en la caja y por teléfono, con tarjeta de crédito y en efectivo.
- Identificación y anticipación a posibles problemas y necesidades para lograr una mayor eficiencia y satisfacción del cliente.
- Comunicación eficiente con los clientes para garantizar una información adecuada sobre los servicios de la compañía.
- Realización de actividades de marketing para captar nuevos clientes.
- Realización de la apertura y cierre del negocio, incluido el encendido de los equipos y el cierre de caja.
- Búsqueda de soluciones que garanticen la satisfacción del cliente y al mismo tiempo sean viables para la compañía.

**CASA DE EVENTOS LE GRAND – Auxiliar Administrativo
Octubre 2016 – febrero 2017**

- Gestión de la mensajería y coordinación de documentación y paquetes.
- Atención al cliente.
- Archivo y organización de documentos en formato físico y digital, así como de su actualización.
- Manejo de personal.
- Coordinación y supervisión de eventos.
- Recaudo de cartera.



LORENA VARGAS HEREIRA
1.129.534.123 de Barranquilla

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

KELLY YURANI TRUJILLO SERJE

C.C 1.042.432.461

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,


KELLY YURANI TRUJILLO SERJE
C.C 1.042.432.461



Fecha comprobante: 01 Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-020

Beneficiario: KELLYS YURANIS TRUJILLO SERIE

Nit o Cedula: 1.042.432.461

PAGO POR APOYO LOGISTICO

Concepto:

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN	2.663.090	
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		2.663.090
Total Doc			2.663.090	2.663.090

Elaborado por: JM

NORMA : COLGAAP

KELLY JURANI TRUJILLO SERJE

C.C:10042432461 Barranquilla/ Atlántico
Villa Rosa Calle 53 No 14D-16 Soledad/Atlántico
3122076877-3242720067
e-mail: kellytserje@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Asesora Comercial, con amplio esfuerzo para garantizar totalmente la satisfacción del cliente al momento de brindarle información acerca del producto, capaz de trabajar en equipo según las necesidades.

OBJETIVO PROFESIONAL

Formar parte de una empresa que me brinde estabilidad laboral y permita desarrollar todas las competencias adquiridas en la formación.

HABILIDADES

- Habilidad para establecer y mantener relaciones asertivas a diferentes niveles dentro y fuera de la organización.
- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Manejo de tecnología general.
- Capacidad de autogestión y cumplir con varias tareas de forma simultánea.
- Habilidad de trabajo en equipo.

ESTUDIOS TECNICOS Y OTROS

- Bachiller
 - Colegio Dolores María Ucos
SOLEDA/ATLANTICO
- Atención Al cliente
 - Servicio Nacional De Aprendizaje
(SENA)

KELLY JURANI TRUJILLO SERJE

EXPERIENCIA LABORAL

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS- Apoyo logístico Octubre 2023- Actual

- Planificación logística: Apoyar la estructuración y organización de las necesidades de las actividades del proyecto, incluyendo cronogramas, recursos y requerimiento.
- Gestión de recursos: Coordinar la adquisición, almacenamiento, distribución necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Coordinación de eventos y jornadas: Organizar y ejecutar la logística de evento en el territorio, garantizando condiciones adecuadas de infraestructura, transporte, alimentación.
- Apoyo en desplazamientos: Gestionar y coordinar el transporte de personal cumpliendo de itinerarios y condiciones de seguridad.
- Relación con proveedores: Apoyar la gestión y seguimiento de proveedores de cumplimiento de condiciones contractuales y calidad en la prestación.
- Control y seguimiento: Llevar registro y control de los recursos logísticos utilizados de ejecución y soportes requeridos.
- Apoyo administrativo: Brindar soporte en la elaboración de documentos, actas e insumos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
- Cumplimiento normativo: Garantizar que las actividades logísticas se desarrollen de acuerdo a la normatividad vigente y los principios de eficiencia, transparencia y economía.
- Atención a beneficiarios: Apoyar la atención y orientación a los participantes de las actividades, asegurando una adecuada experiencia y participación.
- Gestión de contingencias: Identificar riesgos logísticos y proponer soluciones oportunas de las actividades del proyecto.

GRUPO S&C

Cargo:	Asesor Comercial
Duración:	4 meses
Jefe inmediato:	Lina Villa
Tel:	3114095197

Grupo JV	
Cargo:	Asesor Comercial
Duración:	1 Año

Icell	
Cargo:	Asesor Comercial
Duración:	4 Meses

KELLY JURANI TRUJILLO SERJE

REFERENCIAS

Nombre: Mildred Rodriguez Serje
Ocupación: Auxiliar De Odontologia
Tel: 3176359390

Nombre: Wilson Marriaga Rodriguez
Ocupación: Auxiliar De Bodega
Tel: 3043251962

Kelly Trujillo S

KELLY JURANI TRUJILLO SERJE

C.C :1042432461 B/QUILLA, ATLANTICO

3122076877-3242720067

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

MILTON CÉSAR GUTIÉRREZ PORRAS

C.C 73.595.348

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FITNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,



MILTON CÉSAR GUTIÉRREZ PORRAS
C.C 73.595.348



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-021

Beneficiario: MILTON CESAR GUTIERREZ PORRAS

Nit o Cedula: 73.595.348

Concepto:

PAGO POR APOYO LOGISTICO

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
		SERVICIOS		
220505001 001		CXP PROVEE NACIONALES		150.000
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		150.000
Total Doc.			150.000	150.000

Elaborado por: SM

NORMA : COLGAAP

MILTON CESAR GUTIERREZ PORRAS

Residencia: urb. Adelita De Char (La playa) calle 21B #17B-7B

Teléfono Celular: 316 5772661

Barranquilla - Colombia



DATOS PERSONALES

Fecha de Nacimiento

Junio 07 de 1983

Lugar de Nacimiento

Galerazamba (Bolívar).

Estado Civil

Soltero

FORMACIÓN

Secundaria

Colegio Miguel Nevado Nevado (Galerazamba).

Superiores

Licenciado en Cultura Física Recreación y Deportes

Universidad del Atlántico

Barranquilla

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad	Insatur
Cargo	Recreación
Jefe Inmediato	Alberto Mario Robles
Tiempo De Servicio	1 Año.
Teléfono	3107124733
Entidad:	Escuela de Futbol Toto Rubio
Cargo:	Pedagogo de Porteros
Jefe Inmediato	Jesús Rubio
Tiempo De Servicio	3 Año.
Teléfono	3658423 (Oficina)
Entidad	Escuela de Futbol Unión Real Villanueva
Cargo	Pedagogo de Porteros
Jefe Inmediato	Freddy Villanueva
Tiempo De Servicio	1año.
Teléfono	312 6170786
Entidad	Academia de Futbol Balón De Oro
Cargo	Entrenador
Jefe Inmediato	Saúl Torrecilla
Tiempo De Servicio	1 Año.
Teléfono	301 6057330
Entidad	Fundación Procadet siglo XXI
Cargo	Licenciado en Cultura Física
Jefe Inmediato	Mabel Hernández Rivera
Tiempo De Servicio	1 Año y 7 meses.
Teléfono	3043356 – 315 7101093
Entidad:	Fundación Social Para la Salud, Educación y el Deporte
Cargo	Logístico
Jefe inmediato:	Aylsa Montenegro
Tiempo de servicio:	2 años y 3 meses
Teléfono:	3225430247

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre	Yesid Piñeres Rojas
Profesión	Licenciado en Cultura Física
Teléfono	300 5051381

Nombre	Daniel Rebolledo Ordoñez
Profesión	Ginecólogo
Teléfono	318 5006998

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre	Yelinis Gutiérrez Porras
Profesión	Administradora de empresas
Parentesco	Hermana
Teléfono	321 5766015

Nombre	Cristina Porras Díaz
Profesión	Técnica en Hotelería y Turismo
Parentesco	Tía
Teléfono	312 6935522

Milton Cesar Gutierrez Porras

MILTON CESAR GUTIERREZ PORRAS
C.C. 73'595.348 Santa Catalina (Bolívar).

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 73595348
 GUTIERREZ POMAS
 MILTON CESAR
 Milton Gutierrez



07-JUN-1983
 SANTA CATALINA
 (BOLIVAR)
 1.85
 O+
 M
 18-MAR-2002 SANTA CATALINA
 FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION




P-000170-20 00450140 0073100000 00000017 0000100000 01 1000000000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO



CONFERIR EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

A

MILTON CESAR GUTIERREZ PORRAS

DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

QUE CUMPLÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2019


RECTORA

2019

2019


RECTOR

2019

2019


DECANO

2019

2019



Fundación Social
Para la Salud, Educación y el Deporte

Nº. 900.583.979-0



FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA SALUD Y EL DEPORTE
NTT 900.583.979-0

CERTIFICA QUE:

El señor MILTON CESAR GUTIERREZ PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.595.348 expedida en Santa Catalina - Bolívar, laboró en nuestra fundación desde el día (4) cuatro de enero del año 2021, hasta el (18) dieciocho de abril del año 2023, mediante contrato de prestación de servicios, desempeñándose en el cargo de técnico en logística.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los días (10) días del mes de mayo del año 2022.


AYLSA MONTENEGRO ARÉVALO
Representante Legal

📍 Calle 84 No.398-30
Barranquilla, Atlántico

☎ 301 288 34 05
✉ funsoluna@hotmail.com

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

OSWALDO HERRERA MONTENEGRO
C.C 72.431.999

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FITNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,



OSWALDO HERRERA MONTENEGRO
C.C 72.431.999



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-022

Beneficiario: OSWALDO HERRERA MONTENEGRO

Nit o Cedula: 72.431.999

Concepto: PAGO POR APOYO LOGISTICO

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
		SERVICIOS		
220505001 001		CXP PROVEE NACIONALES		150.000
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		150.000
Total Doc			150.000	150.000

Elaborado por: JM

NORMA : COLGAAP

OSWALDO HERRERA MONTENEGRO

HOJA DE VIDA



Datos Personales:

Nombres y Apellidos:

OSWALDO HERRERA MONTENEGRO

Cédula de Ciudadanía:

No. 72.431.999 de SOLEDAD

Fecha de Nacimiento:

Julio 5 de 1983

Lugar de Nacimiento:

Barranquilla - Atlántico

Dirección Residencia:

Transversal 2# 74-64 SANTO DOMINGO

Teléfonos:

3007262979

Email:

oswaldocomercio@hotmail.com

Estado Civil:

Unión Libre

OSWALDO HERRERA MONTENEGRO

Preparación Académica:

Secundaria:

Colegio liceo metropolitano de soledad
Bachiller Académico.

Técnico:

INCATEC
Mantenimiento y reparación de Computadores

Profesional:

UNIVERSIDAD DEL LITORAL
Publicidad y diseño grafico

Técnico:

CEFOTEC
Auxiliar de Enfermería
(Cursando actualmente)

Otros Estudios y Capacitaciones:

- Seminario Atención Prehospitalaria (APH) 2022
- Seguridad Industrial, SENA 2011.
- Curso de Salud Ocupación y Seguridad Industrial SENA 2011
- Aplicación de Mitología y Herramientas Manuales en la Mecánica Básica. SENA 2011
- Participé en el décimo primero (11) Salón de Diseño Gráfico los días 26-27 de noviembre de 2008, en la Universidad Autónoma del Caribe.
- Participé en el décimo (10) Salón de Diseño Gráfico los días 28-29 de noviembre de 2007, en la Universidad Autónoma del Caribe.
- Congreso Nacional de Tecnologías en Redes y Telemática, realizado en Barranquilla a los 15,16 y 17 días del mes de octubre de 2004.

OSWALDO HERRERA MONTENEGRO

Experiencia Laboral:

Empresa: **ALCALDIA DE SOLEDAD
SALUD PUBLICA**

Cargo Desempeñado: Coordinador de Proyectos

Jefe Inmediato: CARLOS ORTIZ

Teléfono: 3106766093

Duración: 1 año

Funciones; manejo de personal logístico para la realización de las actividades diseñadas por la alcaldía,. Supervisión del personal en las diferentes actividades realizadas.

Empresa: **FUNDACIÓN FORJANDO BIENESTAR**

Cargo Desempeñado: Coordinador de Personal y Proyectos

Jefe Inmediato: José Luis Montenegro

Teléfono: 3142617469

Duración: 4 años

Funciones; encargado del manejo y supervisión del personal que participaba en los proyectos de la Fundación, entrega de novedades de nómina, manejo de horarios, dotación, caja menor, encargado de la logística de todos los proyectos de la fundación, vehículos, y el buen manejo de los recursos proporcionado para las actividades.

Empresa: **SECRETARIA RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA DE BARRANQUILLA**

Cargo Desempeñado: Coordinador De Programas

Jefe Inmediato: Alain García

Teléfono: 3624572 -3017566768

Duración: 3 años

Funciones; manejo de personal logístico para la realización de las actividades diseñadas por la alcaldía, Supervisión del personal en las diferentes actividades realizadas. Coordinar la logística y la ejecución de las actividades programadas por la secretaria de deporte. Manejo y supervisión del presupuesto y caja menor estipulado para las actividades.

TRANSVERSAL 2# 74-64. Teléfonos: 3007262979- Barranquilla

OSWALDO HERRERA MONTENEGRO

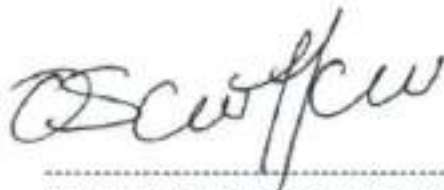
Empresa:	TECNOSISTEMAS
Cargo Desempeñado:	ASESOR EN VENTAS
Jefe Inmediato:	JOSE MIGUEL MAURI
Teléfono:	3013735118
Duración:	3 años

Funciones: asesor en venta de computadores y equipos electrónicos, manejo de inventarios de los equipos.

Referencias Personales:

Nombre	Nieve Montenegro
Ocupación	Auxiliar de Enfermería
Empresa	Pensionada ISS
Teléfono	3012398830

Nombre	Carmen Andrade
Ocupación	Gestión Humana
Empresa	Procaps
Teléfono	3004386246



OSWALDO HERRERA MONTENEGRO
CC. 72.431.999 DE SOLEDAD



LA FUNDACIÓN SOCIAL FORJANDO BIENESTAR

Certifica que:

El señor **OSWALDO HERRERA MONTENEGRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.431.999 de Soledad, laboró como **COORDINADOR DE PERSONAL Y PROYECTOS**, encargado del manejo y supervisión del personal que participaba en los proyectos de la Fundación, entrega de novedades de nómina, manejo de horarios, detección, caja menor, encargado de la logística de todos los proyectos de la fundación, vehículos, y el buen manejo de los recursos proporcionado para las actividades. Lo anterior, en los proyectos de la fundación que a continuación se relacionan:

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA EDUCATIVA PEDAGÓGICA "JAMOS CON TODAS UTILIZA EL CASCO Y LOS DEMÁS ELEMENTOS DE SEGURIDAD SALVAN LA VIDA" CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA SINIESTRALIDAD VIAL IMPLEMENTANDO LA SENSIBILIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN SOBRE LOS BUENOS HÁBITOS Y COMPORTAMIENTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 001 DE 2021, SUSCRITO ENTRE IMTTRASOL Y LA FUNDACIÓN.
2. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, EN EL ÁREA DE SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR, EN LA PROMOCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE SALUD FÍSICA Y MENTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO NO.0102*2019*000573, SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN.
3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL DE LA VIGENCIA 2018, EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", EN VIRTUD DEL CONTRATO NO. 0135*2018*000206

Calle 76 No. 54-11 Oficina 303 EDIFICIO WORD TRADE CENTER
TEL. 6053044454 E-MAIL forjandobienestar@hotmail.com NIT.900.249.148-6

Barranquilla Col.



ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO NO. 0135*2018* 000193, SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACIÓN.

4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL APOYO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA SECRETARÍA DEL INTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", EN VIRTUD DEL ADICIONAL NO. 1, AL CONTRATO NO. 0135*2017*000236, SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACIÓN.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los once (11) días del mes de enero de 2022.

Atentamente,

Wendy Pineda
WENDY PINEDA PARDO

Representante Legal
C.C. 1.045.723.840 de Barranquilla



Calle 76 No. 54-11 Oficina 303 EDIFICIO WORD TRADE CENTER
TEL. 6053044454 E-MAIL forjandobienestar@hotmail.com NIT.900.249.148-6

Barranquilla Col.

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

RICARDO ANTONIO IBÁÑEZ ALONSO
C.C 8.783.838

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FITNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,


RICARDO ANTONIO IBÁÑEZ ALONSO
C.C 8.783.838



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-023

Beneficiario: RICARDO ANTONIO IBÁÑEZ ALONSO

Nit o Cedula: 8.783.838

Concepto:

PAGO POR APOYO LOGÍSTICO

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
220505001 001		SERVICIOS		
1105		CXP PROVEE NACIONALES		150.000
110505001 001		CAJA		
		CAJA GENERAL		150.000
Total Doc			150.000	150.000

Elaborado por: SM

NORMA : COLGAAP

Hoja De Vida

RICARDO ANTONIO IBÁÑEZ ALONSO

C.C. N° 8.783.838 de Soledad

Dir.: Cra 18 #15-24 - Soledad

Celular 300-839-0596

Soledad - Atlántico



I. DATOS PERSONALES

FECHA DE NACIMIENTO	:	12 de Marzo De 1977
LUGAR DE NACIMIENTO	:	Soledad - Atlántico
ESTADO CIVIL	:	Unión Libre

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMARIA	:	Club De Leones De Soledad Soledad - Atlántico
SECUNDARIA	:	Liceo Soledad Soledad-Atlántico - 1994
TÍTULO OBTENIDO	:	Bachiller Académico
TÉCNICOS	:	Técnico Mecánico Mantenimiento Industrial SENA Curso básico de Salud Ocupacional SENA

Manejo de Ofimática
SENA
Atención al cliente mediante la comunicación
telefónica
SENA

IV. EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD	:	SISBEN DE SOLEDAD
CARGO	:	Digitador – Encuestador
JEFE INMEDIATO	:	Pabel Ameth Hernández
TELÉFONO	:	300-477-9426
ENTIDAD	:	OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL-SOLEDAD
CARGO	:	Digitador
JEFE INMEDIATO	:	Rosa Madero
TELÉFONO	:	300-296-15-64
ENTIDAD	:	IPS INTEGRAL DE COLOMBIA
CARGO	:	Coordinador de call center
JEFE INMEDIATO	:	Silvia Pautt
TELÉFONO	:	301-356-05-18
ENTIDAD	:	FUNDACIÓN SOCIAL UNIDOS POR MAS SONRISAS
CARGO	:	Logístico
JEFE INMEDIATO	:	Neider Hernández
TELÉFONO	:	324-601-47-82

VI. REFERENCIA PERSONAL

NOMBRE	:	Lorena Vargas
OCUPACIÓN	:	Empleada
TELÉFONO	:	322-543-02-47

NOMBRE	:	Luis Barceló
OCUPACIÓN	:	Empleado
TELÉFONO	:	320-368-91-50

VII. REFERENCIA FAMILIAR

NOMBRE	:	Carmen Patricia Ibáñez Alonso
OCUPACIÓN	:	Comerciante Independiente
TELÉFONO	:	300-840-8929

NOMBRE	:	Rosa Ibáñez Alonso
OCUPACIÓN	:	Independiente
TELÉFONO	:	300-218-27-31

RICARDO ANTONIO IBÁÑEZ ALONSO
C.C. N° 8.783.838 de Soledad



Unidad
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

La conformación de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

RICARDO ANTONIO IBÁÑEZ ALONSO

Con Cédula de Identidad No. 8.763.838

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO BÁSICO DE HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS I

en el nivel de formación de 30 horas

En cumplimiento de lo prescrito, se firma el presente en Cartagena, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2022).

Firmado Digitalmente por
RAFAEL EDUARDO DE LA ROSA MERICAGO
SERVIDOR NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Acreditación del Documento
Bogotá - Colombia

RAFAEL EDUARDO DE LA ROSA MERICAGO
SERVIDOR NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
CENTRO NACIONAL Y REGIONAL
REGIONAL ATLANTICO

13628315 - 120120913
FECHA REGISTRO

La veracidad de esta declaración puede ser verificada en el siguiente documento que se encuentra en la página web <http://sigadoc.sena.gov.co>, bajo el número: 13628315/13761818



HACEN CONSTAR QUE

RICARDO IBAÑEZ ALONSO

participó en el curso de **INFORMÁTICA BÁSICA (Windows98 - Word - Excel - Power Point e Internet)** realizado en el Colegio Dolores María Ucrós de Soledad, durante el período comprendido entre el 13 de junio al 8 de agosto de 1999. Intensidad: 50 horas académicas.

ELVIS VARGAS MAURY
Director Centro de Teleinformática
Corporación Educativa del Litoral

Barranquilla, agosto de 1999



—Zachary J. Schrag

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Ein Hauptbestandteil der des Landes ist die 1900

Water counter glue

RICARDO ANTONIO IBÁÑEZ ALONSO

Complutense da Confederação No. 8.790.7.878

Cursos y apostas de autores de Formas-literales

BÁSICO DE SALUD OCUPACIONAL

von zwei Stunden der 40. November

En septiembre de la siguiente, se forma el presidente de la Universidad de las Américas (UdA) para el mes de marzo de 2017.

Farmacia Dittelmanna per

MIGUEL ENRIQUE FERRA - ARIA

APRIL 27TH 1964
MILWAUKEE, WISCONSIN

Autonizacija desi Opremljeno

Benzylidene - Cyclobutane

MARTIN LUTHER KING, JR.

WAGNER, J. 1993. *WAGNER*

© 2000 Macmillan, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This book is registered at the Copyright Clearance Center, Inc., 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923. 0-02-03000-0/99 \$10.00. This book is registered at the Copyright Clearance Center, Inc., 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923. 0-02-03000-0/99 \$10.00.

RECEIVED: 27 JULY 1993

[illegible]



REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

QUE RICARDO ANTONIO IBÁÑEZ ALONSO
CC 303.871 de Bogotá/Colombia

Aprobó la Formación Específica

AYUDANTE DE MANTENIMIENTO -561- HORAS -

Ricardo Pardo
COPIA AUTÉNTICA

[Signature]
COPIA AUTÉNTICA

Instituto Colombiano de Aprendizaje
CENTRO DE FORMACIÓN

Fecha expedición: 21.10.97
Ciudad y fecha de expedición

Al. 303.871 de Bogotá/Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

RICARDO ANTONIO IBÁÑEZ ALONSO

Con Cédula de Ciudadanía No. B 283.838

Cursó y aprobó la acción de Formación

EMPENDIMIENTO

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior, se firmó en Barranquilla a los Diece (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis (2006)


JUAN JOSÉ CASTIBLANCO BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA AGROPECUARIA
REGIONAL ATLANTICO

REC'NNA-000000011111/2006
No. y FECHA DE EMISIÓN



Fundación
unidos por mas
Sonrisas
NIT 900.242.585-1

FUNDACIÓN UNIDOS POR MAS SONRISAS
NIT 900.242.585-1

CERTIFICA QUE:

El señor RICARDO ANTONIO IBÁÑEZ ALONSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.783.838 expedida en Soledad - Atlántico, laboró en nuestra fundación desde el día (7) siete de febrero del año 2022, hasta el (23) veintitrés de junio del año 2023, mediante contrato de prestación de servicios, desempeñándose en el cargo de técnico en logística.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2023.

Neider Hernández

NEIDER JOSÉ HERNÁNDEZ NAVARRO
Representante Legal

Cra. 43B # 85 - 76 - Tel: 3781926
E-mail: fsonrisas@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

GÉNESIS DANIELA FUENTES CESPEDES

PPT. 5.371.982.

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
(150.000)

Por concepto de: COORDINADOR LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA FITNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,

Genesis fuentes Cspedes
GÉNESIS DANIELA FUENTES CESPEDES
PPT. 5.371.982.



Fecha comprobante: Di Abril 01 de 2020.

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-024

Beneficiario: GENESIS DANIELA FUENTES CESPEDES

Nit o Cedula: 5.371.982

Concepto:

PAGO POR APOYO LOGISTICO

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
		SERVICIOS		
220505001 001		CXP PROVEE NACIONALES	150.000	
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		150.000
Total Doc			150.000	150.000

Elaborado por: IM

NORMA : COLGAAP

Génisis Daniela Fuentes Céspedes

PEP. No. 928622711031999 de Soledad (Atl)

Hoja de Vida

Perfil Ocupacional

Formación básica en Gestor de información y servicio al cliente egresada del Instituto de sistemas S.A.S System Center, amplio conocimiento en el área de atención al cliente.

Soy una joven que me caracterizo por ser una persona proactiva, responsable, por mi excelente manejo de relaciones interpersonales, con actitud comunitaria, y positiva hacia la atención de sus deberes para con la empresa y sus clientes, tengo la capacidad de adaptación a la innovaciones tecnológicas e idoneidad en la ejecución de procedimientos operativos en las distintas dependencias en una entidad comercial.

Me considero con un alto manejo de información confidencial, capacidad para trabajar en equipo, capacidad de buscar soluciones a problemas de manera eficiente a través de actividades de investigación, consulta y pruebas, disposición al cambio, disposición por aprender y aplicar nuevos conocimientos.

Datos Personales

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Génisis Daniela Fuentes Céspedes</i>
<i>Lugar de Nacimiento</i>	<i>Coro (Falcón)</i>
<i>Fecha de Nacimiento</i>	<i>11 de Marzo de 1999</i>
<i>Estado Civil</i>	<i>Unión libre</i>
<i>Permiso Por Protección Temporal No</i>	<i>5371982 de Soledad (Atl)</i>
<i>Dirección Residencia</i>	<i>Calle 42 N° 37 60 Arboleda - Soledad</i>
<i>Teléfono</i>	<i>3017798533</i>

Génesis Daniela Fuentes Céspedes

PEP: No. 928622741031999 de Soledad (Atl)

Correo Electrónico

fuentesgenesis91@gmail.com

Formación Académica

SECUNDARIA

*Liceo Nacional Salvador Curiel
Bachiller*

2011 – 2016

OTROS ESTUDIOS

*Gestión de información y servicio al cliente
Instituto de sistemas S.A.S System Center*

*Taller de educación financiera
Instituto de sistemas S.A.S System Center*

*Taller networking
Instituto de sistemas S.A.S System Center*

*Taller de los derechos del trabajador
Instituto de sistemas S.A.S System Center*

Génisis Daniela Fuentes Céspedes

PEP, No. 928622711031999 de Soledad (Atl)

Experiencia Laboral

APOYO LOGÍSTICO

*Fundación Social Nuevo Renacer Mundial.
Diciembre 2024*

Ref: Andrea Uribe - 3016921464

APOYO LOGÍSTICO

*Forjando Bienestar Fundación Social.
Noviembre 2024 - diciembre 2024*

Ref: Andrea Uribe - 3016921464

APOYO LOGÍSTICO

*Fundación Unidos por mas sonrisas.
Octubre - noviembre 2024*

Ref: Andrea Uribe - 3016921464

4. Referencias Familiares

Tatiana Patricia Sánchez Pérez

*Ocupación: Secretaria
Teléfono: 300 8395631*

Heberth José Sánchez Pérez

*Ocupación: RADICACION DE CUENTAS MEDICAS
Teléfono: 301 3860278*

Génisis Daniela Fuentes Céspedes

PEP. No. 92862271-1031999 de Soledad (Atl)

4. Referencias Personales

Eva Pérez Figueroa

Ocupación:

Tecnóloga En Nomina

Teléfono:

3054431195

Para todos los efectos legales declaro que toda la información consignada en esta hoja de vida es veraz y puede ser confirmada sin ninguna restricción. Artículo 62 numeral 1 Código Sustantivo del Trabajo.

Génisis Daniela Fuentes Céspedes

PPT. No. 5371982 de Soledad (Atl)

PEP, No. 928622711031999 de Soledad (Atl)


COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 5371982

FUENTES CESPEDES
APELLIDOS

GENISIS DANIELA
NOMBRES

VEN
NACIONALIDAD

F
SEXO

26874990
DNI No.

11-03-1999
FECHA DE NACIMIENTO

25-04-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO





VISIBLES

GENISIS

E0456988

INÍCIOS DE DATOS

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Juan Francisco Alvarado Páez
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
www.migracioncolombia.gov.co

IPC0L5371982<<7<<<<<<<<<<<<<<<<<<
9903115F3105308VENE0656988<<<4
FUENTES<CESPEDES<<GENISIS<DANI

Génisis Daniela Fuentes Céspedes

PEP. No. 928622711031999 de Soledad (Atl)

AA 6434775

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN



Zona Educativa / Plantel: UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL "ANTONIO JOSÉ RIVERO"
Código: 336001106
Título de: EDUCACIÓN MEDIA GENERAL EN CERCOS
Plan de estudio, Código Nro.: 3101E
Que se otorga a: GÉNESIS DANIELA FUENTES CÉSPEDIS
Cédula de Identidad Nro.: V. 23876990
Nacido (a) en: COTO, ESTADO FALCÓN
En fecha: 11 DE MARZO DE 1998
Previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley
Lugar y fecha de expedición:
Año de Egreso: 2018 LA VILA, 27 DE JULIO DE 2018

Director Zona Educativa:
Nombre: MILENE ZAVALLA
C.I.: V. 5537107

Coordinador del Centro Comunal de Desarrollo:
Nombre: JH QUINONES
C.I.: V. 5527903

Representante del Poder Popular por la Educación:
Nombre: MILDRED ROMERO
C.I.: V. 7883407

Ministerio del Poder Popular para la Educación



Gobierno Bolivariano de Venezuela



FORJANDO BIENESTAR FUNDACIÓN SOCIAL

NIT: 900.249.148-6

CERTIFICA:

Que la señora **GENESIS DANIELA FUENTES CESPEDES**, identificada con PPT No 5371982 expedida en Bogotá, laboró en la fundación desde el día veintiocho (28) de noviembre hasta el doce (12) de diciembre, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **APOYO LOGÍSTICO**, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE CREAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL PAPEL Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA"** derivado del convenio No. PC-001-2024 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucía- Atlántico.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los diez (10) días del mes de marzo del año 2025.

Atentamente,

WENDY YUSET PINEDA PARDO
Representante legal.



FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL
NIT. 900.473.222-2

FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL
NIT 900.473.222-2

CERTIFICA:

Que la señora **GENESIS DANIELA FUENTES CESPEDES**, identificada con PPT No 5371982 expedida en Bogotá, laboró en la fundación desde el día catorce (14) de diciembre hasta el treinta (30) de diciembre del año 2024, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **APOYO LOGÍSTICO**, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FORTALECER EL DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO, CENTRÁNDOSE ESPECIALMENTE EN BRINDAR ATENCIÓN DIRECTA Y PRIORITARIA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD."** derivado del convenio No. PC-001-2024 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucía- Atlántico.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2025.

Atentamente,

Derian Suarez C.

DERIAN ANDRES SUAREZ CARVAJAL
Representante legal.



LA FUNDACION SOCIAL UNIDOS POR MAS SONRISAS
NIT: 900.212.585-1

CERTIFICA:

Que la señora **GENESIS DANIELA FUENTES CESPEDES**, identificada con PPT No 5371982 expedida en Bogotá, laboró en la fundación desde el día dieciséis (16) de octubre hasta el treinta (30) del mes de noviembre, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **APOYO LOGÍSTICO**, cuyo objeto fue **"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO HERRAMIENTA DE APOYO, PROTECCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO."** derivado del convenio No. PC-001-2024 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucía- Atlántico.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2025.

Atentamente,

Neider Hernandez

NEIDER JOSE HERNANDEZ NAVARRO.

Representante legal.

Cra. 43B # 85 - 76 - Tel: 3781926
E-mail: fsonrisas@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

MACIEL JAHIMAR CHACIN FIGUEROA
PPT. 6343283

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,


C.C MACIEL JAHIMAR CHACIN FIGUEROA
PPT. 6343283



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-025

Beneficiario: MACIEL JAHIMAR CHACIN FIGUEROA

Nit o Cedula: 6.343.283

Concepto:

PAGO POR APOYO LOGISTICO

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
		SERVICIOS		
220505001 001		CXP PROVEE NACIONALES		150.000
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		150.000
Total Doc:			150.000	150.000

Elaborado por: SAH

NORMA : COLGAAP

MACIEL JAHIMAR CHACIN FIGUEROA

P.P 6343283

Cra 42 A 27-26

Celular: 3183334786



DATOS PERSONALES

Dirección: Cra 42 A 27-26 Costa Hermosa

Permiso de Permanencia: 6343283

Ciudad de Residencia: Soledad, Atlántico

Celular de contacto: 6343283

Fecha de Nacimiento: 30 de junio de 2005

Lugar de Nacimiento: Zulia, Venezuela

Estado Civil: Soltera

Correo: jahimarchacin@gmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS

Secundaria:

Institución Educativa Distrital del

Barrio Simón Bolívar

Soledad-Atlántico 2023

Otros Estudios

Auxiliar Administrativo

Codetec 2023

CONCERCAS:

Ingles (en curso)

EXPERIENCIA LABORAL

APOYO LOGÍSTICO

Fundación Social Nuevo Renacer Mundial.

Diciembre 2024

Ref: Andrea Uribe - 3016921464

APOYO LOGÍSTICO

Forjando Bienestar Fundación Social.

Noviembre 2024 - diciembre 2024

Ref: Andrea Uribe - 3016921464

APOYO LOGÍSTICO

Fundación Unidos por mas sonrisas.

Octubre - noviembre 2024

Ref: Andrea Uribe - 3016921464

DOCENTE DE UÑAS ACRÍLICAS

Instituto Carls Ros

4 meses

53790059

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Jaime Gómez

Teléfono: 3186865293

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre: Ana María Figueroa

Teléfono: 3183334786

MACIEL JAHIMAR CHACIN FIUEROA
P.P: 6343283
Cel. 3183334786



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Dentro del marco del contrato CD-05-2023-2585 del Programa de
Articulación con la Educación Media, suscrito entre la

**Secretaría de Educación Distrital y la
Corporación Técnica de Estudios Especializados
del Caribe CODETEC**

Barranquilla Cra. 44 #79-227

Certificado por:



Licencia de Funcionamiento No. 000456 de la Secretaría de Educación Distrital
Registro No. 002390 del 05 de Mayo de 2023 de la Secretaría de Educación Distrital

Confiere a:

MACIEL JAHIMAR CHACIN FIGUEROA

PFT No. 6343283 de Bogotá D.C.

EL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL TÉCNICO LABORAL
POR COMPETENCIAS EN:

Auxiliar Administrativo

Por haber cursado y aprobado las 1.000 horas del Programa Técnico Laboral en Auxiliar
Administrativo, según las normas estatutarias que rigen la Educación en Colombia

Dado en Barranquilla, a los 05 día del mes de Diciembre de 2023

Bibiana Rincón Luque
Secretaria Distrital de Educación

Aida Matilde Barrios Florez
Directora

Orlando Mendoza Barrios
Secretaria

Registrado en el Libro E

Folio No. 597

Registro No. 415

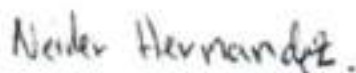
LA FUNDACION SOCIAL UNIDOS POR MAS SONRISAS
NIT: 900.212.585-1

CERTIFICA:

Que la señora **MACIEL JAHIMAR CHACIN FIGUEROA**, identificada con PPT No **6343283 expedida en Bogotá**, laboró en la fundación desde el día dieciséis (16) de octubre hasta el treinta (30) del mes de noviembre, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **APOYO LOGÍSTICO**, cuyo objeto fue **"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO HERRAMIENTA DE APOYO, PROTECCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO."** derivado del convenio No. PC-001-2024 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucía- Atlántico.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2025.

Atentamente,



NEIDER JOSE HERNANDEZ NAVARRO.

Representante legal.



FORJANDO BIENESTAR FUNDACIÓN SOCIAL

NIT: 900.249.148-6

CERTIFICA:

Que la señora **MACIEL JAHIMAR CHACIN FIGUEROA**, identificada con PPT No 6343283 expedida en Bogotá, laboró en la fundación desde el día veintiocho (28) de noviembre hasta el doce (12) de diciembre, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **APOYO LOGÍSTICO**, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE CREAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL PAPEL Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA"** derivado del convenio No. PC-001-2024 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucía- Atlántico.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los diez (10) días del mes de marzo del año 2025.

Atentamente,

WENDY YUSET PINEDA PARDO
Representante legal.



FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL
NIT. 900.473.222-2

FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL
NIT 900.473.222-2

CERTIFICA:

Que la señora **MACIEL JAHIMAR CHACIN FIGUEROA**, identificada con PPT No 6343283 expedida en Bogotá, laboró en la fundación desde el día catorce (14) de diciembre hasta el treinta (30) de diciembre del año 2024, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **APOYO LOGÍSTICO**, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FORTALECER EL DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO, CENTRÁNDOSE ESPECIALMENTE EN BRINDAR ATENCIÓN DIRECTA Y PRIORITARIA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD."** derivado del convenio No. PC-001-2024 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucía- Atlántico.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los once (11) días del mes de marzo del año 2025.

Atentamente,

Derian Suarez C.

DERIAN ANDRES SUAREZ CARVAJAL
Representante legal.

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

ANDREA MARCELA URIBE ALGARIN

C.C 1.140.894.704

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,

Andrea Uribe Algarin
ANDREA MARCELA URIBE ALGARIN
C.C 1.140.894.704



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-026

Beneficiario:	ANDREA MARCELA URIBE ALGARIN
Nit o Cedula:	1.140.894.704

Concepto:

PAGO POR APOYO LOGISTICO

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN		150.000
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		150.000
Total Doc			150.000	150.000

Elaborado por: IM

NORMA : COLGAAP



ANDREA MARCELA URIBE ALGARIN

PSICÓLOGA

Profesional de Psicología con excelentes relaciones interpersonales, formación integral, escucha activa y actitud de liderazgo. Capaz de asumir responsabilidades y resolver conflictos, con un alto grado de sentido de pertenencia y compromiso laboral, puntualidad y trabajo en equipo.

• CONTACTO

Celular: 3016921464

Correo: andreauribe29@hotmail.com

Barranquilla

Cra 26b 2 # 74b - 35

Silencio

• EDUCACIÓN

Psicología

Universidad Simón Bolívar - 2019

• CURSOS / IDIOMAS

Diplomado en Gerencia del Talento Humano

Universidad Simón Bolívar

Barranquilla, 2019

Curso de Ofimática

Universidad Simón Bolívar, 2018

Idioma

Inglés / Intermedio

• EXPERIENCIA LABORAL

DIRECTORA GENERAL DE PROYECTO

Forjando bienestar Fundación Social.
Noviembre 2024 - Diciembre 2024

- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el objetivo de desarrollar estrategias y actividades dirigidas a fortalecer el desarrollo social en el municipio de Santa Lucía Atlántico, centrándose especialmente en brindar atención directa y prioritaria a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.

DIRECTORA GENERAL DE PROYECTO

Fundación Unidos por mas sonrisas.
Octubre - Noviembre 2024

- Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de actividades tendientes a la atención y prevención de casos de violencia intrafamiliar en mujeres, niños, niñas y adolescentes como herramienta de apoyo, protección y/o mitigación de riesgo en el municipio de Santa Lucía Atlántico.

DIRECTORA GENERAL DE PROYECTO

Fundación social para la salud, educación y el deporte (FUSSED).
Agosto - Octubre 2024

- Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el desarrollo de estrategias y actividades encaminadas a fortalecer el rol de la mujer cabeza de familia en el municipio de Santa Lucía, a través de la formulación, elaboración y materialización de ideas de emprendimiento.



ANDREA MARCELA URIBE ALGARIN

PSICÓLOGA

Profesional de Psicología con excelentes relaciones interpersonales, formación integral, escucha activa y actitud de liderazgo. Capaz de asumir responsabilidades y resolver conflictos, con un alto grado de sentido de pertenencia y compromiso laboral, puntualidad y trabajo en equipo.

• CONTACTO

Celular: 3016921464

Correo: andreauribe29@hotmail.com

Barranquilla

Cra 26b 2 # 74b - 35

Silencio

• EDUCACIÓN

Psicología

Universidad Simón Bolívar - 2019

• CURSOS / IDIOMAS

Diplomado en Gerencia del Talento Humano

Universidad Simón Bolívar

Barranquilla, 2019

Curso de Ofimática

Universidad Simón Bolívar, 2018

Idioma

Inglés / Intermedio

• EXPERIENCIA LABORAL

PSICÓLOGA

SSO - CRC Servicios de Salud Ocupacional SAS
Junio 2023 - Diciembre 2023

- Apoyo en el proceso de talento humano (afiliación a ARL, EPS, Fondo de pensión, Caja de compensación, búsqueda de antecedentes judiciales, etc).
- Preparar capacitaciones al personal y apoyo en el área de Bienestar.
- Aplicar pruebas psicosensoométricas para perfiles de conductores.
- Realizar informes psicotécnicos, manejo de la plataforma Biofile, Medi Laboral, Xoma.
- Aplicación de Baterías de riesgo psicosocial

PSICÓLOGA

Humana Link
Noviembre 2022 - Junio 2023,

- Buscar y reclutar candidatos usando bases de datos, redes sociales, etc.
- Preparar material de reclutamiento y publicar vacantes en las correspondientes bolsas de trabajo, redes sociales, universidades, etc.
- Seleccionar CV de candidatos y solicitudes de empleo.
- Aplicar pruebas psicotécnicas y realizar entrevistas usando varios métodos de reclutamiento y selección fiables para filtrar candidatos dentro del plazo previsto.
- Apoyo en el proceso de contratación, programación de exámenes médicos, referenciación, búsqueda de antecedentes judiciales, afiliación a ARL.
- Realizar certificados laborales.
- Apoyo en la programación de eventos empresariales y capacitaciones.



ACTA DE GRADO AG-94-608

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2019, se efectuó la ceremonia de graduación de:

URIBE ALGARIN ANDREA MARCELA

Documento de identificación N° 1140894704

Quien ha cumplido los requisitos legales y académicos establecidos para recibir el título.

La ceremonia de grado fue presidida por el Sr. Rector, doctor José Consuegra Bolívar, en unión del Decano de la Facultad y actuó como Secretaria General la Ingeniera Rosario García González.

Habiéndose tomado el juramento de rigor por parte del Sr. Rector, se le hizo entrega del diploma correspondiente identificando con el número 32035, que le acredita como:

PSICOLOGA

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

Firmado: Doctor José Consuegra Bolívar, Rector; Porfirio Andrés Bayuela Schoonewolff, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Rosario García González, Secretaria General.

Es fiel copia tomada del octo original de la ceremonia de grados AG-94, en lo pertinente. Registrado en el folio No. 94, del libro de diplomas No 82, de la Secretaria General de la Universidad.

Dado en la Universidad Simón Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2019.



ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ

Secretaria General

Barranquilla, diciembre 17 de 2019.

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGA de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.




GLORIA AMPARO VELEZ
Presidenta del Consejo Directivo
www.colpsic.org.co



COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



**TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGA**

No. 254063

Fecha de expedición: 09/09/2022

ANDREA MARCELA URIBE ALGARIN

Cédula de Ciudadanía

1140894704

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter
estático y tiene validez nacional, por tanto no requiere su portador.

El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **ANDREA MARCELA URIBE ALGARIN**, identificado(a) con documento de identidad No. CC **1140894704** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 254063 expedida el 09/09/22, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el(la) portador(a) de la Tarjeta Profesional, está habilitado(a) para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 7 de mayo de 2025.

Nota: De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional



dm38+7E6iUMvjZrBubKr
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar_documento



Carrera 19 No. 84 - 49,
Antigua Country
Bogotá, D.C. Colombia



colpsic@colpsic.org.co
www.colpsic.org.co



(601) 745 14 70



SC-2001331

FUNDACIÓN SOCIAL REFORMANDO VIDAS**NIT: 901.902.917 – 8****CERTIFICA:**

Que la señora **ANDREA URIBE ALGARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No 1140894704 expedida en Barranquilla – Atlántico, Psicóloga de profesión, laboró en la fundación desde el día veinticuatro (24) de septiembre hasta el catorce (14) de octubre del año 2025, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **DIRECTORA DE PROYECTO**, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y LA SEGUNDA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA S.A.P (Seguridad, Atención y Protección), COMO UNA INICIATIVA PARA PROMOVER ENTRE LA COMUNIDAD LA SANA CONVIVENCIA Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA- ATLÁNTICO" derivado del convenio No. COPC-003-2025 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Chimichagua - Cesar. Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los quince (15) días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente,

**LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE**

Representante legal.



República de Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 1417 del 13 de noviembre de 1993 por la cual se otorga el título de Licenciada en Psicología
Decreto No. 1417 del 13 de noviembre de 1993

Confiere el título de

Psicóloga

Programa de Psicología de la Universidad por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución 17300 de noviembre 20 de 2013

A **ANDREA MARCELA URIBE ALGARIN**

Documento de identificación

C.C. No. 1 140 894 704

y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 17 días del mes de Diciembre de 2019 y lo refrenda con las firmas de rigor.

Secretaría General

[Firma]
Director

[Firma]
Firma

Registado en el Libro No. 30 del Libro de Diplomas 30 de la Secretaría General de la Universidad

32038



ACTA DE GRADO AG-94-608

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2019, se efectuó la ceremonia de graduación de:

URIBE ALGARIN ANDREA MARCELA

Documento de identificación N° 1140894704

Quien ha cumplido los requisitos legales y académicos establecidos para recibir el título.

La ceremonia de grado fue presidida por el Sr. Rector, doctor José Consuegra Bolívar, en ausilio del Decano de la Facultad y actuó como Secretaria General la Ingeniera Rosario García González.

Habiéndose tomado el juramento de rigor por parte del Sr. Rector, se le hizo entrega del diploma correspondiente identificado con el número 32035, que le acredita como:

PSICOLOGA

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

Firmado: Doctor José Consuegra Bolívar, Rector; Porfirio Andrés Bayuelo Schoonewelff, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Rosario García González, Secretaria General.

Ex fiel copia tomada del acta original de la ceremonia de grados AG-94, en lo pertinente. Registrado en el folio No. 94, del libro de diplomas No. 82, de la Secretaria General de la Universidad.

Dado en la Universidad Simón Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2019.



ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General

Barranquilla, diciembre 17 de 2019.

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGA de conformidad con los Artículos 8, 7 y 13 de la Ley 1090 de 2008 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.




GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidenta del Consejo Directivo
www.colpsic.org.co



COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



**TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGA**

Nº. 254063

Fecha de expedición: 09/09/2022

ANDREA MARCELA URIBE ALGARÍN

Cédula de Ciudadanía

1140894704

Según la Ley 1090 de 2008, este documento es de carácter
efectivo y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.

El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **ANDREA MARCELA URIBE ALGARIN**, identificada con documento de identidad No. CC **1140894704** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 254063 expedida el 09/09/22, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el portador de la Tarjeta Profesional, está habilitado para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 13 de diciembre de 2024.

Nota: De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional



+osm5PiH/f3lxvzfUW
Puede validar este documento en:
<https://www.colpsic.org.co/publico/validar-documento>



Carrera 19 No. 84 - 49.
Antiguo Country
Bogotá, D.C., Colombia



contacto@colpsic.org.co
www.colpsic.org.co



1601) 745 14 70



SC-2001331

Fundación Social
Para la Salud, Educación y el Deporte

Nit. 900.583.979-0



LA FUNDACION SOCIAL PARA LA SALUD, EDUCACION Y EL DEPORTE
NIT: 900.583.979 - 0

CERTIFICA:

Que la señora **ANDREA URIBE ALGARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No 1140894704 expedida en Barranquilla – Atlántico, Psicóloga de profesión, laboró en la fundación desde el día dos (2) de agosto hasta el quince (15) de septiembre del año 2024, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **DIRECTORA DE PROYECTO**, cuyo objeto fue **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL ROL DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, A TRAVÉS DE LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE IDEAS DE EMPRENDIMIENTO"** derivado del convenio No. PC-001-2024 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucia- Atlántico.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de marzo del año 2025.

Atentamente,

AYLZA MONTENEGRO AREVALO
Representante legal.



Fundación
unidos por mas
Sonrisas
NIT. 900.212.585-1

LA FUNDACION SOCIAL UNIDOS POR MAS SONRISAS
NIT: 900.212.585-1

CERTIFICA:

Que la señora **ANDREA URIBE ALGARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No 1140894704 expedida en Barranquilla – Atlántico, Psicóloga de profesión, laboró en la fundación desde el día dieciséis (16) de octubre hasta la el treinta (30) del mes de noviembre, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **DIRECTORA DE PROYECTO**, cuyo objeto fue "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO HERRAMIENTA DE APOYO, PROTECCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO." derivado del convenio No. PC-001-2024 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucía- Atlántico.

Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los treinta (29) días del mes de noviembre del año 2024.

Atentamente,

Neider Hernandez

NEIDER JOSE HERNANDEZ NAVARRO.

Representante legal.

Cra. 43B # 85 - 76 - Tel: 3781926
E-mail: fsonrisas@hotmail.com
Barranquilla - Colombia



CARTA DE COMPROMISO

Yo, **ANDREA MARCELA URIBE ALGARIN**, identificado como aparece al pie de mi firma, me comprometo a prestar mis servicios como **DIRECTORA DEL PROYECTO** a la **FUNDACIÓN PARA EL APOYO Y EL BIENESTAR SOCIAL**, durante el plazo del convenio, en caso de que éste le sea adjudicado a la ESAL.

Así mismo, durante la ejecución de mis actividades me comprometo a:

- No revelar datos de carácter personal de la entidad, actuando diligentemente en cuanto al tratamiento, conservación y archivo de los mismos, obligándome a guardar secreto respecto de toda la información tratada, a la que por razón de mis funciones hubiera accedido.
- Adoptar las medidas necesarias, que aseguren y garanticen dicho secreto, sean automatizadas o no, evitando su pérdida o el acceso a la misma de terceras personas, utilizando la información recibida para la finalidad específica por la cual se me transmitió.
- No reproducir, mediante ningún medio el efecto, documentación o ficheros tratados con finalidad distinta a la estrictamente encomendada en el marco de la relación voluntaria, obligándome a devolver la información confidencial a la que he tenido acceso, en el momento que finalice dicha relación.
- La obligación de confidencialidad y secreto se asume como obligación de carácter personal e imperecedero, referido a cualquier área, programa o servicio desarrollado por esta entidad en el que haya intervenido directo o indirectamente, sea cual fuera la fase del proceso.

Atentamente,

ANDREA URIBE ALGARIN
C.C No. 1140859369

NIT: 901.904.415 - 1 // Correo electrónico: funabes2025@gmail.com // Barranquilla- Colombia

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

DIDIER ALEXANDER SAMPAYO CHARRIS

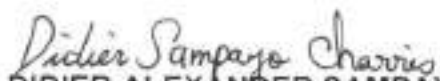
C.C 1.143.165.496

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FITNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,


DIDIER ALEXANDER SAMPAYO CHARRIS
C.C 1.143.165.496



Fecha comprobante: 01 Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.1

FTN-027

Beneficiario: DIDIER ALEXANDER SAMPAYO CHARRIS

NIT o Cedula: 1.143.165.496

Concepto:

PAGO POR APOYO LOGISTICO

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN		150.000
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		150.000
Total Doc:			150.000	150.000

Elaborado por: *IM*

NORMA : COLGAAP

Didier Alexander Sampayo Charris

☎ 3008612559

✉ Didiersp11@yahoo.com

📍 Barranquilla, Colombia

Cra 31 #68B-24 Olaya

Tecnólogo en automatización industrial, egresado del Sena Colombo Alemán. Con habilidades para implementar proyectos que se adecuen a la necesidad de la empresa, gestionar soluciones ya sea preventivo, correctivo o predictivo.



COMPETENCIAS

- Análisis
- Gestión
- Trabajo en equipo
- Servicio y empatía
- Rigurosidad y detalle

FORMACIÓN

Auxiliar contable (fundecor)
2023-2024 (Barranquilla, Colombia)

Tecnólogo en Automatización Industrial

2019 (Barranquilla, Colombia)

Primaria | Colegio Nazareth Olaya
Bachillerato | Colegio Nazareth Olaya
2016 (Barranquilla, Colombia)

Experiencia Laboral

PUNSOOREVI (FUNDACIÓN SOCIAL REFORMANDO VIDAS) |
Apoyo Logístico

Aunar esfuerzos y recursos con el fin de crear y ejecutar acciones que fortalezcan el papel y la participación de la población adulto mayor del municipio de Chimichagua

28/07/2025 - 28/08/2025 (Chimichagua, Colombia)

PUNSOOREVI (FUNDACIÓN SOCIAL REFORMANDO VIDAS) |
Apoyo Logístico

Aunar esfuerzos y recursos con el fin de crear y ejecutar acciones que fortalezcan el papel y la participación de la población adulto mayor del municipio de Santa Lucía.

04/06/2025 - 01/07/2025 (Santa Lucía, Colombia)

FUNABES (FUNDACIÓN PARA EL APOYO AL BIENESTAR Y LA EQUIDAD SOCIAL) |

Apoyo Logístico

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el desarrollo de estrategias y actividades encaminadas a fortalecer el rol de la mujer cabeza de familia en el municipio de Santa Lucía, a través de la formulación, elaboración y materialización de ideas de emprendimiento.

02/05/2025 - 13/06/2025 (Santa Lucía, Colombia)

Asociados Gazabón S.A.S | Coordinador

Administrativo y Logístico

Atención al cliente

Contestar teléfono y transferir llamadas al destinatario correcto

Agendar citas, responder correos electrónicos

Quejas y reclamos

Supervisión y manejo de personal

Coordinar la afiliación de los trabajadores

Inventario de equipos

01/07/2021 - 10/02/2023 (Barranquilla, Colombia)

Gracetales S.A | Mantenimiento (prácticas)

Inventarios, producción, toma de medidas, informes, reportes de todo lo que se tenía que hacer en cuanto a mantenimiento

15/04/2018 - 14/10/2018 (Barranquilla, Colombia)

SPL ERROR - Incomplete Session by time out

POSITION : 0x63835e4 (104347108)

SYSTEM : h6fwsm/cw_hook

LINE : 1560

VERSION : SPL 5.73.04 06-10-2014

ERROR CODE : 11-1112

EQUIPO DE TRABAJO

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

HEBERTH JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ

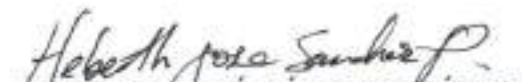
C.C 1.129.530.500

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,


HEBERTH JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ
C.C 1.129.530.500



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-028

Beneficiario: HEBERTH JOSE SANCHEZ PEREZ

Nit o Cedula: 1.129.530.500

Concepto:

PAGO POR APOYO LOGISTICO

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN		150.000
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		150.000
Total Doc:			150.000	150.000

Elaborado por: *IM*

NORMA : COLGAAP

Heberth José Sánchez Pérez

CC. No. 1.129.530.500 de Barranquilla (Atl)

Hoja de Vida

Perfil Ocupacional

Técnico en Operaciones Comerciales egresado del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, amplio conocimiento en el área comercial, logística y atención al cliente.

Soy un joven que me caracterizo por ser una persona proactiva, responsable, por mi excelente manejo de relaciones interpersonales, con actitud comunitaria, y positiva hacia la atención de sus deberes para con la empresa y sus clientes, tengo la capacidad de adaptación a las innovaciones tecnológica e idoneidad en la ejecución de procedimientos operativos en las distintas dependencias en una entidad comercial.

Me considero con un alto manejo de información confidencial, capacidad para trabajar en equipo, capacidad de buscar soluciones a problemas de manera eficiente a través de actividades de investigación, consulta y pruebas, disposición al cambio y disposición por aprender y aplicar nuevos conocimientos.

Datos Personales

Nombre y Apellidos	Heberth José Sánchez Pérez
Lugar de Nacimiento	Barranquilla (Atlántico)
Fecha de Nacimiento	3 de Mayo de 1986
Estado Civil	Unión libre
Cédula de Ciudadanía No	1.129.530.500 de Barranquilla (Atl)
Dirección Residencia	Calle 42 N° 37 – 60 Arboleda - Soledad
Teléfono	3013860278
Correo Electrónico	herberthsanchezperez@gmail.com

Heberth José Sánchez Pérez

CC. No. 1.129.530.500 de Barranquilla (Atl)

Formación Académica

SECUNDARIA

Colegio Francisco José de Caldas

Bachiller Técnico en Electricidad y Electrónica

1996 – 2002

OTROS ESTUDIOS

ITSA Telecomunicaciones I Semestre

Fundamentos Bpm Y Haccp

SENA - 2013

Técnico en Operaciones Comerciales

Servicio Nacional de aprendizaje

SENA - 2015

Aplicación De Normas Y Reglas Ortográficas En

La Redacción De Documentos Empresariales

SENA 2018

Heberth José Sánchez Pérez

CC. No. 1.129.530.500 de Barranquilla (Atl)

Formación Laboral

Empresa	ARPRO
Cargo	Dpto. de Archivo
Tiempo de servicio	Año 2.006 (2 meses)
Empresa	TELECOM (Contratista)
Cargo	Operador de Redes
Tiempo de servicio	Año 2008 (4 meses) Mayo - Agosto
Empresa	CARREFOUR
Cargo	Operador Logístico
Tiempo de servicio	Año 2010 (4 meses) Mayo-Agosto
Empresa	CONTACTAMOS UCPL
Cargo	Operador (ayudante de empaque)
Tiempo de servicio	Año 2011 (4 meses) Agosto - Noviembre
Empresa	ALMACENES ÉXITO S.A
Cargo	Operador Comercial
Tiempo de servicio	Año 2013 (6 Meses) Junio - enero

Heberth José Sánchez Pérez

CC. No. 1.129.530.500 de Barranquilla (Atl)

Empresa	COOPERATIVA CRESER
Cargo	Operador Comercial empacador y manejo de montacargas
Tiempo de servicio	Año 2014 (10 Meses) Febrero - noviembre
Empresa	BOCADITOS TIPICOS COLOMBIANOS
Cargo	Operador comercial, empacador
Tiempo de servicio	Año 2015 febrero - noviembre (10 Meses)
Empresa	GENTE OPORTUNA- RANSA COLOMBIA SAS.
Cargo	Auxiliar de planta.
Tiempo de servicio	26 de mayo de 2016 - 1º de marzo de 2017
Empresa	ALCALDÍA DE SOLEDAD
Cargo	Contratista (salud pública), (secretaria de educación) inspección vigilancia y control
Tiempo de servicio	1 de febrero del 2018 - 1 de diciembre 2021
Empresa	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
Cargo	Contratista; facturación, armado de cuentas Radicación de cuentas Medicas (rips)
Tiempo de servicio	1 de enero del 2022 – actualmente

Heberth José Sánchez Pérez

CC. No. 1.129.530.500 de Barranquilla (Atl)

Empresa ***FUNABES - FUNDACIÓN PARA EL APOYO
AL BIENESTAR Y LA EQUIDAD SOCIAL***

Cargo *Apoyo Logístico*

Tiempo de servicio *2 de mayo – 13 de junio 2025*

Empresa ***FUNSOREVI - FUNDACIÓN SOCIAL
REFORMANDO VIDAS***

Cargo *Apoyo Logístico*

Tiempo de servicio *4 de junio – 1 julio 2025*

Heberth José Sánchez Pérez

CC. No. 1.129.530.500 de Barranquilla (Atl)

Referencias Familiares

Tatiana Patricia Sánchez Pérez

Ocupación: secretaria

Teléfono: 300 839 56 31

Iván David Sánchez Pérez

Ocupación: Contador

Teléfono: 3046790259

Referencias Personales

Isidora Barreto Villanueva

Ocupación: Tecnóloga En Nomina

Teléfono: 300 843 84 35

Para todos los efectos legales declaro que toda la información consignada en esta hoja de vida es veraz y puede ser confirmada sin ninguna restricción. Artículo 62 numeral 1 Código Sustantivo del Trabajo.

Heberth José Sánchez Pérez

C.C. No. 1.129.530.500 de Barranquilla (Atl)

Heberth José Sánchez Pérez

CC. No. 1.129.530.500 de Barranquilla (Atl)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.129.530.500**

SANCHEZ PEREZ

APELLIDOS
HEBERTH JOSE

NOMBRES
Heberth Jose



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAY-1986**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

11-OCT-2004 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00424217-M 1129530500-20130206

0032368346A 1

3352115195

Heberth José Sánchez Pérez

CC. No. 1.129.530.500 de Barranquilla (Atl)



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HEBERTH JOSE SANCHEZ PEREZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.530.500

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTOS BPM Y HACCP

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

Firmado Digitalmente por
JUDITH CASTAÑEDA GARCIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUDITH CASTAÑEDA GARCIA
SUBDIRECTORA (E)
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL ATLANTICO

15417185 - 28/09/2013
FICHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verificadores.senado.gov.co>, bajo el número 436200192510CX1129530500C.

Heberth José Sánchez Pérez

CC. No. 1.129.530.500 de Barranquilla (Atl)



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HEBERTH JOSE SANCHEZ PEREZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1129530500

Cursó y aprobó la acción de Formación

**APLICACION DE NORMAS Y REGLAS ORTOGRAFICAS EN LA REDACCION DE DOCUMENTOS
EMPRESARIALES**

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soledad, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
SUBDIRECTOR
CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL ATLÁNTICO

54347974 - 04692018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el sistema electrónico que se encuentra en la página web <http://verificadoc.sena.edu.co>, bajo el número 910360173439960C1129530500C.

Heberth José Sánchez Pérez

CC. No. 1.129.530.500 de Barranquilla (Atl)



LIBERTY JUSTICE
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

HEBERTH JOSE SANCHEZ PEREZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.129.530.500

*Curso y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

OPERACIONES COMERCIALES

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Barranquilla,
a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)*

Firmado Digitalmente por
ALVARO JESUS TORRENEGRA BARROS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO JESUS TORRENEGRA BARROS
Subdirector CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL ATLANTICO

11615535 - 04/11/2015
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verifica.sena.gov.co>. Ingrese el número VERIFICACION 11615535000.



FUNDACIÓN PARA EL APOYO AL BIENESTAR Y LA EQUIDAD SOCIAL

NIT: 901.904.415 - 1

CERTIFICA:

Que el señor **HEBERTH JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.129.530.500 expedida en Barranquilla – Atlántico, Técnico en Operaciones Comerciales, laboró en la fundación desde el día dos (2) de mayo hasta el trece (13) de junio del año 2025, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **APOYO LOGISTICO**, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL ROL DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, A TRAVÉS DE LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE IDEAS DE EMPRENDIMIENTO" derivado del convenio No. COPC -001-2025 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucía- Atlántico. Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los siete (7) días del mes de julio del año 2025.

Atentamente,

ANDREA URIBE ALGARIN
Representante Legal



FUNDACIÓN SOCIAL REFORMANDO VIDAS

NIT: 901.902.917 – 8

CERTIFICA:

Que el señor **HEBERTH JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.129.530.500 expedida en Barranquilla – Atlántico, Técnico en Operaciones Comerciales, laboró en la fundación desde el día cuatro (4) de junio hasta el primero (1) de julio del año 2025, mediante contrato de prestación de servicios, en el cargo de **APOYO LOGISTICO**, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS CON EL FIN DE CREAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL PAPEL Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA" derivado del convenio No. COPC -002-2025 suscrito entre la Fundación y el Municipio de Santa Lucia- Atlántico. Se expide la siguiente certificación laboral a petición del interesado en Barranquilla a los siete (7) días del mes de julio del año 2025.

Atentamente,

LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE
Representante legal.

IVAN ISAAC MONTENEGRO CHARRIS



PERFIL

Trabajo en equipo, bajo presión, aplicando sociología, mediante atención al cliente interno y externo, direccionado hacia puntualidad y responsabilidad, gran nivel de compromiso, sólidos principios de dignidad, respeto y honradez.

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

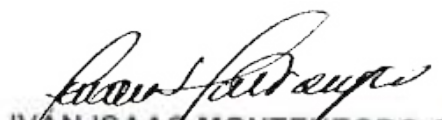
DEBE A

IVÁN ISAAC MONTENEGRO CHARRIS
C.C 72.239.633

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS. DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,


IVÁN ISAAC MONTENEGRO CHARRIS
C.C 72.239.633



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-029

Beneficiario: IVAN ISACC MONTENEGRO CHARRIZ

Nit o Cedula: 72.239.633

Concepto:

PAGO POR APOYO LOGÍSTICO

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN		
1105		CAJA	1.500.000	
110505001 001		CAJA GENERAL		1.500.000
Total Doc			1.500.000	1.500.000

Elaborado por: *JM*

NORMA : COLGAAP

IVAN ISAAC MONTENEGRO CHARRIS

IVAN ISAAC MONTENEGRO CHARRIS

C.C. 72.239.633 de Barranquilla (Atlántico)

Calle 48B # 6 sur 27

Teléfono: 3175410278

Barranquilla –Atlántico

ESTUDIOS REALIZADOS

CORPORACION EDUCATIVA CEPEDA SAMUDIO

Bachiller Comercial.

Barranquilla, 1996.

CORPORACION EDUCATIVA COMFAMILIAR

Analista y Programador de Computadores

Barranquilla, 2000

SENA

Técnico Operador Logístico

Barranquilla, 2012

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ESAP)

Administración Pública Territorial

Segundo semestre

Actualmente estudiando

IVAN ISAAC MONTENEGRO CHARRIS

EXPERIENCIA LABORAL

LABORATORIOS PROCAPS.

Operario de Fabricación

10 años

Tel. 3719765

GECOLSA.

Almacenista

6 Meses

Tel. 3361200 ext. 5118

FUNDACIÓN UNIDOS POR MAS SONRISAS

Auxiliar Administrativo

8 años

Tel. 3781926

IVAN ISAAC MONTENEGRO CHARRIS

REFERENCIAS FAMILIARES

YOJAINA PEREZ

Profesión: Abogada

Teléfono: 3235983298

EVELYN MONTENEGRO

Profesión: Comerciante

Teléfonos: 3014412097

REFERENCIAS PERSONALES

OMAR HERNÁNDEZ

Profesión: Ingeniero Industrial

Teléfono: 3015217013

IVAN VELASQUEZ

Profesión: Técnico en salud

Teléfonos: 3058363009

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida son veraces (c.s.t. Art. 62 núm. 1).

IVAN ISAAC MONTENEGRO CHARRIS
C.C. 72.239.633 de Barranquilla (Atlántico)



CORPORACION EDUCATIVA

Comfamiliar

Por intermedio del Centro de Capacitación Comercial

Confiere a:

IVAN ISAAC MONTENEGRO CHARRIS

El certificado de:

TÉCNICO EN ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES

(Res. de la Secretaría de Educación Distrital No.000536 del 21 de julio/97)

Intensidad **1.800** horas

Dado en Barranquilla a los **14** días del mes de **Julio** de **2000**


Coordinador Académico


Director Corporación Educativa



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

IVAN ISAAC MONTENEGRO CHARRIS

con documento de identificación No. CC.72239633

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título

de

**TÉCNICO EN DESARROLLO DE OPERACIONES
LOGÍSTICA EN LA CADENA DE
ABASTECIMIENTO**

CON NIVEL DE INGLÉS A2

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en BARRANQUILLA

a los 26 días del mes de Octubre de 2012.



FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS
NIT. 900.242.585 - 1

CERTIFICA QUE:

Que **IVÁN ISAAC MONTENEGRO CHARRIS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.239.633, laboró en la **FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS**, desde el día Doce (12) de diciembre del 2013 hasta el día Treinta y uno (31) de enero del 2022, desempeñando el cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**.
Con las siguientes funciones:

- Atender a los clientes de forma eficiente y cordial
- Realizar tareas de apoyo en la oficina, como la gestión de llamadas telefónicas, el manejo de correo electrónico y la atención a visitantes.
- Gestionar la documentación de la Fundación, como la recepción, archivo y clasificación de documentos.
- Contactar con los proveedores, gestionar los pedidos, realizar el seguimiento de los mismos y negociar condiciones comerciales.
- Colaborar en la gestión de los recursos humanos de la Fundación, como la gestión de nóminas y contratos.
- Colaborar en la organización de eventos de la Fundación, como conferencias, reuniones o presentaciones.
- Realizar trámites administrativos, como la elaboración de informes, la solicitud de licencias o la gestión de permisos.
- Llevar un control de los gastos de la Fundación, registrarlos correctamente y preparar informes financieros.

Se expide la presenta certificación a petición del interesado en la ciudad de Barranquilla a los cuatro (4) días del mes de febrero del 2022.

Atentamente;

Neider Hernandez

NEIDER HERNANDEZ
Representante legal

Cra. 43B # 85 - 76 - Tel: 3781926
E-mail: fsonrisas@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

WENDY YUSET PINEDA PARDO
C.C 1.045.723.840

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FITNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,

Wendy Pineda P
WENDY YUSET PINEDA PARDO
C.C 1.045.723.840



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-030

Beneficiario: WENDY YUSET PINEDA PARDO
Nit o Cedula: 1.045.723.840

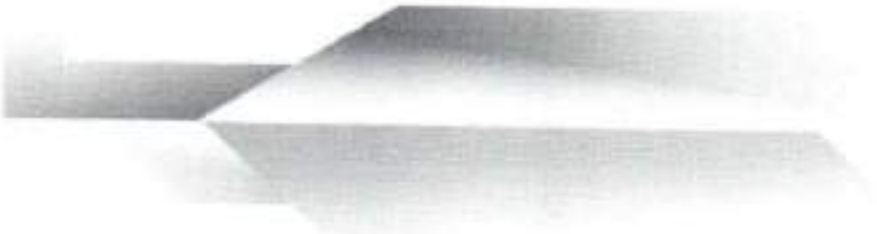
Concepto:

PAGO POR APOYO LOGISTICO

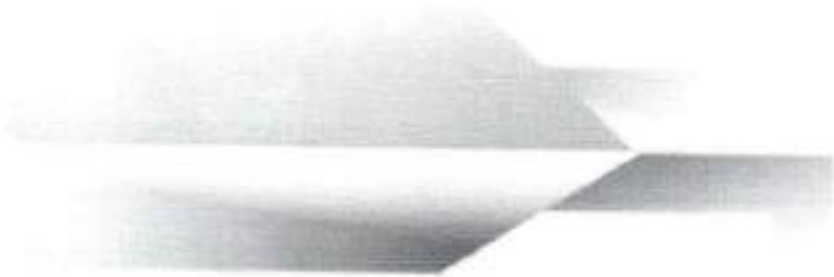
Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN		
1105		CAJA		150.000
110505001 001		CAJA GENERAL		
Total Doc			150.000	150.000

Elaborado por: *EM*

NORMA : COLGAAP



Wendy Yuset Pineda Pardo



Wendy Yuset Pineda Pardo

Cedula de Ciudadanía: 1.045.723.840 de Barranquilla

Fecha de nacimiento: 22 de agosto de 1994

Lugar de Nacimiento: Barranquilla - Atl.

Dirección: transversal 2#74-64

Barrio: santo domingo de guzman,

Telefonos: 3044529543-3007262979

Estado Civil: UNION LIBRE



Perfil Profesional

Trabajadora, de mente abierta, activa, responsable, con gran sentido de pertenencia, con habilidades de liderazgo.

Soy una persona responsable, disciplinada, cumplida, ordenada, con capacidad de trabajo en equipo, honesta, con facilidad de aprendizaje, entre otros.

Estudios Realizados

❖ TECNICOS:

INCATEC

AUXILIAR EN SALUD ORAL E HIGIENISTA ORAL
2013

Barranquilla - Atl.

❖ SECUNDARIOS:

INSEDMAG

Bachiller Técnico en sistemas
2011

Barranquilla - Atl.

❖ PRIMARIA:

INSEDMAG

Básica Primaria
2005

Barranquilla - Atl.

Experiencia Laboral

❖ Almacen tierra santa

CARGO: vendedora
JEFE INMEDIATO: abdulla gebara
DURACION: 2 años

❖ Óptica visión mas

CARGO: atención al cliente(call center)
JEFE INMEDIATO: yarlís rodríguez
DURACION: 1 año
CELULAR: 3002214439

❖ Aludecor

CARGO: atención al cliente
JEFE INMEDIATO: Ubaldo lazcano
DURACION: 1 año
CELULAR: 3003186201

❖ MIS PRINCESAS MAGICAS MAKEUP

CARGO: VENDEDORA POR INTERNET
DURACION: 2 AÑOS

Referencias Familiares

- ❖ **Johana Ahumada**
Aux. Contable
Tel: 302 200 9897
- ❖ **Jeison Urango Torres**
Salud ocupacional
Tel: 3014881661

Referencias Personales

- ❖ **Jenifer Urango**
Higienista Oral
Cel: 311 429 8844
- ❖ **Brayan Barrios**
Electromecánico
Cel. 300 621 2949 - 318 375 3414

Nota: Entre todos los datos legales, certifico que toda la información contenida en esta Hoja de Vida es verídica. Autorizo la investigación de todos los datos aquí contenidos a través de contactos con todas las referencias laborales y personales, quienes podrán suministrar toda la información laboral, personal y profesional relacionada con mis cargos anteriores.

Wendy Yuset Pineda Pardo
C.C. No. 1.045.723.840 de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NÚMERO 1.045.723.840
 PINEDA PARDO
 WENDY YUSET
 PINEDA




FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1994
 BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.55 O+ F
 ESTATURA C.S. FH SOC
 06-SEP-2012 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERMATOLOGICO
 REGISTRADOR NACIONAL
 CAROLINA PINO, SUAREZ TORRES



P 0000100-00412049-F-1045723840-20121728 00019961254 2 38833051

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

ANGIE PATRICIA PASIÓN SUÁREZ

C.C 1.129.571.786

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FITNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,



ANGIE PATRICIA PASIÓN SUAREZ

C.C 1.129.571.786



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-031

Beneficiario: ANGIE PATRICIA PASION SUAREZ

Nit o Cedula: 1.129.571.786

Concepto:

PAGO POR APOYO LOGISTICO

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN	360.000.000	
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		360.000.000
Total Doc			360.000.000	360.000.000

Elaborado por: IM

NORMA : COLGAAP



NOMBRE : ANGIE PATRICIA PASION SUAREZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 1129571786
FECHA DE NACIMIENTO: 26 de mayo de 1986
DIRECCIÓN : Calle 44 No. 3ª 1-17 Apto 01 Buenos Aires
CELULAR : 3022955362
E-mail: angiepassion26@hotmail.com
angiepassion26@gmail.com

Perfil profesional

Participar activamente en cada una de las actividades a desarrollar, con un alto nivel de compromiso y desempeño que permita contribuir de manera positiva en el liderazgo de la empresa ofreciendo un trabajo integro que satisfaga las necesidades y expectativas de la organización.

Excelente relaciones interpersonales, habilidad de trabajo en equipo, adaptabilidad al cambio y al aprendizaje continuo.

Información Académica

PRIMARIA

La Salle

Barranquilla 1997

SECUNDARIA

Sofía Camargo de Lleras

2003

Bachillerato Académico

UNIVERSITARIOS

Centro Cultural Colombo Americano

Asistente Administrativo Con conocimientos en Ingles

2008

Cursos

Atención y Servicio al Cliente en la Organización

Intensidad total 50 horas SENA

Barranquilla-2018

Trabajo en Grupo y en Equipo

Intensidad total 8 horas

Barranquilla-2008

Personalidad e Impacto Social

Intensidad total 8 horas

Barranquilla-2006

Experiencia Profesional

Empresa: Family Party

Periodo: Junio 17 2023 - Abril 20 2024

Cargo: Gestor de Emociones

Jefe Inmediato: Eliana Tobio 3126707258

Empresa: Fundación Social Nuevo Mundo

Periodo: Enero 22 2018 - Noviembre 21 2018

Cargo: Asistente

Jefe Inmediato: Iván Montenegro 3175410278

Empresa: Supertiendas Olimpica S.A

Periodo: Febrero 2015 - Marzo 2017

Cargo: Auxiliar de Caja

Jefe Inmediato: Jose Domínguez 3175741666

Empresa: Global Crédito

Periodo: Mayo 10 2015 - Octubre 10 2015

Cargo: Secretaria

Jefe Inmediato: Lisbeth Carrillo 3015524516

Empresa: Franquicias y Marcas

Periodo: Noviembre 28 2014 - Diciembre 28 2014

Cargo: Asesora de Ventas

Jefe Inmediato: TEMPO SAS 3616000

Empresa: Tiendas Totto

Periodo: Agosto 26 2013 - Febrero 28 2014

Cargo: Asesora

Jefe Inmediato: Jaclyn Marriaga 3680605-3017397748

Referencias personales

Edwin Chacón Pico
Analista de Operaciones
DHL- Supply Chain
Cel.: 3014912969

Cinthya Jiménez
Asesora Comercial
Whirlpool Colombia
Cel.: 3003723829

Referencias familiares

Javier Antonio Pasión Ardila
Guarda de Seguridad
Micerino Limitada
Cel.: 3007611449

Javier Pasión Suarez
Coordinador logístico
Servicios Logísticos
Cel.: 3045249284

Para todos los efectos legales, certifico que la información por mí anotada en el presente documento es VERAZ y ampliamente verificable.

ANGIE PATRICIA PASION SUAREZ
C.C. 1129571786 de Barranquilla



LIBERTAD Y JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ANGIE PATRICIA PASION SUAREZ,

Con Cédula de Ciudadanía No. 1129571786

Cursó y aprobó la acción de Formación

ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE EN LA ORGANIZACION

con una duración de 50 horas

En cumplimiento de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, al primero (1) día del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2018).

Firmado Digitalmente por

ALVARO JESUS TORRENEGRIA BARROS

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

ALVARO JESUS TORRENEGRIA BARROS

Subdirector

CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL ATLANTICO

La autenticidad de este documento puede ser validada en el siguiente documento que se encuentra en la página web <http://autenticados.sen.gov.co>, bajo el número: 982017300008 y 1129571786.

982017300008 - 01/11/2018

FECHA REGISTRO

Angie Pasion Suarez
CC1129571786Barranquilla

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

ROXANA SCARLETH PASIÓN SUÁREZ

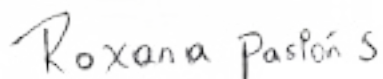
C.C 55.302.722

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,



ROXANA SCARLETH PASIÓN SUAREZ

C.C 55.302.722



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-032

Beneficiario: ROXANA SCARLETH PASIÓN SUAREZ

Nit o Cedula: 95.302.722

Concepto:

PAGO POR APOYO LOGISTICO

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN		150.000
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		150.000
Total Doc			150.000	150.000

Elaborado por: SM

NORMA : COLGAAP

RO/ANA SCARLETH PASION SUAREZ

HOJA DE VIDA

RO/ANA SCARLETH PASION SUAREZ



RO/ANA SCARLETH PASION SUAREZ

C.C. 55.302.722 de Barranquilla (Atlántico)

Calle 45D No 1 - 87

Teléfono: 6013036195 - 3012452708

3249108106

Barranquilla -Atlántico

Trabajo en equipo, bajo presión, aplicando sociología, mediante atención al cliente interno y externo, direccionado hacia puntualidad y responsabilidad, gran nivel de compromiso, sólidos principios de dignidad, respeto y honradez.

RO/ANA SCARLETH PASION SUAREZ

ESTUDIOS REALIZADOS

SOFIA CAMARGO DE LLERAS

*Bachiller Académico con énfasis en matemáticas.
Barranquilla, 2001.*

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

*Derecho
IV semestre*

E/PERIENCIA LABORAL

FUNDACION DESARROLLO Y VIDA

*Educador Familiar
4 meses
Tel. 3854544*

FUNDACION SOCIAL PARA LA SALUD, EDUCACION Y EL DEPORTE (FUSSED)

*Facilitador logístico
1 Año
Tel. 3012883405*

RO/ANA SCARLETH PASION SUAREZ

REFERENCIAS FAMILIARES

KAROLIN CARRILLO

Auxiliar contable

Teléfono: 3005436861

VIVIANA PASION

Administradora

Teléfonos: 3114393630

REFERENCIAS PERSONALES

LINDA PEÑA

Visitadora medica

Teléfono: 3656817

EDWIN CHACON

Coordinador de despacho

Teléfonos: 3014912969

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida son veraces (c.s.t. Art. 62 núm. 1).

RO/ANA SCARLETH PASION SUAREZ

C.C. 55.302.722 de Barranquilla (Atlántico)

RO/ANA SCARLETH PASION SUAREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
55.302.722

NUMERO
PASION SUAREZ

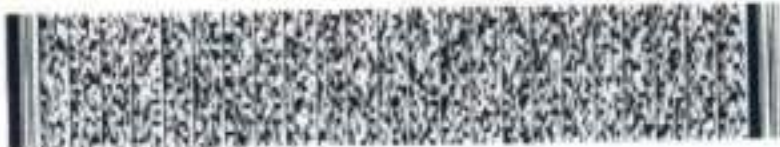
APELLIDOS
ROXANA SCARLETH

NOMBRES
Roxana Pasion S



FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1984
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-SEP-2002 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ACREDITADO RENATO LARIZ



P-0309106-22+13071-F-0055302722-20030904 03865 032475 01 138595925

RO/ANA SCARLETH PASION SUAREZ

La República de Colombia y en su nombre



El

Colegio Femenino Sofía Camargo de Lleras

Barranquilla - Atlántico

Notarizado por la Secretaría de Educación Distrital según Resolución 0011712 de Junio 20 del 2008

Confiere a:

Roxana Scarleth Pasi6n Su6rez

El t6tulo de :

**Bachiller Acad6mico con 6nfasis
en Matem6tica**

Por raz6n de haber cursado y aprobado las estudios correspondientes al Nivel de Educaci6n Media, seg6n los planes y programas vigentes.

Angela de la Cruz
Rectora

[Firma]
Secretaria



Anotado al libro No. 55 del Libro de Registro No. 507

Acta de grado No. 55

Barranquilla, 09 de Noviembre de 2007

RO/ANA SCARLETH PASION SUAREZ



Fundación
Desarrollo y Vida

800220054-3

CERTIFICAMOS

Que la señora **ROXANA SCARLETH PASION SUAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **55.302.722** de Barranquilla, laboró con la Fundación desde el 20 de Agosto del año 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013, con un contrato de prestación de servicio, desempeñando el cargo de Agente Educativo, en el municipio de Malambo, Programa Familias con Bienestar.

Se expide la presente certificación a petición de la interesada en Barranquilla a los 28 días del mes de Abril del año 2014.

CARMEN MARTINEZ DE COGOLLO
C.C 41425428 de Bogotá
Profesional Especializado

RO/ANA SCARLETH PASION SUAREZ

Fundación Social
Para la Salud, Educación y el Deporte
NIT. 900.583.979-0



LA FUNDACION SOCIAL PARA LA SALUD, EDUCACION Y EL DEPORTE (FUSSED)
No. 900.583.979-0

CERTIFICA QUE

Que ROXANA SCARLETH PASION SUAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 55.302.722, presto los servicios a la LA FUNDACION SOCIAL PARA LA SALUD, EDUCACION Y EL DEPORTE (FUSSED) en el desarrollo del contrato, cuyo objeto es, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y/O PROYECTO QUE EJECUTA LA FUNDACION, desde el Primer (01) día del mes de Febrero del 2023 hasta el día Treinta y uno (31) de Enero del 2024, en el cargo de Facilitador Logístico.

Se expide la presente certificación a petición del interesado en la ciudad de Barranquilla a los Cinco (5) días del mes de marzo del 2024.

AILZA MONTENEGRO
Representante Legal

Calle 84 No.398-30
Barranquilla, Adánco

301 288 34 05
 funsoluna@hotmail.com

Barranquilla 30 Marzo 2026

CUENTA DE COBRO No. 01

FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS

NIT: 900.242.585-1

DEBE A

YUNEIRIS CARMONA SILVERA

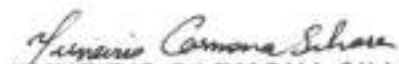
C.C 1.048.222.286

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

(150.000)

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO, en el programa de objeto, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.

Cordialmente,


YUNEIRIS CARMONA SILVERA
C.C 1.048.222.286



Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.: FTN-033

Beneficiario: YUNEIRIS CARMONA SILVERA

Nit o Cedula: 1.048.222.286

Concepto:

PAGO POR APOYO LOGISTICO

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
51		GASTOS OPERACIONALES		
510505001 001		DE OPERACIÓN		150.000
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		150.000
Total Doc:			150.000	150.000

Elaborado por: *IM*

NORMA : COLGAAP



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
HOJA DE VIDA

Versión: 01
Octubre 30 de 2013

DATOS PERSONALES



NOMBRE COMPLETO: YUNEIRIS CARMONA SILVERA

NO. IDENTIFICACION: 1048222286 DE: BARRANQUILLA

FECHA DE NACIMIENTO: 25/02/1998 CIUDAD: BARANQA DPTO: ATLANTICO

ESTADO CIVIL: SOLTERO (A) ☒ CASADO (A) ☐ UNIÓN LIBRE ☐ HIJOS SI ☐ NO ☒

DOMICILIO: CL. 14 # 13 29 BARRIO: GONGORA- BARANQA

CIUDAD: BARANQA DPTO: ATLANTICO ESTRATO: 1

TELÉFONO: 8789032 CELULAR: 3122274970 EMAIL: yuneiris98@gmail.com

NOMBRE DEL PADRE: YANCO CARMONA PARRA VIVE: SI NO ☒

NOMBRE DE LA MADRE: JANNELLE JEANNINE SILVERA GOENAGA VIVE: SI ☒ NO ☐

ESTUDIOS

PRIMARIOS: ENSSA- BARANQA

SECUNDARIOS: JETIBA – BARANQA

OTROS ESTUDIOS:

EXPERIENCIA LABORAL: Durante el tiempo en el área de Caja, manejé efectivo y procesé transacciones de manera precisa y eficiente. Realicé la apertura y cierre de caja, asegurando el control y cuadratura de fondos. Proporcioné atención al cliente de alta calidad, resolviendo problemas y gestionando reclamos. Además, mantuve registros precisos y seguí procedimientos de seguridad para la protección del efectivo.

NOMBRE DE LA ESPECIALIDAD QUE CURSA ACTUALMENTE: TÉCNICO SERVICIOS
COMERCIALES Y FINANCIEROS

NÚMERO DE ORDEN: 2876048



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
HOJA DE VIDA

Versión: 01
Octubre 30 de 2013

FECHAS DE FASE LECTIVA Y PRÁCTICA

INICIO DE ETAPA LECTIVA: 22/01/2024
FIN DE ETAPA LECTIVA: 21/04/2024
INICIO DE ETAPA PRODUCTIVA: 22/10/2024
FIN DE ETAPA PRODUCTIVA: 21/04/2025

REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRE: JANNELLE SILVERA
TELÉFONO: 3015091007
PARENTESCO: MADRE

NOMBRE: ADOLFO SILVERA
TELÉFONO: 3147239764
PARENTESCO: ABUELO

Yuneiris Carmona Silvera.
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CELEULA DE CIDADANIA

NUMERO 1.048.222.286

CARMONA SILVERA

YUNEIRIS

NOBILIS

Yuneiris Carmona S



FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1998
BARANOA
(ATLANTICO)

FECHA DE NACIMIENTO
1.68 O+ F

06-MAR-2018 BARANOA





República de Colombia

**Institución Educativa Técnico Industrial
"Pedro A. Oñoro"**

Baranoa – Atlántico

Aprobado por el Ministerio De Educación Nacional, Según Resolución Nº 04154 del 13 de Agosto del 2009.

Confiere a:

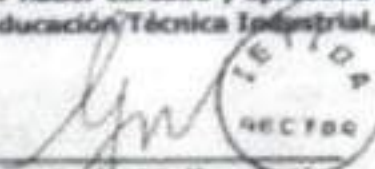
Carmona Silvera Yunciris

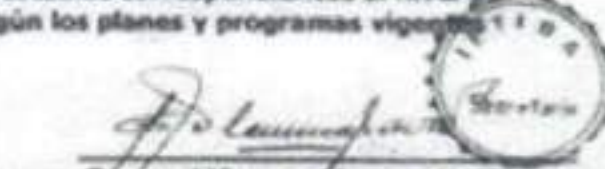
T. I. N°. 98022564455 Baranoa - Atlántico.

El Título de:

**Bachiller Técnico Industrial
Especialidad: Diseño, Corte y Confección**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Técnica Industrial, según los planes y programas vigentes.


Guillermo León Molina Ortiz
Rector.


Genier Alfonso Ahumada Navas
Secretario.



Libro N°. 2 Acta N°. 45

Folio N°. 34 Registro N°. 025

Baranoa, Atlántico, Diciembre 05 del 2014.



Acta de Grado N°.45
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL
"PEDRO A. OÑORO" DE BARANOA
 Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, según
 Resolución N° 84154 de Agosto 13 del 2008
 Baranóa - Atlántico

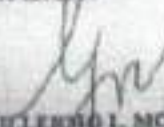
En la ciudad de Baranóa, Atlántico, a los 03 días del mes de Diciembre del 2014, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los señores Rector y Secretario, en la oficina de la Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro de Baranóa, modalidad Industrial, institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el título de Bachiller en la modalidad de Bachiller Técnico Industrial según Resolución N° 84154 de Agosto 13 del 2008.

Comparada la lista de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Técnica Industrial se procedió a otorgar el título de Bachiller Técnico Industrial en las especialidades de Contabilidad y Comercio Exterior, Diseño Gráfico y Construcción, Electrónica, Informática, Mecánica Automotriz, y Metalistería, a los graduandos cuyo nombre, apellidos y número de identificación se enlistan a continuación:

CARMONA SILVERA YUNEIRIS
 Título: Bachiller Técnico Industrial
 Especialidad: Diseño, Corte y Construcción
 N°. De Orden 925

Es fiel copia tomada del acta original N° 45 de fecha Diciembre 03 del 2014, que consta de 147 alumnos graduados, comienza con el nombre de Abiancio Natera Azar Elias y se cierra con el nombre de Zarate Valiente Daniel Juba.

En constancia se firma y sella en Baranóa Atlántico, a los 05 días del mes de Diciembre del 2014


DR. GUILLERMO L. MOLINA ORTIZ
 Rector
 C.C.N. 7465.019 De Barranquilla.


GENIR A. AHUMADA NAYAS
 Secretario
 C.C.N. 7218.795 De Baranóa.





El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Revised manuscript received 12 June 1992

Phacelia e *Simulium* spm.

YUNDIRIS CARMONA SILVERA

Cont. Examinations in Administration Nov. 1991 (222-364-493)

C. garosi e *actinobacteria* ha variabile di *Paenibacillus* spp.

HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS APLICADAS

© 1999 American Chemical Society

La costruzione di la nuova a Roma si presenta in Barroscopio, e la prima (15) data del mese di dicembre, in altri nel gennaio (16).

Firmado Digitalmente por
FELIPE ANDRÉS NARRO, PAVA
SERVIDIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Reservados todos los derechos.

FELIPE ANDRÉS RAFAEL PARRA
LUGAR 107 DE CENTRO OBRERO DE
CENTRO NACIONAL COLONIA ALBERTO
MARTÍNEZ, N.T. CALLES

[illegible]

La similitudine di tali documenti può essere verificata su www.italia.it oppure al numero [0298941111](tel:0298941111)



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*Examinations de la Loi 113 de 1994**Mare e comitate quæ*

YUNERIS CARMONA SILVERA

Free Castle de Castellón No. 103022296

Cursos y aprendizajes La escuela de Formación

LIDERAZGO, MOTIVACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

© 1999 by The McGraw-Hill Companies, Inc.

Erweitert durch die Einwirkung von Wasserstoffperoxid als Katalysator, in der nächsten (28) Stufe durch die Wirkung des Sauerstoffes (29) und schließlich durch die Wirkung des Sauerstoffes (30).

Firmado digitalmente por
JHON DEREYNG CARDONA DELGADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JON DEHLING CARPONE DEL SACC

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, scanning, or otherwise, except as may be permitted in writing by John Wiley & Sons, Inc.

[illegible]

La información de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://portal.inec.cl>, certificado por medio de un código QR.

Adecco

CERTIFICACIÓN

ADECCO COLOMBIA S.A. se permite CERTIFICAR que la señora YUNIBIS CARMONA SILVERA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1048222566, labora en servicio de esta compañía desde el 25/09/2020 hasta el 01/02/2021 ante la empresa usuaria CLUXINAPE S.A.S., mediante un contrato Labor Corporativa, desempeñando el cargo de ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE.

La presente se expide a solicitud del trabajador, dirigida a A QUIEN INTERESE, con fecha enero 04 de febrero de 2021.

Atentamente



Ramiro Jesus de la Cruz Gonzalez
Responsable Administrativo
3737162 - 3732177
Ramiro.DeLaCruz@adecco.com

ACTIVOS S.A.S.

NIV: 840090915 -9

CERTIFICA

Que La Señora CARMONA SILVERA TUNEIRIS, identificado con cédula de ciudadanía número 104222288, laboró en nuestra empresa a partir del 01 de DICIEMBRE de 2022 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2022, mediante un contrato de trabajo por el término que cubre la OBRERA O LANCER, y en ejercicio del mismo fue asignado como TRABAJADORA EN MISIÓN a la unidad FAST MODA S.A.S., en el cargo de ACTIVO TEMPORAL TEMPORADA con una asignación mensual de UN MILLON DE PESOS MCTP (\$1.000.000).

La presente certificación se expide en Bogotá, a solicitud del interesado y los 25 días del mes ENERO de 2023 con destino a QUIEN INTERESA.

Atentamente,

JUAN CARLOS GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL

ACTIVO TEMPORAL TEMPORADA

ACTIVO TEMPORAL TEMPORADA es un activo temporal que se asigna a la unidad de negocio para cubrir necesidades temporales de la empresa.

**INVERSIONES CRESPO & M S.A.S.**

NIT: 901613194-1

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CL 84A1 CR 41 24, Barranquilla, Atlántico, Colombia

Tel: 3142617469

Autorización factura electrónica de venta No. 18764107663951 válida desde 2026-03-31 hasta 2026-03-31 rango desde FEVN201 hasta FEVN500.

Nombre o Razón Social: FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS
NIT: 900242585
Dirección: CR 43885 76 OFI 1, Barranquilla, Atlántico, Colombia
Teléfono: 3017492320
Email: fsonrisas@hotmail.com

Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Consignación bancaria
Fecha de Pago: 09/04/2026
Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

FEVN201

MONEDA: COP Colombia, Pesos**HORA EMISIÓN:** 12:59:10**FECHA FIRMADO:** 31/03/2026 12:59:12**FECHA DE EMISIÓN****FECHA DE VENCIMIENTO**

DIA	MESE	AÑO	DIA	MESE	AÑO
31	03	2026	09	04	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	072	ALQUILER DE CARPAS PARA PARTICIPANTES Alquiler, transporte e instalación de carpas tipo camero, estructura para participantes	estándar - Servicios	2.00	\$206.544,54	IVA	19%	78486,92	0,00	\$413.089,08

Notas:
ALQUILER CARPAS PARA PARTICIPANTE

SON: (cuatrocientos noventa y un mil quinientos setenta y seis pesos)

CUFE: a1047389f3274b6baadfae16ab5120cac168037975d1c0xb0dfe0de21fe281cc986479979e485fa3271e0d070faw

Subtotal:	\$413.089,08
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$78.486,92
Total:	\$491.576,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$413.089,08	19,00%	\$78.486,92

Firma Digital: iHv1052TwOR8w004w01TaseeqpMvOvDE2HOfnkuPz0FpatrSUQ7hwQ
u0WUyP7CaCB9dqp5dIgeW6OffvUvUCom9K9AcMGRV
Lw0xq0q8Fm2K86c6vYun0t0gyp07VWY2p036v52h00uYm0pup0d0w0f0A86UHu08Q6vYv0v0L2uW0J0h00L2uW0
15hV2017N6Hw000elY0C0R0v0C0T0R0P02H0v00y0m00CT0p0dW0p0U0V0C0U0v0C0280acFF00M0v0v0E0v0L0R000H
Q==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptado declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-034

Beneficiario: INVERSIONES CRESPO & M SAS

Nit o Cedula: 901613194-1

Concepto:

PAGO POR ALQUILER DE CARPAS PARA PARTICIPANTES

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001 001		CXP PROVEE NACIONALES		491.576
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		491.576
Total Doc			491.576	491.576

Elaborado por:

NORMA : COLGAAP

ONE SOURCE SUMINISTROS Y LOGISTICA S.A.S.
NIT: 901771311 - 1
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas ☒ IVA
Persona Jurídica
Dirección: CR 70 91 35, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia
Tel: 3007627662
Email: onesourcesas@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764103738301 válida desde 2025-12-26 hasta 2026-12-26 rango desde OS444 hasta OS500

Nombre/Razón Social: FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS		FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA		OS498	
NIT: 900242585					
Dirección: CL 76 54 11 OF 303, BARRANQUILLA, Atlántico, Colombia					
Teléfono:					
Email: fsonrisas@hotmail.com					
Forma de pago: Crédito					
Medio de pago: Consignación bancaria					
Fecha de Pago: 09/04/2026					
Total de Líneas: 2					
		FECHA DE EMISIÓN		FECHA DE VENCIMIENTO	
		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
		31 03 2026		09 04 2026	

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	05	Hidratación BOTELLAS DE AGUA DE 300 ML.	WSD	1,00	\$474,957,98	IVA	19%	\$90,242,02	\$0,00	\$474,957,98
2	009	HELO Bolsa de hielo cilíndrico en cubo industrial de 7,5 kilogramos	WSD	10,00	\$21,008,40	IVA	19%	\$39,916,00	\$0,00	\$210,084,00

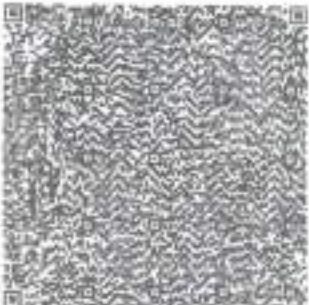
Notas: BOTELLAS DE AGUA y HELO	Subtotal:	\$685,041,98
SON: (sechocientos quince mil doscientos sesen tres centavos)	Cargos:	\$0,00
CUIFE: 9631c57d07c3b1b5c57b6648e0ea259052f5c17e0b4a25c3643c490c994a2b27910885e364894c9b0a770222bde403eb	Descuentos:	\$0,00
	IVA:	\$130,158,02
	Total:	\$815,200,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$685,041,98	19,00%	\$130,158,02

Firma Digital: c8MmD6PkcQ2kSTRK5db+8eydt5o2magrMbe9cQ6nCc3SercabdyYkhy
nvMm1U3pgZ5Z1YnEQ49wbs2+mkLD6QMLQ25a/Np8twcmRdc1y39Ce+L+
KShWppaK7h9UCyY2TC7U32204KFV9Y4ef2Rz2UppAuk56TzR03Fkaqo6ATj3
nekoVWp1xw5qyF8PJXkuPRQ7sbpsPm8RUnrCKUv+44mcKYSQDc19a8QK8HUL
eFTF-Gip8P8G+eB752PD3MLorgGGH0P8pQdF92dy44w/prSh9MGXZb2pwtkn
kv8C2U0sSbGjPw8Q86w=

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-035

Beneficiario: INVERSIONES CRESPO & M SAS

Nit o Cedula: 901613194-1

Concepto:

PAGO POR BOTELLA DE AGUA Y HIELO

Codigo	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001 001		CXP PROVEE NACIONALES		815.200
1105		CAJA		
110505001 001		CAJA GENERAL		815.200
Total Doc			815.200	815.200

Elaborado por:

NORMA : COLGAAP

PUBLIMARKET MONTE SAS

NIT: 901260247-5

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CL 84 A 1 N 41 24 P 2, Barranquilla, Atlántico, Colombia

Tel: 3142617469

Autorización factura electrónica de venta No. 18794102713746 válida desde 2025-12-06 hasta 2026-12-06 rango desde FV120 hasta FV1000.

Nombre o Razón: FUNDACION UNIDOS POR MAS SONRISAS

Social:

NIT: 900242585

Dirección: CRA 43B No 85 76, Barranquilla, Atlántico, Colombia

Teléfono: 3044454

Email: fsonrisas@hotmail.com

Forma de Pago: Crédito

Medio de Pago: Consignación bancaria

Fecha de Pago: 09/04/2025

Total de Líneas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

FV140

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 16:59:17

FECHA FIRMADO: 31/03/2025 16:59:18

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	03	2025	09	04	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	080	INDUMENTARIA INSTRUCTORES: Camiseta, pantalón, botafuero y logos del IDER, Alcaldía de Cartagena y FutressFALTA MATERIALE	estándar - Servicios	1,00	\$230.840,34	IVA	19%	43.859,66	0,00	\$230.840,34

Notas:
INDUMENTARIA PARA INSTRUCTORES

SON: (doscientos treinta y cuatro mil setecientos pesos)

CUFE: c90c43d1b199d0038667aa44c0d4f5385131b14928b02a9f5ae6efe84c10fb8384396f51e2be19b087d154e62b70a47e

Subtotal:	\$230.840,34
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$43.859,66
Total:	\$274.700,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$230.840,34	19,00%	\$43.859,66

Firma Digital: hYueHh3HwWjwGPy8F7tE1L7Fac5a3JPhkxW2gTMOxHupCoM

7FdbPQabz7p057yglUfr9Kk1Y0cm5Gx8PQyC94R7d

0C00wU+P6e1d057UPV7yH30a7Hr0d8tJy8f5m2Q2yQ2Ww8e+1AwWU/MPwE0Q5eJpU/5AMwCpFWW802d0iOnkewr/9pP0eOwT3

0z1u4f0eTQZ55dX+L8dPM5yCAs34eeT3RekT96eAMITN28eWkYnM2gFFN7npgLd8V0wC96L L+L36vFF+2W80Qw3

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





Fecha comprobante: Abril 01 de 2026

COMPROBANTE DE EGRESO

No.:

FTN-036

Beneficiario: INVERSIONES CRESPO & M SAS

Nit o Cedula: 901613194-1

Concepto:

PAGO POR INDUMENTARIA INSTRUCTORES

Código	Cc	Nombre	Débito	Crédito
22		SERVICIOS		
220505001.001		CKP PROVEE NACIONALES		274.700
1105		CAJA		
110505001.001		CAJA GENERAL		274.700
Total Doc			274.700	274.700

Elaborado por:

NORMA : COLGAAP